

GOLDMAN SACHS FUNDS VI

Índice

Advertencia	3
Glosario	4
PARTE I: INFORMACIÓN ESENCIAL SOBRE LA SOCIEDAD	8
I. Breve presentación de la Sociedad	8
II. Información relativa a las inversiones	9
III. Suscripciones, reembolsos y conversiones	10
IV. Gastos, comisiones y régimen fiscal	12
V. Factores de riesgo	15
VI. Información y documentos a disposición del público	15
PARTE II: FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS SUBFONDOS	16
I. Liquid Euro	19
II. Liquid Euribor 3M	22
PARTE III: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	25
I. La Sociedad	25
II. Riesgos derivados del universo de inversión: descripción detallada	25
III. Restricciones a la inversión	30
IV. Técnicas e instrumentos	42
V. Gestión de la Sociedad	44
VI. Nombramiento de (Sub)Gestoras de inversiones que forman parte de Goldman Sachs	46
VII. Depositario, Agente de pagos, Agente de registro y transmisiones, Agente de administración central	47
VIII. Distribuidores	49
IX. Acciones	49
X. Valor liquidativo	50
XI. Suspensión temporal del cálculo del Valor liquidativo y consiguiente suspensión de la negociación	53
XII. Informes periódicos	53
XIII. Juntas generales	54
XIV. Dividendos	54
XV. Liquidaciones, fusiones y aportaciones de los Subfondos o las Clases de acciones	54
XVI. Disolución de la Sociedad	55
XVII. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	56
XVIII. Conflictos de intereses	56
XIX. Sociedades interpuestas	56
XX. Cotización en bolsa	57
Apéndice I: Activos sujetos a TRS y SFT - Tabla	58
Anexo II: Visión general de los índices de los Subfondos de la Sociedad – Tabla	59
Anexo III: Información precontractual del SFDR relativa a los subfondos según el artículo 8 del SFDR – Plantillas	60

ADVERTENCIA

Las suscripciones de Acciones de la Sociedad solo serán válidas si se realizan de conformidad con las disposiciones del folleto más reciente acompañado del último informe anual disponible, además del último informe semestral si este se hubiese publicado con posterioridad al último informe anual. Ninguna parte distinta de las indicadas en el folleto o los documentos a los que en él se hace referencia como puestos a disposición del público está autorizada a proporcionar información.

Este folleto expone el marco general aplicable a todos los Subfondos y debe leerse junto con las fichas descriptivas de cada Subfondo. Dichas fichas se añaden cada vez que se crea un nuevo Subfondo y forman parte integrante del folleto. Se recomienda a los posibles inversores que consulten las fichas antes de realizar una inversión.

El folleto se actualizará periódicamente con el fin de incluir cualquier modificación importante. Se recomienda a los inversores que consulten a la Sociedad para verificar que su folleto es el más reciente que puede obtenerse en la página web www.gsam.com/responsible-investing. Además, la Sociedad facilitará de forma gratuita, previa solicitud, la versión más reciente del folleto a cualquier Accionista o posible inversor.

La Sociedad está constituida en Luxemburgo y ha obtenido la aprobación de la autoridad luxemburguesa competente. Dicha autorización no deberá interpretarse, en ningún caso, como una aprobación por parte de la autoridad luxemburguesa competente del contenido del folleto o de la calidad de las Acciones de la Sociedad y sus inversiones. Las operaciones de la Sociedad están sujetas a vigilancia prudencial de la autoridad luxemburguesa competente.

La Sociedad no ha sido registrada en virtud de la ley estadounidense de 1940 relativa a las sociedades de inversión (US Investment Company Act), en su versión modificada (la «Ley relativa a las sociedades de inversión»). Las Acciones de la Sociedad no han sido registradas en virtud de la ley estadounidense de 1933 relativa a los valores mobiliarios (US Securities Act), en su versión modificada (la «Ley relativa a los valores mobiliarios»), ni en virtud de ninguna ley relativa a los valores mobiliarios de ningún estado de los Estados Unidos de América, y dichas Acciones únicamente se pueden ofrecer, vender o transmitir de otro modo en virtud de la Ley relativa a los valores mobiliarios, de cualquier ley de un estado o de cualquier ley relativa a los valores mobiliarios. Las Acciones de la Sociedad no se pueden ofrecer ni vender en los Estados Unidos de América, a ninguna Persona estadounidense ni por cuenta de ninguna Persona estadounidense, tal y como se define en la Regla 902 de la Norma S de la Ley relativa a los valores mobiliarios.

Se podrá exigir a los candidatos a suscriptores que declaren que no son Personas estadounidenses y que no adquieren Acciones por cuenta de Personas estadounidenses ni con la intención de venderlas a Personas estadounidenses.

No obstante, se pueden ofrecer las Acciones de la Sociedad a los inversores definidos como contribuyentes estadounidenses en la ley relativa al cumplimiento fiscal de las cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act o «FATCA»), siempre y cuando dichos contribuyentes no satisfagan la definición de «Personas estadounidenses» conforme al redactado de la Norma S de la Ley de 1933 (Securities Act).

Se recomienda a los inversores que se asesoren respecto a las leyes y normativas aplicables en su país de origen, residencia o domicilio en lo que respecta a la inversión en la Sociedad, y que consulten a su asesor financiero, jurídico o contable sobre cualquier cuestión relacionada con el contenido de este folleto.

La Sociedad declara que cumple todas las obligaciones legales y normativas aplicables en Luxemburgo en lo referente a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de la información que contiene este folleto en la fecha de su publicación. El Consejo de Administración de la Sociedad certifica que, a su leal saber y entender, la información que contiene este folleto refleja correcta y fielmente la realidad, y que no se ha omitido ninguna información que, de estar incluida, pudiese modificar el sentido de este documento.

El valor de las Acciones de la Sociedad está sujeto a las fluctuaciones de un gran número de factores. Cualquier previsión de beneficios o indicación de rendimientos logrados en el pasado se ofrece a título meramente informativo y no constituye en modo alguno una garantía de resultados futuros. Por lo tanto, el Consejo de Administración de la Sociedad advierte que, en circunstancias normales y teniendo en cuenta las fluctuaciones de las cotizaciones de los valores en cartera, el precio de reembolso de las Acciones puede ser superior o inferior al precio de suscripción.

El idioma oficial de este folleto es el inglés. Es posible que se traduzca a otros idiomas. En caso de discrepancias entre la versión inglesa del folleto y las versiones redactadas en otros idiomas, prevalecerá la versión inglesa, salvo que el derecho de una jurisdicción en la que se ofrezcan las Acciones al público disponga lo contrario (y solo en tal circunstancia). No obstante, en tal caso, el folleto deberá interpretarse conforme al derecho luxemburgués. La solución de conflictos o desavenencias relativos a las inversiones en la Sociedad se someterá asimismo al derecho luxemburgués.

EL PRESENTE FOLLETO NO CONSTITUYE EN MODO ALGUNO UNA OFERTA O ANUNCIO PÚBLICO EN LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE DICHA OFERTA O ANUNCIO PÚBLICO SEA ILEGAL. EL PRESENTE FOLLETO NO CONSTITUYE EN MODO ALGUNO UNA OFERTA O ANUNCIO DIRIGIDOS A NINGUNA PERSONA A LA QUE SEA ILEGAL REALIZAR DICHA OFERTA O ANUNCIO.

GLOSARIO

Ley de asesores se refiere a ley estadounidense de Asesores de Inversiones de 1940 oportunamente modificada. **Estatutos:** Los Estatutos de la Sociedad oportunamente modificados.

Activos gestionados: Activos gestionados atribuibles a un Subfondo concreto.

Índice de referencia/Índice (conjuntamente «Índices»): El índice de referencia es un parámetro respecto al cual se puede medir la rentabilidad del Subfondo, salvo que se indique lo contrario. Un Subfondo puede contar con distintas Clases de Acciones e índices de referencia correspondientes, y estos índices de referencia se pueden modificar oportunamente. En el sitio web www.gsam.com/responsible-investing puede consultar información adicional acerca de las Clases de Acciones correspondientes. El índice de referencia también puede servir como orientación de la capitalización de mercado de las empresas subyacentes a las que se dirige la inversión y, si fuese aplicable, así se indicará en el objetivo y la política de inversión del Subfondo. El grado de correlación con el índice de referencia puede variar de un Subfondo a otro, en función de factores como el perfil de riesgo, el objetivo y política de inversión y las restricciones a la inversión del Subfondo, así como la concentración de los componentes del índice de referencia. Cuando un Subfondo invierte en un Índice, dicho Índice debe cumplir con los requisitos aplicables a los «índices financieros» tal como se indica en el artículo 9 del Reglamento del Gran Ducado de Luxemburgo de 8 de febrero de 2008 y la Circular 14/592 de la CSSF.

Reglamento de referencia: Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014. De acuerdo con el Reglamento de referencia, la Sociedad gestora ha elaborado y mantiene planes por escrito en los que se establecen las medidas que tomaría en caso de que un índice de referencia se modifique materialmente o deje de proporcionarse. Esos planes escritos se pueden obtener de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad. En el Anexo II del folleto de la Sociedad hay disponible una visión general de los índices de los Subfondos de la Sociedad, incluida la confirmación de si los administradores de los índices están registrados ante la autoridad competente en virtud del Reglamento de referencia.

Enfoque «mejor de su universo»: Este enfoque consiste en seleccionar empresas según criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) de forma que se favorezca a aquellas mejor calificadas desde un punto de vista extrafinanciero, al margen de su sector de actividad.

Día hábil: Todo día de la semana (de lunes a viernes), salvo Año Nuevo (1 de enero), Viernes Santo, Lunes de Pascua, Día del Trabajo (1 de mayo), Navidad (25 de diciembre) y el día después de Navidad (26 de diciembre).

CET: Hora de Europa Central.

Sociedad: Goldman Sachs Funds VI, incluidos todos los Subfondos actuales y futuros.

CSSF: *La Commission de Surveillance du Secteur Financier es la autoridad supervisora y reguladora de la Sociedad en Luxemburgo.*

Hora límite: La hora límite para la recepción de las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión: todos los días hábiles hasta las 14:00 horas CET. Las solicitudes recibidas más tarde de la hora límite serán tramitadas el siguiente Día de valoración.

Depositario: Los activos de la Sociedad se mantienen bajo la custodia, el control y la supervisión del flujo de efectivo de Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

Distribuidor: Cada distribuidor designado por la Sociedad que distribuye o dispone la distribución de las Acciones.

Dividendos: Distribución de la totalidad o parte de los ingresos netos, las plusvalías y/o el capital atribuibles a una Clase de Acciones del Subfondo.

Calificación ASG: La calificación ASG es una medida cuantitativa que evalúa los riesgos o el rendimiento relacionados con los parámetros ambientales, sociales y de gobernanza y la capacidad del emisor para controlar y mitigar dichos riesgos, y se asigna a nivel del emisor. La calificación ASG se basa en el análisis de datos e información externos y/o internos con el fin de identificar los riesgos ASG importantes y su posible impacto financiero en las perspectivas del emisor, relevantes para el proceso de decisión de inversión y el seguimiento continuo.

Lista de exclusión: Esta lista ofrece una visión general de todos los emisores excluidos, incluido el motivo de la exclusión, según la evaluación de la Sociedad gestora.

GSAMI: Goldman Sachs Asset Management International, una filial indirecta de Goldman Sachs Group, Inc.

Rentabilidad histórica: En el sitio web www.gsam.com/responsible-investing se recoge información sobre la rentabilidad pasada de cada Subfondo. La rentabilidad obtenida en el pasado no debe considerarse indicativa del comportamiento futuro de un Subfondo y no puede proporcionar en modo alguno una garantía de los resultados futuros.

Inversores institucionales: Un inversor, en el sentido de los artículos 174 y 175 de la Ley de 2010, que en la actualidad incluye empresas aseguradoras, fondos de pensiones, entidades de crédito y otros profesionales del sector financiero que invierten en su propio nombre o en nombre de sus clientes, que a su vez son inversores en el sentido de dicha definición o en el marco de un mandato de gestión discrecional, organismos de inversión colectiva luxemburgueses y extranjeros y sociedades holding calificadas.

Gestora de inversiones: La Sociedad gestora y/o la(s) Gestora(s) de inversiones nombrada(s) por la Sociedad o por la Sociedad gestora en nombre de la Sociedad.

Documento de datos fundamentales: Un documento estandarizado para cada Clase de Acciones de la Sociedad, que resume la información fundamental para los

Accionistas, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1286/2014.

Ley de 2010: La Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, oportunamente modificada y completada, que incluye la Ley luxemburguesa de 10 de mayo de 2016 que incorpora la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de julio de 2014 que modifica la Directiva 2009/65/CE sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) en lo que concierne a las funciones del depositario, las políticas de remuneración y las sanciones.

Vencimiento legal: Fecha en la que el principal de un valor debe reembolsarse en su totalidad sin estar sujeto a ninguna opcionalidad.

Apalancamiento: Un método mediante el cual la Sociedad gestora puede aumentar la exposición de un fondo que gestiona, ya sea a través de préstamos o del uso de instrumentos financieros derivados.

Fondo del mercado monetario de valor liquidativo de baja volatilidad o «FMM de VLBV»: Un Fondo del mercado monetario (FMM) que cumple con los requisitos específicos establecidos en el Reglamento sobre fondos del mercado monetario.

Sociedad gestora: La entidad designada por la Sociedad como sociedad gestora, con arreglo a la Ley de 2010, en la que se ha delegado la responsabilidad de la gestión de inversiones, administración y comercialización.

Estado miembro: Un estado perteneciente a la Unión Europea.

Mémorial: El Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations de Luxemburgo, sustituido a partir del 1 de junio de 2016 por el RESA, tal como se define a continuación.

MiFID II: Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

Importes mínimos de suscripción y tenencia: El nivel mínimo de inversión para las inversiones iniciales y el nivel mínimo de tenencia.

Reglamento sobre fondos del mercado monetario o Reglamento sobre FMM: Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario y las leyes delegadas, los reglamentos de aplicación y las directrices correspondientes.

Instrumentos del mercado monetario: Instrumentos, tal como se definen en la letra (o) del apartado (1) del artículo 2 de la Directiva 2009/65/CE, e instrumentos a los que se refiere el artículo 3 de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión, normalmente negociados en el mercado monetario, líquidos, y cuyo valor puede determinarse con precisión en cualquier momento.

Valor liquidativo: En relación con cualquier Acción de una Clase de Acciones determinada, el valor liquidativo por

Acción queda determinado con arreglo a las correspondientes disposiciones previstas en el capítulo X «Valor liquidativo» de la parte III «Información complementaria» del folleto de la Sociedad.

Sociedades interpuestas: Todo Distribuidor que registra Acciones en su propio nombre al tiempo que las mantiene en beneficio de su legítimo propietario.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Agente de pagos: Cada agente de pagos nombrado por la Sociedad.

Fecha de pago de las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión: Cada Día de valoración, salvo que se indique lo contrario en la correspondiente ficha descriptiva del Subfondo.

Principal incidencia adversa o PIA: Efectos adversos, materiales o potencialmente materiales sobre los factores de sostenibilidad que agravan las opciones de inversión o el asesoramiento realizado por una entidad jurídica, o bien que se derivan de estos o están relacionados con los mismos.

Fondo del mercado monetario de valor liquidativo constante de deuda pública o «FMM de VLC de deuda pública»: Un FMM (i) que trata de mantener invariable el Valor liquidativo por participación o acción; (ii) en el que los ingresos del fondo se acumulan diariamente y pueden pagarse al inversor o utilizarse para comprar más participaciones o acciones del fondo; (iii) en el que los activos se valoran generalmente según el método de coste amortizado, y el Valor liquidativo se redondea al punto porcentual más próximo o a su equivalente en divisa; y (iv) que invierte al menos el 99,5% de sus activos en instrumentos a los que se hace referencia en el Reglamento sobre FMM, en acuerdos de recompra inversa garantizados con deuda pública según se describe en el Reglamento sobre FMM y en efectivo.

Moneda de referencia: La moneda utilizada para calcular la rentabilidad de un Subfondo, así como para fines contables.

Registrador y Agente de transmisiones: Cada registrador y agente de transmisiones nombrado por la Sociedad.

Mercado regulado: El mercado definido en el punto 14 del artículo 4 de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, que podrá modificarse o ampliarse oportunamente, así como cualquier otro mercado de un Estado idóneo que está regulado, opera regularmente y está reconocido y abierto al público.

Reglamento (UE) n.º 1286/2014: El Reglamento (UE) n.º 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP).

Operación de recompra: Una operación mediante la cual un Subfondo vende valores de la cartera a una contraparte y simultáneamente acepta recomprar dichos valores a la contraparte en un plazo y a un precio acordados mutuamente, incluido un pago de intereses acordado mutuamente.

RESA: El Recueil électronique des sociétés et associations, la plataforma electrónica central de Luxemburgo para publicaciones jurídicas que sustituye al Mémorial a partir del 1 de junio de 2016.

Vencimiento residual: El tiempo que queda hasta el vencimiento legal de un valor.

Política de inversión responsable: La política de inversión responsable de la Sociedad gestora.

Operación de recompra inversa: Una operación a través de la cual un Subfondo compra valores de la cartera de un vendedor que se compromete a volver a comprar los valores en una fecha y a un precio de mutuo acuerdo, por lo que predetermina el rendimiento del Subfondo durante el periodo en el que el Subfondo mantiene el instrumento.

Operación de financiación de valores (o «SFT», por sus siglas en inglés): Una operación de financiación de valores según lo que se estipula en el Reglamento (UE) 2015/2365, oportunamente modificado y completado. Las operaciones de financiación de valores seleccionadas por el Consejo de Administración son las operaciones de recompra, las operaciones de recompra inversa y las operaciones de financiación de valores.

Agente de préstamo de valores: La entidad designada por la Sociedad para actuar como intermediario en las operaciones de préstamo de valores.

Operación de préstamo de valores: Una transacción mediante la cual el Subfondo transfiere valores sujetos a un compromiso de que el prestatario devolverá valores equivalentes en una fecha futura o cuando el cedente lo solicite.

Titulización: Una titulización según se define en el artículo 4(1)(61) del Reglamento (UE) 575/2013.

Acciones: Las Acciones de cada Subfondo se ofrecerán en forma nominativa, salvo que el Consejo de Administración de la Sociedad determine lo contrario. Todas las acciones deben desembolsarse en su totalidad y se emitirán fracciones de hasta 3 cifras decimales.

Clases de Acciones: Una, algunas o la totalidad de las Clases de Acciones ofrecidas por un Subfondo, cuyos activos se invertirán en común con los de otras Clases de Acciones, pero que pueden tener su propia estructura de comisiones, importes mínimos de suscripción y tenencia, política de dividendos, moneda de referencia u otras características.

Superposición de Clases de Acciones: Se aplica una técnica de gestión de cartera a una Clase de Acciones para las Clases de Acciones con cobertura de divisas. El objetivo de la Superposición de Clase de acciones es agrupar todos los tipos de técnicas que se pueden aplicar al nivel de la clase de acciones.

Accionista: Toda persona o entidad que posea Acciones de un Subfondo.

Fondo del mercado monetario a corto plazo: Un FMM que invierte en Instrumentos del mercado monetario elegibles a los que se hace referencia en el Reglamento sobre FMM, y que está sujeto a las normas de cartera del Reglamento sobre FMM.

Fondo del mercado monetario estándar: Un FMM que invierte en Instrumentos del mercado monetario elegibles a los que se hace referencia en el Reglamento sobre FMM, y que está sujeto a las normas de cartera establecidas en el Reglamento sobre FMM.

Administración responsable: La asignación, gestión y supervisión responsable del capital para crear valor a largo plazo para los clientes y beneficiarios, lo que genera beneficios sostenibles para la economía, el medioambiente y la sociedad. Esto se hace evaluando continuamente las estrategias corporativas de las empresas, las actividades de inversión y financiación, los incentivos de gestión, el uso de recursos, las políticas regulatorias y el impacto ambiental, así como el efecto general sobre los consumidores, los trabajadores y las comunidades en las que operan, y su compromiso con ellos, para evaluar y promover la creación de valor a largo plazo. Evaluar y promover una administración responsable efectiva es una parte clave del proceso de inversión.

Subfondo: Los fondos paraguas son entidades jurídicas independientes compuestas por un subfondo o más. Cada Subfondo tiene su propio objetivo y política de inversión y consta de su propia cartera específica de activos y pasivos.

Subgestora de inversiones: Cada una de las Subgestoras de inversiones en los que la Gestora de inversiones delega la gestión, total o parcial, de las correspondientes carteras.

Autoridad supervisora: La Commission de Surveillance du Secteur Financier en Luxemburgo o la correspondiente autoridad supervisora en las jurisdicciones en las que la Sociedad está registrada para su oferta pública.

Factores de sostenibilidad: Según el artículo 2(24) del SFDR, se refiere a asuntos ambientales, sociales y laborales, respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno.

Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros o SFDR: El Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, según se modifique periódicamente.

Reglamento de taxonomía o TR: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según se modifique periódicamente.

Swap de rentabilidad total (incluidos los swaps denominados swaps de rendimiento): Un contrato de derivados, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 648/2012, oportunamente modificado y completado, en el que una contraparte transfiere la rentabilidad económica total, incluidos los ingresos derivados de los intereses y las comisiones, las ganancias y las pérdidas de las fluctuaciones de los precios y las pérdidas de crédito, de una obligación de referencia a otra contraparte.

Valores mobiliarios: Los valores mobiliarios según su definición en el artículo 1 (34) de la Ley de 2010.

OIC: Un organismo de inversión colectiva.

OICVM: Un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios en el sentido de la Directiva sobre OICVM.

Directiva sobre OICVM: La Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), oportunamente modificada y completada, que incluye la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014.

Día de valoración: Cada Día hábil, salvo que se indique lo contrario en la correspondiente ficha descriptiva del Subfondo.

Fondo del mercado monetario de valor liquidativo variable o «FMM de VLV»: Un FMM que cumple los requisitos específicos establecidos en el Reglamento sobre FMM.

Vida media ponderada o «WAL», por sus siglas en inglés: La duración media de tiempo hasta el vencimiento legal de todos los activos subyacentes del FMM, que refleja las tenencias relativas de cada uno de los activos.

Vencimiento medio ponderado o «WAM», por sus siglas en inglés: El plazo medio hasta el vencimiento legal o, en caso de que sea inferior, hasta el siguiente reajuste del tipo de interés a un tipo de interés del mercado monetario, de todos los activos subyacentes de los FMM, que refleja las tenencias relativas de cada uno de los activos.

PARTE I: INFORMACIÓN ESENCIAL SOBRE LA SOCIEDAD

I. BREVE PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

Lugar, forma y fecha de constitución

La Sociedad se constituyó el 10 de abril de 2002 en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, como sociedad pública de responsabilidad limitada («Société Anonyme») calificada como sociedad de inversión de capital variable (Société d'investissement à Capital Variable [«SICAV»]) con múltiples Subfondos.

Domicilio social

80, Route d'Esch, L-1470 Luxemburgo

Registro Mercantil

B 86762

Autoridad supervisora

Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF)

Consejo de administración de la Sociedad

Presidente:

D. Dirk Buggenhout

Director de operaciones
Goldman Sachs Asset Management
Prinses Beatrixlaan 35, 2595AK, La Haya,
Países Bajos

Consejeros:

D. Benoît De Belder

Consejera independiente
71, Chemin de Ponchau
7811 Arbre,
Bélgica

D. Jan Jaap Hazenberg

Goldman Sachs Asset Management
Prinses Beatrixlaan 35, 2595AK, La Haya,
Países Bajos

Dña. Sophie Mosnier

Consejera independiente
41, rue du Cimetière
L-3350 Leudelange

Dña. Hilary Lopez

Goldman Sachs Asset Management International
Plumtree Court
25 Shoe Lane
Londres EC4A 4AU,
Reino Unido

Audidores independientes

KPMG Luxembourg, Société cooperative,

39, avenue John F. Kennedy,
L-1855 Luxemburgo

Sociedad gestora

Goldman Sachs Asset Management B.V.

Prinses Beatrixlaan 35, 2595AK, La Haya,
Países Bajos

Gestoras de inversiones afiliadas

- NN Investment Partners North America LLC
230 Park Avenue, Suite 1800
Nueva York, NY 10169,
Estados Unidos
- Goldman Sachs Towarzystwo Funduszy Inwestycyjnych S.A.
12, Topiel
Varsovia 00-342,
Polonia
- Goldman Sachs Investment Management (Singapore)*
MBFC Tower 2
31-01, 10 Marina Boulevard
018983 Singapur
- Goldman Sachs Advisors B.V.
Prinses Beatrixlaan 35
2595AK La Haya
Países Bajos
- Goldman Sachs Asset Management International
Plumtree Court
25 Shoe Lane
Londres, EC4A 4AU,
Reino Unido

Subgestoras de inversiones afiliadas

Goldman Sachs Asset Management (Hong Kong) Ltd.

2 Queens Road
Cheung Kong Center, 68th Floor Central,
Hong Kong

Goldman Sachs Asset Management, L.P.

200 West Street
10282 Nueva York,
Estados Unidos

Goldman Sachs Asset Management (Singapore) Pte. Ltd.*

1 Raffles Link
#07-01 South Lobby,
Singapur 039393

Goldman Sachs Asset Management Co., Ltd.

Roppongi Hills Mori Tower
10-1, Roppongi 6-chome
Minato-Ku, Tokio, 106-6147,
Japón

GS Investment Strategies, LLC

200 West Street
10282 Nueva York,
Estados Unidos

Goldman Sachs Hedge Fund Strategies, LLC

1 New York Plaza
10004 Nueva York,
Estados Unidos

Goldman Sachs International

Plumtree Court
25 Shoe Lane
Londres EC4A 4AU,
Reino Unido

Distribuidor global

Goldman Sachs Asset Management B.V.

Prinses Beatrixlaan 35, 2595AK, La Haya,
Países Bajos

Agente administrativo central

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.,

80 route d'Esch,
L-1470 Luxemburgo

Depositario, Agente de registro y transmisiones y Agente de pagos

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

80, Route d'Esch,
L-1470 Luxemburgo

Suscripciones, reembolsos y conversiones

Las solicitudes de suscripción, reembolso y conversiones pueden estar sometidas a la Sociedad gestora, al Registrador y Agente de transmisiones, a los Distribuidores y a los Agentes de pagos de la Sociedad.

Ejercicio económico

Del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

Fecha de la junta general ordinaria

A las 14:30 horas (hora de Luxemburgo) del segundo martes del mes de octubre.

(Si este día no es un Día hábil en Luxemburgo, la junta se celebrará el siguiente Día hábil).

Para obtener información adicional, póngase en contacto con:

Goldman Sachs Asset Management

P.O. Box 90470, 2509 LL La Haya,
Países Bajos
por correo electrónico: ClientServicingAM@gs.com o en el sitio web www.gsam.com/responsible-investing

En caso de reclamaciones, póngase en contacto con:

Goldman Sachs Asset Management B.V.

Prinses Beatrixlaan 35, 2595AK, La Haya,

Países Bajos

Correo electrónico: ClientServicingAM@gs.com

Puede encontrar más información en www.gsam.com/responsible-investing

* Goldman Sachs Investment Management (Singapore) Limited («GSIM SG») se fusionará con Goldman Sachs Asset Management (Singapore) Pte. Ltd. («GSAM SG») con vigencia a partir del 1 de junio de 2023 y todas las propiedades, los derechos, los privilegios, las responsabilidades y las obligaciones de GSIM SG se transfieren automáticamente a GSAM SG.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INVERSIONES

Aspectos generales

El objeto exclusivo de la Sociedad es invertir los fondos a su disposición en Valores mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos recogidos en el artículo 41 (1) de la Ley de 2010, con el fin de que los Accionistas se beneficien de los resultados de la gestión de su cartera. La Sociedad se ajusta a los límites de inversión que se describen en la parte I de la Ley de 2010.

La Sociedad podrá tener Subfondos autorizados como FMM de conformidad con el Reglamento sobre FMM.

La Sociedad constituye una entidad jurídica independiente. En el marco de sus objetivos, la Sociedad podrá ofrecer una selección de varios Subfondos, gestionados y administrados de forma independiente. El objetivo y la política de inversión específicos de cada Subfondo se detallan en los anexos correspondientes a cada uno de ellos. En cuanto a las relaciones entre los Accionistas de la Sociedad, cada Subfondo será considerado como una entidad separada. Por derogación del artículo 2093 del Código Civil luxemburgués, los activos del Subfondo en concreto solo cubren las deudas y las obligaciones que le conciernen, aunque las mismas existan en relación con terceros.

El Consejo de administración de la Sociedad podrá emitir una o más Clases de acciones para cada Subfondo. Las estructuras de comisiones, el importe mínimo de suscripción y tenencia, la moneda de referencia en la que se exprese el Valor liquidativo, así como las categorías de inversores elegibles, pueden variar en función de las diferentes Clases de acciones. Las distintas Clases de acciones también podrán diferenciarse en virtud de otros elementos que pueda determinar el Consejo de administración de la Sociedad.

La Sociedad gestora aplica la Política de inversión responsable. Esta política describe la aplicación de los criterios de inversión responsable basados en normas. Los criterios reflejan las creencias y los valores de inversión, las leyes pertinentes y las normas reconocidas internacionalmente.

En consonancia con esta política y con los criterios de inversión responsable basados en normas, la Sociedad gestora pretende, siempre que sea legalmente posible, excluir la inversión en empresas que participan en actividades que incluyen, entre otras, el desarrollo, la

producción, el mantenimiento o el comercio de armas polémicas, la producción de productos de tabaco, la minería de carbón para centrales térmicas y/o la producción de arenas petrolíferas, tal y como se definen en dicha política. Puede que se apliquen restricciones adicionales a los Subfondos con objetivos de inversión sostenible, las cuales se detallarán en la ficha descriptiva de cada Subfondo pertinente o en el Anexo III «Información precontractual del SFDR relativa a los Subfondos según el artículo 8 del SFDR – Modelos», respectivamente.

Con respecto a las inversiones en fondos de terceros (incluidos ETF y fondos indexados), las exclusiones definidas por la Política de inversión responsable no se pueden imponer a estos fondos.

La Política de inversión responsable está disponible para su consulta en el sitio web

www.gsam.com/responsible-investing/en-INT/professional/assetmanagement/responsible-investing-policy-documents.

Particularidades de los Subfondos

Los objetivos y políticas de inversión de cada uno de los Subfondos se describen en sus correspondientes fichas descriptivas.

III. SUSCRIPCIONES, REEMBOLSOS Y CONVERSIONES

Se pueden suscribir, reembolsar y convertir Acciones a través de la Sociedad gestora, del Agente de registro y transmisiones, de los Distribuidores y de los Agentes de pagos de la Sociedad. Las comisiones y gastos aplicados a suscripciones, reembolsos y conversiones se recogen en la ficha descriptiva de cada Subfondo.

Las Acciones se emitirán en forma nominativa, salvo que el Consejo de Administración de la Sociedad determine lo contrario, y no se expedirá certificado alguno. También podrán mantenerse y transmitirse mediante cuentas en sistemas de compensación.

El precio de suscripción, reembolso o conversión podrá verse incrementado por los posibles impuestos, tasas e impuestos de timbre que puedan aplicarse a las operaciones de suscripción, reembolso o conversión por el inversor.

Todas las suscripciones, reembolsos y conversiones se tramitarán en función del Valor liquidativo del Subfondo o la Clase de Acciones desconocido o no determinado en el momento de la suscripción, el reembolso o la conversión.

Si la normativa o las prácticas locales de los países en los que se comercialicen las Acciones requieren que las órdenes de suscripción, reembolso y/o conversión, así como los correspondientes flujos monetarios, se transfieran a través de agentes de pagos locales, estos podrán aplicar a los inversores comisiones adicionales por transacción por cada orden individual, así como por los servicios administrativos suplementarios.

En posible que en algunos de los países en los que se comercialicen las Acciones puedan estar autorizados los

planes de ahorro. La información sobre las características (importe mínimo, duración, etc.) y el coste detallado de dichos planes de ahorro se pueden obtener, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad o en la documentación de oferta legal válida para cada país en el que se ofrezca el plan de ahorro.

En caso de suspensión del cálculo del Valor liquidativo y/o de suspensión de las solicitudes de suscripción, reembolso o conversión, las solicitudes recibidas se tramitarán en función del primer Valor liquidativo aplicable tras la finalización del periodo de suspensión.

La Sociedad adopta las medidas adecuadas para evitar el late trading y garantiza que no se acepten solicitudes de suscripción, reembolso y conversión después de la hora límite establecida en el folleto de la Sociedad para dichas solicitudes.

La Sociedad no autoriza las prácticas relacionadas con el market timing, entendido como un método de arbitraje mediante el cual un inversor suscribe y reembolsa o convierte sistemáticamente Acciones de un mismo Subfondo en un breve periodo de tiempo, aprovechando las diferencias horarias y/o las imperfecciones o deficiencias del sistema de cálculo del Valor liquidativo. La Sociedad se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión procedentes de inversores de los que sospeche que recurren a dichas prácticas y, en los casos en que proceda, podrá adoptar las medidas necesarias para proteger los intereses de la Sociedad y de otros inversores.

Suscripciones

La Sociedad acepta órdenes de suscripción todos los Días de valoración, a menos que se establezca lo contrario en las fichas descriptivas de los Subfondos, y con arreglo a los límites de recepción de órdenes, según se establecen en la ficha descriptiva y/o en el glosario del Subfondo correspondiente. Los inversores cuyas órdenes hayan sido aceptadas recibirán Acciones que se emitirán en base al Valor liquidativo aplicable según el capítulo X «Valor liquidativo».

Las Acciones se emiten únicamente cuando se reciben los fondos correspondientes. En el caso de las suscripciones, la emisión de Acciones está condicionada a la recepción del producto de la suscripción en un periodo previamente acordado en la ficha descriptiva del Subfondo y/o en el Glosario, que normalmente no superará los tres (3) Días hábiles tras la aceptación de la solicitud de suscripción. Este periodo puede ampliarse hasta cinco (5) Días hábiles o reducirse si así lo aprueba la Sociedad gestora.

La suma pagadera podrá estar sujeta a una comisión de suscripción que se abonará al Subfondo correspondiente y/o al Distribuidor, según se especifique con más detalle en la ficha descriptiva de cada Subfondo.

El importe de la suscripción deberá abonarse en la moneda de referencia de la correspondiente Clase de acciones. Si el Accionista solicitase realizar el abono en otra moneda, deberá asumir los eventuales gastos de conversión de divisas. El canje de divisas se procesará antes de que se envíe el efectivo al Subfondo correspondiente. El importe de la suscripción deberá abonarse en el plazo indicado para

cada Subfondo en el Glosario del folleto o en su ficha descriptiva.

El Consejo de administración de la Sociedad tendrá derecho a interrumpir en cualquier momento la emisión de acciones. Y podrá limitar esta medida a determinados países, Subfondos o Clases de Acciones.

La Sociedad podrá restringir o prohibir la adquisición de sus acciones por parte de cualquier persona física o jurídica.

Reembolsos

Los Accionistas pueden solicitar en cualquier momento el reembolso de la totalidad o parte de las Acciones que posean en un Subfondo.

La Sociedad acepta órdenes de reembolso todos los Días de valoración, a menos que se establezca lo contrario en las fichas descriptivas de los Subfondos y con arreglo a los límites de recepción de órdenes que se mencione en estas o en el Glosario.

La suma pagadera podrá estar sujeta a una comisión de reembolso que se abonará al Subfondo correspondiente y/o al Distribuidor, según se especifique con más detalle en la ficha descriptiva de cada Subfondo y/o en el Glosario.

Las tasas, comisiones y gastos administrativos habituales correrán por cuenta del accionista.

El importe de reembolso deberá abonarse en la moneda de referencia de la Clase de acciones correspondiente. Si el Accionista solicitase recibir el precio de reembolso en otra moneda, asumirá los eventuales gastos de conversión de divisas. El canje de divisas se procesará antes de que se envíe el efectivo a los Accionistas correspondientes.

Ni el Consejo de Administración de la Sociedad ni el Depositario serán considerados responsables de ningún defecto de pago resultante de la aplicación de un control sobre el cambio o de cualquier otra circunstancia ajena a su control que pueda limitar o imposibilitar la transferencia al extranjero del producto del reembolso de las Acciones.

A menos que se indique lo contrario en la ficha descriptiva del Subfondo correspondiente, cuando los reembolsos directos y/o los resultantes de conversiones superen el 10 % del valor total de un Subfondo en un Día de valoración, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá acordar la suspensión total de las solicitudes de reembolso y conversión hasta que se genere la liquidez suficiente para atender dichas solicitudes; dicha suspensión no excederá diez Días de valoración. Durante el Día de valoración inmediatamente posterior a este periodo de suspensión se concederá prioridad a estas solicitudes de reembolso y conversión y se tramitarán antes que las solicitudes recibidas durante y/o después de este periodo.

Una vez recibidas las solicitudes de reembolso, no se podrán retirar, salvo en los casos en los que se suspenda el cálculo del Valor liquidativo y en los casos de suspensión de los reembolsos, según se establece en la parte III: «Información complementaria», capítulo XI «Suspensión temporal del cálculo del Valor liquidativo y consiguiente suspensión de la negociación» durante dicho periodo de suspensión.

La Sociedad podrá proceder al reembolso obligatorio de la totalidad de las acciones si se observase que una persona no autorizada a poseer acciones de la Sociedad, ya sea a título particular o junto con otras personas, es propietaria de acciones de la Sociedad, o proceder al reembolso obligatorio de una parte de las acciones si se observase que una o varias personas son propietarias de una parte de las acciones de la Sociedad en tal medida que la Sociedad pueda verse sometida a leyes fiscales distintas a las de Luxemburgo.

Conversiones

Siempre y cuando se cumpla toda condición (incluido cualquier importe mínimo de suscripción y tenencia) que dé acceso a la Clase de Acciones a la que va a efectuarse la conversión, los Accionistas podrán solicitar la conversión de sus Acciones por Acciones del mismo tipo de Clase de Acciones de otro Subfondo o de un tipo de Clase de Acciones diferente del mismo u otro Subfondo. Las conversiones se efectuarán en función del precio de la Clase de Acciones original que se va a convertir al Valor liquidativo del mismo día de la otra Clase correspondiente.

Los gastos de reembolso y suscripción asociados a la conversión podrán facturarse al Accionista, según se indique en la ficha descriptiva de cada Subfondo.

Una vez recibidas, las solicitudes de conversión de Acciones no se podrán retirar, excepto en los casos en los que el cálculo del Valor liquidativo esté suspendido. Si el cálculo del Valor liquidativo de las Acciones que vayan a adquirirse se suspende cuando ya se hayan reembolsado las Acciones objeto de la conversión, durante el periodo de suspensión solo podrá revocarse la parte de la conversión correspondiente a la adquisición de las nuevas Acciones.

Restricciones a las suscripciones y las conversiones

Aspectos generales

Para proteger, entre otros, a los Accionistas existentes, el Consejo de Administración (o cualquier delegado debidamente designado por el Consejo de Administración) podrá, en cualquier momento, decidir cerrar un Subfondo o una Clase de Acciones y no aceptar más suscripciones ni conversiones en el Subfondo o la Clase de Acciones en cuestión (i) por parte de nuevos inversores que aún no hayan invertido en dicho Subfondo o en dicha Clase de Acciones («Cierre flexible») o (ii) por parte de todos los inversores («Cierre total»).

Las decisiones tomadas por el Consejo de Administración o por su delegado sobre un cierre pueden tener un efecto inmediato o no inmediato y ser efectivas durante un periodo de tiempo indeterminado. Cualquier Subfondo o Clase de Acciones se puede cerrar a suscripciones y conversiones sin previo aviso a los Accionistas.

En relación con ello, se mostrará una notificación en el sitio web www.gsam.com/responsible-investing y, si procede, en otros sitios web de Goldman Sachs Asset Management, y se actualizará en función de la situación de dichas Clases de Acciones o Subfondos. El Subfondo o la Clase de Acciones cerrados podrá volver a abrirse cuando

el Consejo de administración o su delegado consideren que las razones del cierre ya no son válidas.

La razón de un cierre puede ser, entre otras, que el tamaño de un Subfondo determinado haya alcanzado un nivel relativo al mercado en el que se invierte por encima del cual el Subfondo no puede gestionarse de acuerdo con los objetivos y la política de inversión definidos.

Restricciones adicionales relativas a los Fondos del mercado monetario

El Consejo de Administración también podrá, en cualquier momento, decidir cerrar a un único Accionista de un Subfondo o a una Clase de Acciones de un FMM, y no aceptar nuevas suscripciones ni conversiones en el correspondiente Subfondo o Clase de Acciones de dicho único Accionista, con el fin de garantizar que el valor de las participaciones o acciones mantenidas por dicho único Accionista no repercuta significativamente en el perfil de liquidez del FMM correspondiente cuando represente una parte sustancial de su Valor liquidativo total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27/4 del Reglamento sobre FMM.

Suscripciones y reembolsos en especie

A petición de un Accionista, la Sociedad podrá acordar la emisión de sus Acciones a cambio de una contribución en especie de activos idóneos, respetando las estipulaciones formuladas en las leyes luxemburguesas y, concretamente, la obligación de presentar un informe de evaluación de un auditor independiente. El Consejo de administración de la Sociedad determinará en cada caso la naturaleza y el tipo de activos idóneos, siempre se ajusten a los objetivos y política de inversión del Subfondo en cuestión. Los gastos derivados de estas suscripciones en especie correrán a cargo de los Accionistas que soliciten la suscripción de este modo.

Por decisión del Consejo de Administración de la Sociedad, esta podrá acceder al pago del reembolso en especie mediante la asignación de inversiones de la reserva de activos relativa a la Clase o las Clases de acciones en cuestión hasta el límite del valor calculado el Día de valoración en el que se calcula el precio de reembolso. Los reembolsos que no se efectúen en efectivo serán objeto de un informe elaborado por el auditor independiente de la Sociedad. El reembolso en especie solo será posible si (i) se dispensa un trato igual a todos los Accionistas; (ii) así lo acuerdan los Accionistas afectados, y (iii) la naturaleza y el tipo de activos que van a transferirse se determinan de forma equitativa y razonable sin perjuicio de los intereses de los restantes Accionistas de la Clase o las Clases de acciones en cuestión. En tal caso, los gastos relativos a estos reembolsos en especie correrán a cargo de los Accionistas que soliciten tal reembolso, incluidos los costes correspondientes a las operaciones y al informe de los auditores.

IV. GASTOS, COMISIONES Y RÉGIMEN FISCAL

a. Gastos a cargo de la Sociedad

Las siguientes comisiones/gastos se pagarán de los activos de los Subfondos correspondientes y, salvo que la ficha descriptiva del Subfondo en cuestión establezca lo contrario, se aplicarán al nivel de cada Clase de Acciones, tal como se establece a continuación:

1. **Comisión de gestión:** En retribución por los servicios de gestión que brinda, la Sociedad gestora designada, Goldman Sachs Asset Management B.V., percibirá una comisión de gestión conforme a lo previsto en la ficha descriptiva de cada Subfondo y en el acuerdo de gestión colectiva de carteras celebrado entre la Sociedad y la Sociedad gestora. La comisión de gestión máxima que puede cobrarse al inversor se indica en la ficha descriptiva de cada Subfondo. La Sociedad gestora paga las comisiones de la(s) Gestora(s) de inversiones y, en el caso de determinadas Clases de Acciones, se reserva el derecho, a su discreción, de reasignar una parte de la comisión de gestión a determinados Distribuidores, incluido el Distribuidor global, y/o a los Inversores institucionales de conformidad con las leyes y las normativas aplicables. En el caso de una inversión en OICVM y otros OIC y cuando la Sociedad gestora o la Gestora de inversiones reciban una comisión por la gestión de uno o varios Subfondos que proceda directamente de los activos de dichos OICVM y otros OIC, las cantidades así abonadas se deducirán de la remuneración correspondiente a la Sociedad gestora o a la Gestora de inversiones.

2. **Comisión de servicios fija:** La comisión de servicios fija («Comisión de servicios fija») se aplica a cada Clase de Acciones de cada Subfondo destinada a cubrir los gastos de administración y custodia de los activos, así como otros gastos operativos y administrativos corrientes, tal y como se indica en la ficha descriptiva del Subfondo correspondiente. La Comisión de servicios fija se acumula en cada cálculo del Valor liquidativo conforme al porcentaje que se especifica en la correspondiente ficha descriptiva del Subfondo y se paga a mes vencido a la Sociedad gestora. Dicha Comisión de servicios es fija en el sentido de que la Sociedad gestora asumirá los gastos reales que superen dicha Comisión de servicios fija aplicada a la Clase de Acciones. Por el contrario, la Sociedad gestora tendrá derecho a mantener toda suma de la Comisión de servicios aplicada a la Clase de Acciones que supere los gastos reales asociados a los que haya tenido que hacer frente la correspondiente Clase de Acciones durante un periodo de tiempo prolongado.

a. La Comisión de servicios fija cubrirá:

- i. costes y gastos de los servicios prestados por parte de la Sociedad gestora en relación con los servicios no cubiertos por la Comisión de gestión antes descrita, y por parte de los proveedores de servicios en los que la Sociedad gestora pueda haber delegado funciones relacionadas con el cálculo diario del Valor liquidativo de los Subfondos, y otros servicios contables y administrativos; funciones de la agencia de registro y transmisiones; y costes relacionados con la distribución de los Subfondos, y con el registro de estos para la oferta pública en jurisdicciones extranjeras, incluidas las comisiones que se deban pagar a las autoridades de supervisión en dichos países;
- ii. extractos de comisiones y gastos relacionados con otros agentes y proveedores de servicios directamente designados por la Sociedad, incluido el Depositario, el Agente de préstamo de valores, el Agente de pagos principal o los

Agentes de pagos locales, el agente de cotización y los gastos de admisión a cotización, auditores y asesores jurídicos, comisiones de los consejeros de la Sociedad y sus gastos varios razonables;

- iii. otros gastos, incluidos los gastos de constitución y los costes relacionados con la creación de nuevos Subfondos, los gastos derivados de la emisión y el reembolso de acciones y el pago de dividendos (si procede), las primas de seguro, los gastos de calificación, si corresponde, la publicación de los precios de las acciones, los costes de impresión, los costes de los informes y de publicación, incluidos los costes de elaboración, impresión y distribución de los folletos y otros informes o documentos de registro periódicos, así como los restantes gastos operativos, incluidos los postales, de teléfono, télex y fax.
- b. La Comisión de servicios fija no incluye:
- i. los costes y gastos derivados de la compra y la venta de valores e instrumentos financieros de la cartera;
 - ii. las comisiones de corretaje;
 - iii. los costes de transacciones no relacionadas con el depósito;
 - iv. los intereses y las comisiones bancarias y otros gastos relacionados con las transacciones;
 - v. los gastos extraordinarios (según se definen a continuación); y
 - vi. el pago de la «taxe d'abonnement» de Luxemburgo.

En caso de que los Subfondos de la Sociedad inviertan en Acciones emitidas por uno o varios Subfondos de la Sociedad o por uno o varios Subfondos de un OICVM o un OIC gestionado por la Sociedad gestora, la Comisión de servicios fija se podrá aplicar tanto al Subfondo inversor como al Subfondo objetivo.

Al establecer el nivel de la Comisión de servicios fija, se compara la competitividad general en cuanto a gastos operativos y/o ratio de gastos totales con productos de inversión similares, lo que podría comportar un margen positivo o negativo para la Sociedad gestora.

Estas comisiones de la Sociedad se abonarán directamente del activo de los Subfondos correspondientes.

3. **Gastos extraordinarios:** Cada uno de los Subfondos asumirá sus gastos extraordinarios, incluidos, entre otros, los gastos de litigio y el importe completo de todo impuesto distinto de la taxe d'abonnement, gravamen, derecho o cargo similar aplicado a los Subfondos o sus activos que no se consideren gastos ordinarios. Los Gastos extraordinarios se contabilizan en efectivo, se abonan cuando se producen y se facturan a partir del patrimonio neto del Subfondo en cuestión al que son atribuibles. Los Gastos extraordinarios no atribuibles a un Subfondo concreto se asignarán equitativamente a todos los Subfondos a los que sean atribuibles, en proporción a su correspondiente patrimonio neto.

4. **Comisiones de superposición de Clases de Acciones:** La Sociedad gestora puede tener derecho a recibir una Comisión de superposición de la Clase de Acciones

uniforme de un máximo del 0,04 % que se abonará con cargo a los activos de la Clase de Acciones correspondiente y en función de los costes reales. La Comisión de superposición de las Clases de Acciones se devengará en cada cálculo del Valor liquidativo y se establece como un máximo, en el sentido de que la Sociedad gestora podrá decidir reducir la Comisión de superposición que se factura a la Clase de Acciones correspondiente si lo permiten las economías de escala. La Comisión de superposición se podrá aplicar a todas las Clases de Acciones con cobertura de divisas. En el caso de las Clases de acciones Z o Zz, dichas comisiones se especificarán en el Acuerdo especial o en el Acuerdo de servicios de gestión del Fondo, aplicadas y cobradas por la Sociedad gestora directamente al Accionista y no deducidas directamente de la Clase de acciones correspondiente.

Otras comisiones

1. La Sociedad gestora y/o las Gestoras de inversiones podrían recibir una compensación de la negociación iniciada por ellos mismos en nombre de la Sociedad, dadas las actividades que realizan con las Contrapartes (p. ej.: banco, agente, distribuidor, contraparte OTC, comerciales futuros, intermediarios, etc.). En determinadas circunstancias y de acuerdo con las políticas de mejor ejecución de la Sociedad gestora y/o las Gestoras de inversiones, estos podrán lograr que la Sociedad pague mayores costes de transacción con una Contraparte que lo que otra podría haber cobrado, puesto que ofrece estudios de investigación o comisiones de investigación. Esto puede adoptar las siguientes formas:

- a. **Comisiones de corretaje combinadas:** en estos casos, las Contrapartes integran el precio para su propia investigación, como las opiniones de analistas, comentarios, informes, análisis o ideas comerciales, en los costes de transacción de la mayoría de los instrumentos financieros, incluida la renta fija. En algunos casos, pueden proporcionar este servicio de manera gratuita. Las Contrapartes no valoran explícitamente su investigación como un servicio diferenciado y, por lo tanto, no exigen que sus clientes, como la Sociedad, la Sociedad gestora y/o las Gestoras de inversiones, celebren acuerdos contractuales para participar en negocios específicos con las mismas. El volumen de transacciones de la Sociedad, la Sociedad gestora y/o las Gestoras de inversiones no coincide expresamente con la cantidad o la calidad de la investigación ofrecida por las Contrapartes. La investigación puede estar disponible para la totalidad o parte de los clientes de las Contrapartes sin coste adicional alguno (aparte del coste de transacciones por la negociación).
- b. **Acuerdos de reparto de comisiones (CSA, por sus siglas en inglés):** la Sociedad gestora y/o los Gestores de Inversiones pueden haber celebrado acuerdos contractuales con las Contrapartes, mediante los cuales se solicita a las Contrapartes que separen parte de las comisiones generadas por algunas de las operaciones accionarias de la Sociedad (denominadas «desglose») para pagar los estudios de investigación realizados por investigadores independientes. A diferencia de las comisiones de corretaje combinadas, el volumen de transacciones de CSA tiene una repercusión directa en la cantidad de investigaciones que la Sociedad gestora y/o las Gestoras de inversiones pueden adquirir de proveedores de investigación

independientes. Los CSA, por lo general, no se encuentran disponibles para las transacciones de renta fija.

Las tarifas de comisiones, los honorarios de corretaje y los costes de transacciones, tal como se mencionan en esta descripción, se expresan generalmente como un porcentaje de volumen de transacciones.

2. Las operaciones de compraventa de valores (o «rotación» de la cartera) son inherentes a la ejecución de la política y el objetivo de inversión. Estas operaciones conllevan determinados costes, incluidos, entre otros, las comisiones de intermediación, los gastos de registro y los impuestos. Una rotación de la cartera más significativa puede acarrear mayores costes de transacción. Estos costes pueden repercutir en la rentabilidad del Subfondo y no forman parte de los gastos corrientes ni del ratio de gastos totales (TER). Si el ratio de rotación de un Subfondo puede considerarse elevado, este figurará en la correspondiente ficha descriptiva del Subfondo en el apartado «Información complementaria». El ratio de rotación de la cartera (PTR) puede consultarse en el informe anual de la Sociedad.

3. Con objetivo de optimizar el rendimiento de la Sociedad y/o los Subfondos correspondientes, la Sociedad gestora puede, en determinadas circunstancias, tener derecho a recibir una reclamación de impuestos o una oportunidad de compensación que no sea procesada por el Depositario y que, de otro modo, se evitaría. La provisión de esos servicios específicos debe considerarse como un servicio adicional de la Sociedad gestora al Subfondo correspondiente. En el caso de un resultado positivo, la Sociedad gestora puede tener derecho a recibir una comisión como consideración por dichos servicios. Dicha comisión es un porcentaje de los importes de impuestos recibidos o de otro modo ahorrados como consecuencia de haber realizado el servicio y los importes con un máximo del 15 % de los impuestos recuperados o ahorrados. En caso de que la recuperación no sea satisfactoria, no deberá cargarse a la Sociedad ni al Subfondo correspondiente los servicios que se les hayan proporcionado.

b. Comisiones y gastos a cargo de los inversores

Cuando proceda, y en función de las particularidades indicadas en las fichas descriptivas de cada Subfondo, puede exigirse a los inversores que asuman las comisiones y gastos derivados de la emisión, el reembolso o las conversiones. Estas comisiones pueden ser pagaderas al Subfondo y/o al distribuidor, según se indique en la ficha descriptiva del Subfondo.

c. Fiscalidad

El siguiente resumen se basa en la legislación y prácticas vigentes en Luxemburgo y puede estar sujeto a cambios. Los inversores son responsables de evaluar su posición tributaria particular y se les recomienda que recurran al asesoramiento de profesionales sobre leyes y reglamentos, en particular aquellos aplicables a la suscripción, la compra, la posesión (especialmente en el caso de operaciones corporativas, incluidas, entre otras, fusiones o liquidaciones de Subfondos) y la venta de Acciones en su país de origen, residencia o domicilio.

1. Fiscalidad de la Sociedad en Luxemburgo

En Luxemburgo no será pagadero ningún impuesto de timbre ni ninguna tasa sobre las emisiones de Acciones de la Sociedad.

La Sociedad está sometida al pago de la *taxe d'abonnement* (impuesto de suscripción) a un tipo anual del 0,05 % sobre el patrimonio neto atribuido a cada Clase de acciones, y dicha tasa es pagadera trimestralmente en función del patrimonio neto al cierre de cada trimestre natural. No obstante, este impuesto se ha reducido al 0,01 % anual del patrimonio neto de los Subfondos del mercado monetario y de los Subfondos y/o las Clases de Acciones reservados a los Inversores institucionales, en virtud del artículo 174 (II) de la Ley de 2010. El impuesto no se aplica a la parte del patrimonio invertido en otros organismos de inversión colectiva luxemburgueses que ya están sujetos a dicho impuesto. Siempre que se cumplan determinadas condiciones, algunos Subfondos y/o Clases de acciones reservados a Inversores institucionales podrán estar totalmente exentos del pago del impuesto de suscripción en aquellos casos en que dichos Subfondos inviertan en instrumentos del mercado monetario y en depósitos en instituciones de crédito.

La Sociedad podría estar sujeta a distintos niveles de retenciones sobre los dividendos, los intereses y las plusvalías, de conformidad con las leyes fiscales aplicables en los países de origen de tales ingresos. En algunos casos, la Sociedad puede beneficiarse de tipos impositivos reducidos en virtud de tratados de doble tributación que Luxemburgo haya celebrado con otros países.

La Sociedad está considerada como persona sujeta a tributación a los efectos del impuesto sobre el valor añadido.

2. Fiscalidad de los Accionistas en Luxemburgo

En general, los Accionistas (a excepción de los Accionistas que sean residentes o estén establecidos de manera permanente a efectos fiscales en Luxemburgo) no están sujetos a ninguna tributación en Luxemburgo sobre sus ingresos, plusvalías materializadas o latentes, la transmisión de Acciones de la Sociedad ni la distribución de ingresos en caso de disolución.

En virtud de la Directiva del Consejo 2003/48/CE sobre la fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pagos de intereses, incorporada a la legislación de Luxemburgo por medio de la Ley de 21 de junio de 2005, las personas físicas no residentes podrán estar sujetas a intercambios de información con las autoridades fiscales de su país de residencia.

La lista de Subfondos sujetos a la Directiva 2003/48/CE del Consejo puede obtenerse de manera gratuita en el domicilio social de la Sociedad.

3. Intercambio automático de información a efectos fiscales

En este apartado, el término «Titular registrado» se refiere a las personas y entidades que figuran como accionistas registrados en el registro de Accionistas de la Sociedad que mantiene el Agente de transmisiones. El término «Intercambio Automático de Información» o «IAI» incluye, entre otras cosas, los siguientes regímenes fiscales:

- La Ley de Contratación de Incentivos para Restaurar el Empleo (comúnmente conocida como FATCA), el acuerdo intergubernamental entre Luxemburgo y los Estados Unidos en relación con la FATCA y la legislación luxemburguesa asociada y la normativa, si procede.
- La Directiva 2014/107/UE del Consejo sobre la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad y la legislación luxemburguesa y las normativas asociadas, si procede.

La Sociedad cumple con los regímenes de IAI aplicables en Luxemburgo. Por consiguiente, la Sociedad o sus delegados pueden estar obligados a:

- Realizar un examen de diligencia debida (due diligence) de cada Titular registrado para determinar el estatus fiscal y, si fuera necesario, solicitar información complementaria (como su nombre, dirección, lugar de nacimiento, lugar de constitución, número de identificación fiscal, etc.) o documentación con respecto a esos Titulares registrados. La Sociedad está facultada para reembolsar las Acciones que mantengan los Titulares Registrados que no faciliten en plazo la documentación solicitada o que no cumplan la legislación luxemburguesa relativa al IAI. Cuando lo autorice la ley, la Sociedad podrá optar, a su entera discreción, por excluir del citado examen a determinados Titulares registrados cuyas participaciones no superen los 50.000 USD (en el caso de personas físicas) o los 250.000 USD (en el caso de personas jurídicas).
- Comunicar información relativa a los Titulares registrados y otras categorías específicas de inversores a las autoridades tributarias de Luxemburgo, que podrán intercambiar dicha información con las autoridades tributarias extranjeras, o directamente a las autoridades tributarias extranjeras.
- Retener impuestos sobre determinados pagos realizados por la Sociedad (o en su nombre) a personas específicas.

Se recuerda a los inversores que el incumplimiento de las disposiciones de los regímenes de IAI por parte de intermediarios como Depositarios o depositarios delegados, Distribuidores, Sociedades interpuestas, Agentes de pago, etc. que no estén bajo el control de la Sociedad puede acarrear consecuencias tributarias adversas. Los inversores que no estén domiciliados en Luxemburgo a efectos fiscales o los inversores que inviertan a través de intermediarios no domiciliados en Luxemburgo deben tener también presente que pueden estar sujetos a requisitos locales de IAI distintos de los descritos anteriormente. Por lo tanto, se recomienda a los inversores que consulten a esos terceros sobre su intención de cumplir con varios regímenes de IAI.

V. FACTORES DE RIESGO

Los posibles inversores deben ser conscientes de que las inversiones de cada Subfondo están sometidas a las fluctuaciones normales y excepcionales del mercado, así como a otros riesgos inherentes a las inversiones que se detallan en la ficha descriptiva de cada Subfondo. El valor de las inversiones y los ingresos que estas generen pueden tanto disminuir como aumentar, y existe la posibilidad de que los inversores no recuperen su inversión inicial.

Concretamente, se advierte a los inversores de que, si bien el objetivo de los Subfondos es el incremento del capital a largo plazo, en función del universo de inversión, existen factores como los tipos de cambio, las inversiones en mercados emergentes, la evolución de la curva de rendimientos, los cambios en la calidad crediticia de los emisores, el uso de instrumentos derivados, la inversión en empresas o el sector de inversión, que pueden influir en la volatilidad de tal forma que el riesgo general pueda aumentar notablemente y/o provocar un aumento o descenso del valor de las inversiones. En el folleto se puede

encontrar una descripción detallada de los riesgos a los que se hace referencia en cada una de las fichas descriptivas de los Subfondos.

Conviene señalar también que la Gestora de inversiones podrá adoptar temporalmente una actitud más defensiva, manteniendo una mayor liquidez en su cartera, siempre respetando los límites y restricciones de inversión que se le imponen en virtud de la legislación luxemburguesa y en el mejor interés de los Accionistas. Esto podría ser consecuencia de las condiciones que prevalecen de los mercados o a efectos de la liquidación o fusión o vencimiento de un Subfondo. En tales circunstancias, puede que el Subfondo en cuestión sea incapaz de alcanzar su objetivo y política de inversión, lo cual podría afectar a sus resultados.

VI. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

1. Información

La Sociedad está incorporada en virtud de las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Al solicitar la suscripción de Acciones, el inversor correspondiente acepta cumplir con los términos y condiciones de los documentos de suscripción, incluidos, entre otros, el folleto y los estatutos de la Sociedad. La relación contractual está regida por la legislación luxemburguesa. Cualquier disputa o desacuerdo entre la Sociedad, la Sociedad gestora y los Accionistas estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales luxemburgueses para resolver cualquier disputa o reclamación derivadas o relacionadas con la inversión de un Accionista en la Sociedad o cualquier asunto relacionado.

El Valor liquidativo de las acciones de cada clase se podrá obtener en el domicilio social de la Sociedad, en la sede del Depositario y en otros establecimientos encargados de los servicios financieros a partir del primer día hábil bancario posterior al cálculo de dichos valores liquidativos. El Valor liquidativo de todas las Clases de Acciones también se encuentra disponible en el sitio web www.qsam.com/responsible-investing. Además, el Consejo de administración de la Sociedad publicará el Valor liquidativo por todos los medios que considere apropiados, al menos dos veces al mes y con la misma frecuencia que su cálculo, en los países en los que se oferten las Acciones al público.

2. Documentos

Con anterioridad o posterioridad a una suscripción de acciones de la Sociedad, podrán obtenerse gratuitamente, previa solicitud, los Estatutos, el folleto de la Sociedad, el documento de datos fundamentales, el informe anual y el semestral en la sede del Depositario y demás establecimientos designados por este, así como el domicilio social de la Sociedad. En determinadas condiciones, se puede obtener más información sobre la composición de la cartera de los Subfondos enviando una solicitud escrita a ClientServicingAM@qs.com. Debe garantizarse el acceso a dicha información de un modo igualitario. A este respecto, pueden cobrarse costes razonables.

PARTE II: FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS SUBFONDOS

Clases de Acciones

El Consejo de administración de la Sociedad podrá decidir crear distintas Clases de acciones dentro de cada Subfondo, cuyos activos se invertirán en común conforme al objetivo y política de inversión específicos del correspondiente Subfondo, pero que podrán tener cualquier combinación de las características detalladas a continuación:

- Cada Subfondo podrá incluir Clases de Acciones A, B, C, E, F, Z y Zz, que podrán diferir en el importe mínimo de suscripción, el importe mínimo de tenencia, los requisitos de idoneidad y las comisiones y gastos aplicables en función de lo dispuesto para cada Subfondo.
- Cada Clase de acciones debe ser ofrecida en la Moneda de referencia del Subfondo correspondiente, o denominada en otra moneda. Las otras monedas se representarán como un sufijo de la Clase de acciones.
- Las Clases de acciones pueden estar cubiertas frente a divisas (véase más adelante la definición de «Clase de acciones cubierta») o no cubiertas. Las Clases de acciones con cobertura de divisas se identificarán con el término «cubierta».
- Las Clases de Acciones también pueden tener distintas políticas de dividendos, tal y como se describe en el capítulo XIV «Dividendos» de la parte III «Información complementaria» del folleto de la Sociedad. Es posible que se ofrezcan tanto Clases de acciones de distribución como de capitalización. En el caso de las Clases de acciones de distribución, el Consejo de Administración de la Sociedad puede decidir distribuir dividendos con carácter mensual, trimestral, semestral o anual. Los dividendos se podrán pagar en efectivo o en acciones adicionales por parte de las Clases de acciones correspondientes.

Podrá consultar la lista exhaustiva de las Clases de acciones disponibles en el sitio web:

www.gsam.com/responsible-investing

- «A»: Clase de acciones destinada a los Inversores institucionales que inviertan un importe mínimo de 250.000 EUR.
- «B»: Clase de acciones destinada a los Inversores institucionales que inviertan un importe mínimo de 2.500.000 EUR.
- «C»: Clase de acciones destinada a los Inversores institucionales que inviertan un importe mínimo de 25.000.000 EUR.
- «E»: Clase de acciones destinada a los Inversores institucionales que inviertan un importe mínimo de 100.000.000 EUR.
- «F»: Clase de acciones destinada a los Inversores institucionales franceses que inviertan un importe mínimo de 2.500.000 EUR.
- «Z»: Clase de acciones reservada a los Inversores institucionales que, por decisión de la Sociedad gestora, hayan firmado un acuerdo de gestión

especial (el «Acuerdo especial») con la Sociedad gestora, además de su contrato de suscripción con relación a su inversión en la Sociedad. No se facturará ninguna comisión de gestión a esta Clase de acciones. En su lugar, la Sociedad gestora aplicará y cobrará directamente al Accionista una comisión de gestión específica, conforme a lo estipulado en el Acuerdo especial. Dicha comisión de gestión podrá diferir entre los titulares de esta Clase de acciones. El método de cálculo y la frecuencia de pago de las comisiones específicas se estipularán por separado en cada Acuerdo especial y, por lo tanto, solamente las respectivas partes de estos acuerdos tendrán acceso a esta información. A esta Clase de Acciones se le aplicará una comisión de servicios (la «Comisión de servicios») destinada a cubrir la administración y custodia de los activos, así como otros gastos operativos y administrativos corrientes. La Comisión de servicios cubre y excluye los mismos elementos que se establecen en este folleto para la Comisión de servicios fija. La Sociedad gestora tendrá derecho a mantener toda suma de la Comisión de servicios aplicada a la Clase de Acciones que supere los gastos reales asociados a los que haya tenido que hacer frente la correspondiente Clase de Acciones. La inversión en esta Clase de acciones requiere un importe mínimo de suscripción y tenencia de 5.000.000 EUR, o su equivalente en otra divisa.

«Zz»: Clase de Acciones reservada a Inversores institucionales diferente de la Clase de Acciones «Z», en la que la Sociedad gestora aplicará y cobrará directamente al Accionista una comisión de servicios de gestión del fondo cubriendo la comisión de gestión, la Comisión de servicio y otras comisiones, tal y como se determina en el acuerdo de servicios de gestión del fondo («Acuerdo de Servicios de Gestión») firmado con la Sociedad gestora a su discreción. Esta comisión específica de gestión del fondo puede variar entre los titulares de esta Clase de Acciones. El método de cálculo y la frecuencia de pago para las comisiones específicas se estipularán por separado en cada Acuerdo de Servicios de Gestión del Fondo y son, por lo tanto, únicamente accesibles para las partes implicadas en estos acuerdos.

Clases de Acciones con cobertura de divisas

Si se indica que una Clase de acciones tiene cobertura de divisas (una «Clase de acciones con cobertura de divisas»), la intención será cubrir la totalidad o parte del patrimonio neto en la Moneda de referencia del Subfondo o la exposición a divisas de determinados activos (aunque no necesariamente todos) del Subfondo en cuestión bien en la Moneda de referencia de la Clase de acciones con cobertura de divisas o bien en una moneda alternativa.

Por lo general, se intenta realizar dicha cobertura mediante el uso de diversos instrumentos financieros derivados,

incluidos, entre otros, los contratos de divisas a plazo OTC (over the counter) y los contratos de swaps de divisas. Las ganancias y las pérdidas asociadas con dichas operaciones de cobertura se asignarán a la Clase o las Clases de Acciones con cobertura de divisas correspondientes.

Entre las técnicas empleadas para la cobertura de Clases de Acciones se pueden incluir:

- i. transacciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la divisa de denominación de la Clase de acciones y la Moneda de referencia del Subfondo correspondiente («cobertura de la divisa base»);
- ii. transacciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la exposición a divisas resultante de las posiciones del Subfondo correspondiente y la divisa de denominación de la Clase de Acciones («Cobertura de la cartera a nivel de la Clase de Acciones»);
- iii. transacciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la exposición a divisas resultante de las posiciones del índice correspondiente y la divisa de denominación de la Clase de acciones («Cobertura del índice a nivel de la Clase de acciones»); y
- iv. transacciones de cobertura para reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio basado en las correlaciones de las divisas resultante de las posiciones del Subfondo correspondiente y la divisa de denominación de la Clase de acciones («Cobertura de sustitución a nivel de la Clase de Acciones»).

Los inversores deben tener presente que es posible que cualquier proceso de cobertura de divisas no proporcione una cobertura exacta, lo que podría comportar posiciones de sobrecobertura o infracobertura y puede implicar riesgos adicionales según se describe en la parte III «Información complementaria», capítulo II «Riesgos derivados del universo de inversión: descripción detallada». La Sociedad gestora garantiza que las posiciones con cobertura no superen el 105 % y no desciendan por debajo del 95 % de la parte del valor liquidativo de la Clase de Acciones con cobertura de divisas que se cubrirá frente al riesgo de divisas. Los inversores deben tener en cuenta que una inversión en una Clase de Acciones con cobertura de divisas puede tener una exposición residual a divisas distintas a la divisa frente a la que se cubre la Clase de Acciones. Además, se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que la cobertura a nivel de la Clase de Acciones es distinta de las diversas estrategias de cobertura que la Gestora de inversiones puede usar a nivel de la cartera.

La lista de Clases de Acciones con cobertura de divisas disponibles puede consultarse en www.gsam.com/responsible-investing.

Importes mínimos de suscripción y tenencia

Salvo que se indique lo contrario en la ficha descriptiva del Subfondo correspondiente, el Consejo de administración de la Sociedad ha establecido los siguientes importes mínimos de suscripción y tenencia aplicables a las diferentes Clases de acciones que se indican a continuación:

Clase de Acciones	Importe mínimo de suscripción	Importe mínimo de tenencia
A	250.000 EUR	250.000 EUR
B	2.500.000 EUR	2.500.000 EUR
C	25.000.000 EUR	25.000.000 EUR
E	100.000.000 EUR	100.000.000 EUR
F	2.500.000 EUR	2.500.000 EUR
Z	5.000.000 EUR	5.000.000 EUR
Zz	5.000.000 EUR	5.000.000 EUR

La Sociedad gestora está facultada para reducir o renunciar oportunamente a cualesquiera Importes mínimos de suscripción y tenencia aplicables.

Si, como consecuencia de la ejecución de órdenes de reembolso, transmisión o conversión de Acciones, la participación de un inversor desciende por debajo del importe mínimo de tenencia exigido, la Sociedad gestora podrá solicitar a dicho Accionista que efectúe suscripciones adicionales a fin de alcanzar dicho importe mínimo de tenencia exigido. Si el Accionista no cumple con la solicitud, la Sociedad gestora tendrá derecho a recomprar todas las Acciones en poder del Accionista correspondiente. En estas mismas circunstancias, la Sociedad gestora podrá convertir Acciones de una Clase de Acciones en Acciones de otra Clase de Acciones del mismo Subfondo que tenga una mayor carga de gastos y comisiones.

Si como consecuencia de un reembolso, conversión o transmisión, un Accionista es propietario de un pequeño saldo de Acciones que se considera de un valor no superior a los 10 EUR (o la cantidad equivalente en otra divisa), la Sociedad gestora podrá decidir, a su entera discreción, canjear dicha posición y reembolsar la cantidad al Accionista.

Perfil del inversor tipo

La Sociedad gestora ha establecido las tres categorías siguientes: Defensivo, Neutro y Dinámico en función del horizonte de inversión del inversor y la volatilidad anticipada de los Subfondos.

Categorías	Definiciones
Defensivo	Los Subfondos dentro de la categoría Defensivo son adecuados, por lo general, para los inversores con un horizonte de inversión a corto plazo. Estos Subfondos se conciben como una inversión central (core) que ofrece un escaso potencial de pérdida del capital, así como unos niveles de ingresos previstos regulares y estables.
Neutro	Los Subfondos dentro de la categoría Neutro son adecuados, por lo general, para los inversores con un horizonte de inversión a medio plazo. Estos Subfondos se conciben como una inversión central (core) que ofrece exposición a los mercados de valores de renta fija, de conformidad con la política de inversión de cada Subfondo, y cuyas asignaciones se

	efectúan principalmente en mercados sujetos a una volatilidad moderada.
Dinámico	Los Subfondos dentro de la categoría Dinámico son adecuados, por lo general, para los inversores con un horizonte de inversión a largo plazo. Estos Subfondos pretenden ofrecer una exposición adicional para los inversores más experimentados; un elevado porcentaje del patrimonio puede invertirse en valores de renta variable o relacionados con la renta variable, así como en valores de renta fija que cuenten con una calificación inferior al grado de inversión en mercados que pueden estar sujetos a una elevada volatilidad.

Las descripciones de las categorías anteriores se ofrecen a título meramente informativo y no deben considerarse indicativas de las rentabilidades probables. Solo deben utilizarse con fines comparativos con otros Subfondos de la Sociedad.

El Perfil del inversor tipo de un Subfondo determinado se expone en la ficha descriptiva de cada Subfondo en el apartado «Perfil del inversor tipo». Se aconseja a los inversores que consulten a sus asesores financieros antes de invertir en los Subfondos de la Sociedad.

I. LIQUID EURO

Introducción

El Subfondo se creó el 2 de mayo de 2002.

Objetivo y política de inversión

El Subfondo está considerado como un «fondo del mercado monetario con valor liquidativo variable a corto plazo» en virtud de conformidad con el Reglamento sobre FMM, con sus oportunas modificaciones o suplementos.

El Subfondo ha financiado una agencia de calificación crediticia externa, y se le ha asignado una calificación de AAAf/S1+ según el baremo de Standard and Poor's.

El objetivo de este Subfondo es obtener un rendimiento atractivo en relación con el tipo de interés del mercado monetario en euros, mientras mantiene liquidez y protege el capital invertido.

El Subfondo está gestionado de forma activa y el Índice no se utiliza para la construcción de la cartera, sino únicamente a efectos de calcular la rentabilidad.

El Subfondo trata de lograr este objetivo aplicando la política de inversión. Para ello, invertirá principalmente en instrumentos del mercado monetario y en depósitos en instituciones de crédito, los cuales pueden incluir:

- todos los tipos de Instrumentos del mercado monetario, como efectos comerciales, pagarés de interés variable y letras del Tesoro. Todas las inversiones deben estar denominadas en euros. Cuando nuestra evaluación de crédito interna permita asignar una calificación de grado de inversión, por ejemplo Baa3 o superior, consideraremos que el emisor ha recibido una evaluación crediticia favorable. Además, solo invertimos en emisiones sénior que provienen de emisores que han recibido una evaluación positiva a la hora de aplicar el procedimiento interno de evaluación crediticia. El vencimiento inicial o residual en el punto de adquisición no debe superar los 397 días;
- depósitos y certificados de depósitos;

El Subfondo no invertirá en instrumentos financieros derivados.

De forma secundaria, el Subfondo también podrá invertir en otros activos financieros autorizados según el Reglamento sobre MMF y mantener activos líquidos accesorios de conformidad con el artículo 9, apartado 3 del Reglamento sobre FMM. Sin embargo, el Subfondo no podrá invertir en participaciones ni acciones de otros FMM a corto plazo autorizados según el Reglamento sobre FMM.

Cuando invierta en bonos, el fondo invertirá de conformidad con los límites del artículo 17, apartado 8, y 17, apartado 9, del Reglamento sobre FMM.

El Subfondo podrá invertir hasta el 100 % en instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por separado o conjuntamente por los siguientes emisores: Países Bajos, Austria, Alemania, Finlandia, Bélgica, Luxemburgo, Francia, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FSE), el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MSU) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI). En este caso, se aplican las siguientes condiciones:

- se mantienen Instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes por emisor;
- la inversión en Instrumentos del mercado monetario de la misma emisión se limita a un máximo del 30 % de los activos.

Además, el Subfondo garantizará que:

- al menos el 7,5 % del valor liquidativo debe estar compuesto por activos con vencimiento diario (incluido el efectivo) y al menos el 15 % (incluido el efectivo) debe estar compuesto por activos con vencimiento semanal.
- la WAL de la cartera (la vida media ponderada hasta la fecha de vencimiento de los instrumentos financieros) es de un máximo de 120 días;
- el WAM de la cartera (el vencimiento medio ponderado hasta la fecha de revisión de los instrumentos financieros) es de un máximo de 60 días.

Con sujeción a las declaraciones anteriores, el Subfondo cumple los criterios necesarios para ser considerado un «fondo del mercado monetario habilitado», de conformidad con el artículo 1, apartado 4 de la Directiva delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016, («FMMH»). Los Inversores institucionales deben decidir de forma independiente si el Subfondo cumple los criterios MMFH antes de invertir.

El Subfondo podrá mantener depósitos bancarios a la vista, como efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco al que se pueda acceder en cualquier momento. En condiciones normales de mercado, dichas participaciones no podrán superar el 20 % del patrimonio neto del Subfondo. Las inversiones en Instrumentos del mercado monetario y equivalentes de efectivo se usan para lograr el objetivo de inversión del Subfondo.

Características ambientales y sociales

El Subfondo promueve características ambientales o sociales, tal como se describe en el artículo 8 del Reglamento SFDR. El Subfondo implementa la administración responsable, así como el enfoque de integración ASG de la Sociedad gestora y los criterios de inversión responsable basados en normas. **Puede obtener más información en el Anexo III «Información precontractual del SFDR relativa a los Subfondos según el artículo 8 del SFDR – Modelos».**

Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, especialmente a través de la administración responsable.

Puede encontrar información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en el Anexo III «Información precontractual del SFDR relativa a los Subfondos según el artículo 8 del SFDR – Modelos».

Perfil de riesgo del Subfondo

El riesgo de mercado general asociado a los instrumentos del mercado monetario empleados para alcanzar los objetivos y la política de inversión se considera bajo. Estos

instrumentos financieros pueden estar influenciados por diversos factores, incluidos, entre otros, los cambios en los mercados financieros, la situación económica de los emisores de dichos instrumentos financieros que, a su vez, se ven afectados por la situación económica mundial, así como las condiciones económicas y políticas que prevalecen en cada país. El riesgo de crédito previsto, como por ejemplo el riesgo de incumplimiento de la contraparte de las inversiones subyacentes, se considera bajo. El Subfondo tiene un riesgo de liquidez bajo. Los riesgos de liquidez surgen cuando resulta difícil la venta de una inversión subyacente concreta. No existen garantías de recuperación de la inversión inicial. El riesgo asociado al uso de instrumentos financieros derivados se detalla en el capítulo II «Riesgos derivados del universo de inversión: descripción detallada» de la parte III del presente folleto.

Los riesgos de sostenibilidad pueden perjudicar la rentabilidad del Subfondo. Los riesgos de sostenibilidad a los que el Subfondo puede estar expuesto son, entre otros:

- a. cambio climático
- b. salud y seguridad
- c. comportamiento corporativo

En función de la evaluación de los riesgos de sostenibilidad, el perfil de riesgo de sostenibilidad del Subfondo puede clasificarse como alto, medio o bajo. El perfil de riesgo indica de forma cualitativa la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad perjudiquen la rentabilidad del Subfondo, así como la medida en que serían perjudiciales. Se basa en el nivel y el resultado de la integración de los factores ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de inversión del Subfondo. El Subfondo tiene un perfil medio de riesgo de sostenibilidad.

La exposición global de este Subfondo se determina mediante el enfoque de compromiso.

El Subfondo no representa una inversión garantizada. Una inversión en el Subfondo es diferente de una inversión en depósitos, y el capital invertido en el mismo puede fluctuar. El inversor debe asumir el riesgo de pérdida del principal. El Subfondo no depende de ayuda exterior para garantizar la liquidez del mismo ni para estabilizar el VL por participación o acción.

Perfil del inversor tipo

Este Subfondo se dirige especialmente a los inversores defensivos.

Tipo de fondo

Fondo de valor liquidativo variable a corto plazo.

Moneda de referencia

Euro (EUR)

Índice

El Índice del Subfondo figura en el Apéndice II del Folleto de la Sociedad.

Clases de Acciones del Subfondo Liquid Euro

Información aplicable a cada Clase de Acciones del Subfondo

Fecha de pago de los posibles dividendos (Acciones de distribución únicamente)	Estos dividendos deberán abonarse, trimestralmente, el primer día hábil bancario en Luxemburgo del mes siguiente al trimestre en cuestión. La cantidad a pagar será igual a la diferencia entre el último Valor liquidativo del trimestre y el precio de suscripción inicial.
Fecha de pago de suscripciones, reembolsos y conversiones	Cada Día de valoración.
Información complementaria	<p>La totalidad de las ganancias, las pérdidas y los gastos asociados a una transacción de cobertura del riesgo de cambio celebrada en relación con la Clase de Acciones cubierta se asignará exclusivamente a la Clase de Acciones cubierta.</p> <p>Se cobra una Comisión de superposición adicional máxima del 0,04 % para las Clases de acciones superpuestas.</p> <p>La lista de las Clases de Acciones disponibles de este Subfondo puede consultarse en www.gsam.com/responsible-investing.</p>

Clase de Acciones	Comisión de servicios máxima	Comisión de gestión máxima	Comisión de servicios fija
A	-	0,17 %	0,05 %
B	-	0,12 %	0,05 %
C	-	0,095 %	0,04 %
E	-	0,080 %	0,04 %
F	-	0,10 %	0,04 %
Z	0,04 %	-	-
Zz	-	-	-

II. LIQUID EURIBOR 3M

Introducción

El Subfondo se lanzó el 4 de noviembre de 2008 con el nombre de ING (L) Liquid – Euro Governments. El 7 de enero de 2013, la estrategia del Subfondo cambió de Euro Governments a EURIBOR 3M.

Objetivo y política de inversión

El Subfondo está considerado como un «fondo de valor liquidativo variable estándar» en virtud y de conformidad con el Reglamento sobre FMM, con sus oportunas modificaciones o suplementos.

El objetivo de este Subfondo es generar un rendimiento acorde con su índice de referencia Euribor durante un periodo de tres meses, buscando al mismo tiempo preservar el capital invertido y generar un rendimiento correspondiente al perfil de riesgo.

El Subfondo está gestionado de forma activa y el Índice no se utiliza para la construcción de la cartera, sino únicamente a efectos de calcular la rentabilidad.

El Subfondo trata de materializar este objetivo aplicando la política de inversión. Para ello, invertirá principalmente en instrumentos del mercado monetario y en bonos a corto plazo denominados en euros.

Para conseguir este objetivo, el Subfondo podrá invertir en:

- todos los tipos de Instrumentos del mercado monetario, como efectos comerciales, pagarés de interés variable y letras del Tesoro. Todas las inversiones deben estar denominadas en euros. Cuando nuestra evaluación de crédito interna permita asignar una calificación de grado de inversión, por ejemplo Baa3 o superior, consideraremos que el emisor ha recibido una evaluación crediticia favorable. Además, solo invertiremos en emisiones sénior que provienen de emisores que han recibido una evaluación positiva a la hora de aplicar el procedimiento interno de evaluación crediticia. Todos los instrumentos idóneos deben tener un vencimiento residual hasta la fecha legal de reembolso igual o inferior a 2 años, siempre y cuando el tiempo que quede hasta la próxima fecha de vencimiento del tipo de interés sea igual o inferior a 397 días;
- depósitos y certificados de depósitos;
- todos los instrumentos idóneos deben tener un vencimiento residual hasta la fecha legal de reembolso igual o inferior a 2 años, siempre y cuando el tiempo que quede hasta la próxima fecha de vencimiento del tipo de interés sea igual o inferior a 397 días.

Con el fin de gestionar eficazmente el riesgo de tipo de interés o cambiario, el Subfondo también podrá invertir en instrumentos financieros derivados, cuando el subyacente del instrumento derivado consista en tipos de interés, tipos de cambio, divisas o índices que representen una de estas categorías.

De forma secundaria, el Subfondo también podrá invertir en otros activos financieros autorizados según el Reglamento sobre FMM, incluidas las participaciones o las acciones de otros FMM a corto plazo autorizados según el Reglamento sobre FMM, hasta un máximo del 5 % de sus activos en

participaciones o acciones de un FMM individual, y el 10 % de sus activos en participaciones o acciones de otros FMM, y mantener activos líquidos accesorios de conformidad con el artículo 9, apartado 3 del Reglamento sobre FMM.

Cuando invierta en bonos, el fondo invertirá de conformidad con los límites del artículo 17, apartado 8, y 17, apartado 9, del Reglamento sobre FMM.

El fondo podrá invertir hasta el 100 % en instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por separado o conjuntamente por los siguientes emisores: Países Bajos, Austria, Alemania, Finlandia, Bélgica, Luxemburgo, Francia, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FSE), el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MSU) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI). En este caso, se aplican las siguientes condiciones:

- se mantienen Instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes por emisor;
- la inversión en instrumentos del mercado monetario procedente de la misma emisión está limitada al 30 % de sus activos.

Además, el Subfondo garantizará que:

- al menos el 7,5 % del valor liquidativo debe estar compuesto por activos con vencimiento diario (incluido el efectivo) y al menos el 15 % (incluido el efectivo) debe estar compuesto por activos con vencimiento semanal.
- la WAL de la cartera (duración media ponderada hasta la fecha de vencimiento de los instrumentos financieros, denominada en inglés WAL - Weighted Average Life) es como máximo de 12 meses;
- el WAM de la cartera (vencimiento medio ponderado hasta la fecha de vencimiento, denominado en inglés WAM - Weighted Average Maturity) es como máximo de 6 meses.

El Subfondo podrá mantener depósitos bancarios a la vista, como efectivo mantenido en cuentas corrientes en un banco al que se pueda acceder en cualquier momento. En condiciones normales de mercado, dichas participaciones no podrán superar el 20 % del patrimonio neto del Subfondo. Las inversiones en Instrumentos del mercado monetario y equivalentes de efectivo se usan para lograr el objetivo de inversión del Subfondo.

Características ambientales y sociales

El Subfondo promueve características ambientales o sociales, tal como se describe en el artículo 8 del Reglamento SFDR. El Subfondo implementa la administración responsable, así como el enfoque de integración ASG de la Sociedad gestora y los criterios de inversión responsable basados en normas. Puede obtener más información en el Anexo III «Información precontractual del SFDR relativa a los Subfondos según el artículo 8 del SFDR – Modelos».

Principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad

El Subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, especialmente a través de la administración responsable.

Puede encontrar información sobre las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en el Anexo III «Información precontractual del SFDR relativa a los Subfondos según el artículo 8 del SFDR – Modelos».

Perfil de riesgo del Subfondo

El riesgo de mercado general asociado a los instrumentos del mercado monetario empleados para alcanzar los objetivos y la política de inversión se considera bajo. Estos instrumentos financieros pueden estar influenciados por diversos factores, incluidos, entre otros, los cambios en los mercados financieros, la situación económica de los emisores de dichos instrumentos financieros que, a su vez, se ven afectados por la situación económica mundial, así como las condiciones económicas y políticas que prevalecen en cada país. El riesgo de crédito previsto, como por ejemplo el riesgo de incumplimiento de la contraparte de las inversiones subyacentes, se considera bajo. El Subfondo tiene un riesgo de liquidez bajo. Los riesgos de liquidez surgen cuando resulta difícil la venta de una inversión subyacente concreta. No existen garantías de recuperación de la inversión inicial. El riesgo asociado al uso de instrumentos financieros derivados se detalla en el capítulo II «Riesgos derivados del universo de inversión: descripción detallada» de la parte III del presente folleto.

Los riesgos de sostenibilidad pueden perjudicar la rentabilidad del Subfondo. Los riesgos de sostenibilidad a los que el Subfondo puede estar expuesto son, entre otros:

- a. cambio climático
- b. salud y seguridad
- c. comportamiento corporativo

En función de la evaluación de los riesgos de sostenibilidad, el perfil de riesgo de sostenibilidad del Subfondo puede clasificarse como alto, medio o bajo. El perfil de riesgo indica de forma cualitativa la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad perjudiquen la rentabilidad del Subfondo, así como la medida en que serían perjudiciales. Se basa en el nivel y el resultado de la integración de los factores ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de inversión del Subfondo. El Subfondo tiene un perfil medio de riesgo de sostenibilidad.

La exposición global de este Subfondo se determina mediante el enfoque de compromiso.

El Subfondo no representa una inversión garantizada. Una inversión en el Subfondo es diferente de una inversión en depósitos, y el capital invertido en el mismo puede fluctuar. El inversor debe asumir el riesgo de pérdida del principal. El Subfondo no depende de ayuda exterior para garantizar la liquidez del mismo ni para estabilizar el VL por participación o acción.

Perfil del inversor tipo

Este Subfondo se dirige especialmente a los inversores defensivos.

Tipo de fondo

Fondo de valor liquidativo variable estándar.

Moneda de referencia

Euro (EUR)

Índice

El Índice del Subfondo figura en el Apéndice II del Folleto de la Sociedad.

Clases de Acciones del Subfondo Liquid Euribor 3M

Información aplicable a cada Clase de Acciones del Subfondo

Fecha de pago de los posibles dividendos (Acciones de distribución únicamente)	Estos dividendos deberán abonarse, trimestralmente, el primer día hábil bancario en Luxemburgo del mes siguiente al trimestre en cuestión. La cantidad a pagar será igual a la diferencia entre el último Valor liquidativo del trimestre y el precio de suscripción inicial.
Fecha de pago de suscripciones, reembolsos y conversiones	Máximo de dos Días hábiles tras el Día de valoración correspondiente.
Información complementaria	<p>La totalidad de las ganancias, las pérdidas y los gastos asociados a una transacción de cobertura del riesgo de cambio celebrada en relación con la Clase de Acciones cubierta se asignará exclusivamente a la Clase de Acciones cubierta.</p> <p>Se cobra una Comisión de superposición adicional máxima del 0,04 % para las Clases de acciones superpuestas.</p> <p>La lista de las Clases de Acciones disponibles de este Subfondo puede consultarse en www.gsam.com/responsible-investing.</p>

Clase de Acciones	Comisión de servicios máxima	Comisión de gestión máxima	Comisión de servicios fija
A	-	0,17 %	0,05 %
B	-	0,12 %	0,05 %
C	-	0,095 %	0,04 %
E	-	0,080 %	0,04 %
F	-	0,10 %	0,04 %
Z	0,04 %	-	-
Zz	-	-	-

PARTE III: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

I. LA SOCIEDAD

La Sociedad es un fondo paraguas y ofrece a los inversores la oportunidad de invertir en una amplia gama de Subfondos. Cada Subfondo tiene su propio objetivo y política de inversión y una cartera de activos independiente.

La Sociedad es una sociedad anónima («Société Anonyme») calificada como SICAV y está sujeta a las disposiciones de la Ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles, oportunamente modificada, y de la Ley de 2010.

La Sociedad se constituyó el 10 de abril de 2002 en virtud de la Ley de 30 de marzo de 1988 relativa a organismos de inversión colectiva. Los Estatutos de la Sociedad se modificaron por última vez el 15 de mayo de 2019. El conjunto de los Estatutos se registró en el Registro Mercantil de Luxemburgo, donde se encuentran disponibles para su consulta. Pueden obtenerse copias de los mismos, sin coste alguno, previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad.

Los Estatutos podrán modificarse periódicamente conforme a los requisitos de quórum y mayoría estipulados por la Ley luxemburguesa y los Estatutos de la Sociedad. El Folleto, incluidos los detalles de los Subfondos tal y como se describen exhaustivamente en la ficha descriptiva de cada Subfondo bajo el apartado «Objetivo y política de inversión», podrán ser modificados periódicamente por el Consejo de Administración de la Sociedad con la aprobación previa de la CSSF de conformidad con las leyes y normativas del Gran Ducado de Luxemburgo.

El capital social de la Sociedad será igual al patrimonio neto de los Subfondos en todo momento. Está constituido por Acciones nominativas, todas ellas completamente desembolsadas y sin valor nominal.

Las variaciones del capital social son totalmente legales y no existen disposiciones que requieran la publicación y la inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades, tal y como se establece para los incrementos y reducciones del capital social de las sociedades anónimas (sociétés anonymes).

La Sociedad podrá, en cualquier momento, emitir Acciones suplementarias a un precio determinado conforme a lo indicado en el capítulo IX «Acciones», sin que se reserve ningún derecho de preferencia a los antiguos accionistas.

El capital mínimo es el que se establece en la Ley de 2010. En caso de que uno o varios Subfondos de la Sociedad posean Acciones emitidas por otro Subfondo u otros Subfondos de la Sociedad, su valor no se tendrá en cuenta en el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad a fin de determinar el capital mínimo mencionado anteriormente.

La moneda de consolidación de la Sociedad es el euro.

II. RIESGOS DERIVADOS DEL UNIVERSO DE INVERSIÓN: DESCRIPCIÓN DETALLADA

Observaciones generales relativas a los riesgos

Las inversiones en las Acciones están expuestas a riesgos, que pueden incluir o estar relacionados con riesgos de acciones, de obligaciones, de divisas, de tipos de interés, de crédito, de volatilidad y políticos. Cada uno de estos tipos de riesgo puede producirse simultáneamente con otros riesgos. A continuación se describen brevemente algunos de estos factores de riesgo. Los inversores deben tener experiencia de inversión en los instrumentos utilizados en el contexto de la política de inversión prevista.

Los inversores deben, además, ser plenamente conscientes de los riesgos derivados de una inversión en las acciones y deben contar con los servicios de un asesor jurídico, fiscal y financiero, auditor u otro asesor con el fin de obtener información completa acerca de (i) la idoneidad de una inversión en acciones en función de su situación financiera y fiscal personal, así como de sus circunstancias particulares, (ii) la información recogida en el presente documento y (iii) la política de inversión del Subfondo (descrita en las fichas descriptivas de cada Subfondo) antes de tomar cualquier decisión de inversión.

Además del potencial de plusvalía bursátil que presenta, es importante señalar que una inversión en la Sociedad supone asimismo riesgos de minusvalía bursátil. Las acciones de la Sociedad son títulos cuyo valor se determina en función de las fluctuaciones del precio de los valores mobiliarios que esta posee. Por tanto, el valor de las Acciones puede apreciarse o depreciarse con respecto a su valor inicial.

No existe ninguna garantía de que se consigan los objetivos de la política de inversión.

Riesgo de mercado

Se trata de un riesgo de carácter general que afecta a todas las inversiones. El precio de los instrumentos financieros está esencialmente determinado por los mercados financieros, así como por el desarrollo económico de los emisores, influidos a su vez por la situación general de la economía mundial y por las condiciones económicas y políticas que prevalezcan en cada país pertinente (riesgo de mercado).

Riesgos asociados a los tipos de interés

Los tipos de interés están determinados por factores de oferta y demanda en los mercados monetarios internacionales que están influenciados por factores macroeconómicos, especulación y políticas o intervenciones del banco central y del gobierno. Las fluctuaciones de los tipos de interés a corto y/o largo plazo pueden afectar al valor de las Acciones. Las fluctuaciones de los tipos de interés de la divisa en la que están denominadas las Acciones y/o las fluctuaciones en los tipos de interés de la divisa o divisas en las que están denominados los activos del Subfondo pueden afectar al valor de las Acciones.

Riesgo de divisas

El valor de las inversiones puede verse afectado por las variaciones de los tipos de cambio de los Subfondos en los que es posible realizar inversiones en una moneda distinta a la moneda de referencia del Subfondo.

Riesgo crediticio

Los inversores deben ser conscientes de que toda inversión de este tipo puede conllevar riesgos crediticios. Las obligaciones y los títulos de deuda comportan, de hecho, un riesgo de crédito para el emisor, que puede calcularse gracias a la calificación crediticia de los emisores. Por lo general, se considera que las obligaciones y los títulos de deuda emitidos por entidades con una baja calificación presentan un mayor riesgo de crédito y de incumplimiento por parte del emisor que los de emisores con una calificación superior. Cuando el emisor de obligaciones o de títulos de deuda atraviese dificultades financieras o económicas, el valor de las obligaciones o títulos de deuda (que puede llegar a ser nulo) y los pagos efectuados debido a estas obligaciones o títulos de deuda (que pueden llegar a ser nulos) podrían verse afectados.

Riesgos de incumplimiento del emisor

En paralelo con las tendencias generales que prevalecen en los mercados financieros, la evolución particular de cada emisor tiene incidencia en la cotización de una inversión. Ni siquiera una cuidadosa selección de los valores mobiliarios puede eliminar, por ejemplo, el riesgo de pérdidas generadas por la incapacidad de un emisor de asumir sus obligaciones de pago contractuales.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez puede adoptar dos formas: riesgo de liquidez de activos y riesgo de liquidez de financiación. Riesgo de liquidez de activos hace referencia a la incapacidad de un Subfondo de comprar o vender un valor o posición a su precio de cotización o valor de mercado debido a factores como un cambio repentino en el valor percibido o en la solvencia de la posición o debido a condiciones adversas de mercado en general. Riesgo de liquidez de la financiación hace referencia a la incapacidad de un Subfondo de atender una solicitud de reembolso debido a la incapacidad del Subfondo de vender valores o posiciones para recaudar el suficiente efectivo para atender la solicitud de reembolso. Los mercados donde se negocian los valores del Subfondo también pueden experimentar dichas condiciones adversas que provoquen que las bolsas de valores suspendan sus actividades de negociación. La reducción de la liquidez debido a estos factores puede tener un impacto adverso en el Valor liquidativo del Subfondo y en su capacidad para atender las solicitudes de reembolso de manera oportuna.

Riesgo operativo

Un Subfondo podrá estar expuesto a un riesgo de pérdida, que puede surgir, en particular, como consecuencia de procesos internos inadecuados y de errores humanos o fallos del sistema en la Sociedad gestora, en la(s) Gestora(s) de inversiones o en terceros externos. Dichos riesgos pueden afectar a la rentabilidad de un Subfondo y,

por ende, pueden repercutir negativamente en el Valor liquidativo por Acción y en el capital invertido por el inversor.

Riesgo jurídico

Las inversiones podrán realizarse en jurisdicciones en las que la legislación luxemburguesa no sea de aplicación o, en caso de litigio, en las que el lugar de jurisdicción esté situado fuera de Luxemburgo. Los derechos y obligaciones que se derivan para los Subfondos podrían diferir de sus derechos y obligaciones en Luxemburgo, en detrimento de la Sociedad y/o del inversor. La Sociedad gestora y/o la(s) Gestora(s) de inversiones pueden no ser conscientes de los acontecimientos políticos o jurídicos (o pueden tener conocimiento de los mismos con posterioridad), incluidas las modificaciones del marco legal en dichas jurisdicciones. Asimismo, dicha circunstancia puede dar lugar a limitaciones en cuanto a la admisibilidad de los activos que puedan adquirirse, o que se hayan adquirido. La misma situación puede producirse en caso de que se modifique el marco legal luxemburgués por el que se rige la Sociedad gestora y/o la(s) Gestora(s) de inversiones.

Riesgos asociados a la inflación

Cuando un Subfondo invierte en valores de renta fija, estos ofrecen un tipo de interés fijo hasta su vencimiento (salvo en el caso de los que tienen un tipo de interés variable). El tipo de interés pagado permanece invariable, incluso en el caso de que aumente la tasa de inflación. Por consiguiente, el Subfondo soporta el riesgo de inflación.

Riesgo de amortización anticipada (prepayment risk)

Se refiere concretamente al posible impacto negativo sobre la rentabilidad de una cartera en caso de que esta esté compuesta (en parte) por valores de deuda amortizables anticipadamente. En efecto, los emisores de dicho tipo de valores amortizan unilateralmente la deuda emitida a un alto tipo de interés en caso de caída de los tipos. En tal caso, la Gestora de inversiones deberá sustituir los valores de deuda a alto tipo de interés, amortizados unilateralmente, por valores de deuda con tipos de interés más bajos que aportan una menor rentabilidad al Subfondo.

Riesgos derivados del uso de SFT (incluidas las operaciones de préstamo de valores, las operaciones de recompra y las operaciones de recompra inversa)

Las operaciones de préstamo de valores, las operaciones de recompra y las operaciones de recompra inversa conllevan ciertos riesgos. No puede garantizarse que un Subfondo logre el objetivo para el que celebró tal operación. En caso de incumplimiento de la contraparte o de dificultades operativas, los préstamos de valores pueden recuperarse con demora o solo parcialmente, lo que podría limitar la capacidad del Subfondo para vender valores o atender las solicitudes de reembolso. La exposición del Subfondo a su contraparte quedará mitigada por el hecho de que la contraparte renunciará a su garantía en caso de incumplir con la operación. Si la garantía reviste forma de valores, existe el riesgo de que al venderlos se obtenga un efectivo insuficiente para liquidar la deuda de la contraparte con el Subfondo o para comprar valores que sustituyan a los

prestados a la contraparte. En el caso de que el Subfondo reinvierta la garantía en efectivo, existe el riesgo de que la inversión genere menos ingresos que los intereses que se deben a la contraparte en relación con dicho efectivo y que rinda un importe inferior al efectivo invertido. También existe el riesgo de que la inversión devenga ilíquida, lo que restringiría la capacidad del Subfondo para recuperar sus valores en préstamo, con la consiguiente pérdida de capacidad del Subfondo para completar la venta o atender solicitudes de reembolso.

Los valores prestados pueden aumentar de valor. En consecuencia, la garantía recibida puede dejar de ser suficiente para cubrir totalmente la pretensión del Subfondo de entrega o reembolso de la garantía frente a una contraparte. El Subfondo podrá depositar las garantías en cuentas bloqueadas. No obstante, la entidad de crédito que custodia los depósitos puede incurrir en un impago. Una vez finalizada la operación, cabe la posibilidad de que la garantía depositada no esté disponible en su totalidad, aunque el Subfondo esté obligado a devolver la garantía por el importe inicialmente concedido. Por tanto, el Subfondo puede verse obligado a compensar las pérdidas sufridas por el depósito de la garantía.

Por otra parte, la gestión de las garantías requiere el uso de sistemas y ciertas definiciones de procesos. Los fallos de los procesos, así como los errores humanos o de los sistemas de la Sociedad gestora, de la(s) Gestora(s) de inversiones o de terceros en relación con la gestión de las garantías, podrían conllevar el riesgo de que los activos que actúan como garantía pierdan valor y dejen de ser suficientes para cubrir íntegramente la reclamación del Subfondo de entrega o transferencia de la garantía frente a una contraparte.

Riesgo derivado de las inversiones en Rusia

Actualmente, las inversiones en Rusia están sujetas a determinados riesgos más elevados respecto de la propiedad y custodia de los valores. En Rusia, esto se demuestra mediante las anotaciones en los registros de una sociedad o su registrador. El Depositario, cualquier corresponsal o un sistema de depósito central eficaz no poseerá certificados que reflejen la propiedad de sociedades rusas. Como resultado de este sistema, de la falta de normativa estatal o de su cumplimiento y del hecho de que el concepto de obligación fiduciaria no esté consolidado, la Sociedad podría perder su inscripción y propiedad de valores rusos debido al fraude, negligencia o incluso por un simple descuido de la gestión sin un recurso legal adecuado, lo que podría comportar la disminución o la pérdida de la inversión de los Accionistas.

Algunos Subfondos podrán invertir un porcentaje considerable de su patrimonio neto en valores u obligaciones empresariales emitidos por empresas domiciliadas, constituidas o que operen en Rusia, así como, según el caso, en títulos de deuda emitidos por el gobierno ruso, tal y como se describe de forma más detallada en las fichas descriptivas del Subfondo correspondiente. Las inversiones en Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no coticen en bolsas de valores o estén negociadas en un Mercado regulado u otro Mercado regulado en un Estado miembro u otro Estado con arreglo a la Ley de 2010 que incluyan Valores mobiliarios e

instrumentos del mercado monetario rusos no superarán el 10 % de los activos de los Subfondos correspondientes. En efecto, los mercados rusos podrían estar expuestos a riesgos de liquidez y, por consiguiente, en ocasiones la liquidación de activos podría prolongarse o resultar complicada. Sin embargo, las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que coticen o negocien en «Moscow Interbank Currency Exchange – Russian Trade System» (MICEX-RTS) no están limitadas al 10 % de los activos de los Subfondos correspondientes, ya que dichos mercados están reconocidos como mercados regulados.

Riesgo derivado de inversiones en Clases de acciones con cobertura de divisas

Las Clases de Acciones con cobertura de divisas podrán utilizar instrumentos financieros derivados con el fin de alcanzar su objetivo y se podrán identificar al hacer referencia a su Clase de Acciones con cobertura de divisas. Los inversores en estas Clases de Acciones pueden estar expuestos a riesgos adicionales, como el riesgo de mercado, en comparación con la Clase de Acciones principal del Subfondo respectivo, dependiendo del nivel de cobertura aplicado. Además, es posible que los cambios en el Valor liquidativo de estas Clases de Acciones no guarden correlación con los de la Clase de Acciones principal del Subfondo.

Riesgo de pasivos recíprocos de todas las Clases de Acciones (estándar, con cobertura de divisas)

El derecho de los Accionistas de cualquier Clase de Acciones a participar en el patrimonio del Subfondo está limitado a los activos del Subfondo pertinente, y todos los activos integrados en un Subfondo estarán disponibles para cubrir la totalidad de sus pasivos, con independencia de que los importes que deban pagarse en las distintas Clases de Acciones sean diferentes. Aunque la Sociedad puede contratar instrumentos derivados con respecto a una Clase de Acciones concreta, todo pasivo de esa transacción con derivados afectará al Subfondo y a sus Accionistas en su conjunto, incluidos los Accionistas de Clases de Acciones que no tengan cobertura de divisas. Los inversores deben tener presente que esto puede conllevar que el Subfondo mantenga saldos en efectivo más elevados que los que mantendría en ausencia de esas Clases de Acciones activas.

Riesgos procedentes de inversiones en derivados (incluidos Swaps de rentabilidad total)

La Sociedad puede usar varios instrumentos derivados para reducir los riesgos o los costes o para generar capital o beneficios adicionales para alcanzar los objetivos de inversión de un Subfondo. Asimismo, determinados Subfondos podrán emplear derivados de forma extensiva y/o para estrategias más complejas, tal como se describe en sus respectivos objetivos de inversión. Si bien el uso prudente de derivados puede ser beneficioso, los derivados también conllevan riesgos distintos y, en algunos casos, mayores que los riesgos asociados a inversiones más tradicionales. El uso de derivados puede dar lugar a una

forma de apalancamiento, que puede causar que el Valor liquidativo de dichos Subfondos sea más volátil y/o cambie en mayores cantidades que si no hubieran tenido apalancamiento, ya que el apalancamiento tiende a exagerar el efecto de cualquier aumento o disminución del valor de los valores de la cartera del Subfondo correspondiente.

Antes de invertir en Acciones, los inversores deben asegurarse de comprender que sus inversiones pueden estar sujetas a los siguientes factores de riesgo relacionados con el uso de instrumentos derivados:

- **Riesgo de mercado:** Cuando cambia el valor de un activo subyacente o de un instrumento derivado, el valor de dicho instrumento será positivo o negativo, en función de la rentabilidad del activo subyacente. Para los derivados que no sean opciones, el volumen absoluto de la fluctuación de valor de un derivado será muy similar a la fluctuación de valor del título subyacente o índice. En el caso de las opciones, el cambio absoluto de valor de una opción no será necesariamente similar al cambio de valor del subyacente puesto que, como se explicará más adelante, los cambios en los valores de las opciones dependen de otras variables.
- **Riesgo de liquidez:** Si una transacción de derivados es especialmente grande o si el mercado pertinente no tiene liquidez, puede que no sea posible iniciar una transacción o liquidar una posición a un precio ventajoso (sin embargo, un Subfondo únicamente celebrará contratos de derivados OTC si se permite liquidar dichas transacciones en cualquier momento a un valor razonable). Riesgo de contraparte: Cuando se celebran contratos de derivados OTC, los Subfondos pueden exponerse a riesgos relativos a la solvencia y a la liquidez de la contraparte y a su capacidad para cumplir las condiciones de dichos contratos. La Sociedad, en nombre de los Subfondos, puede celebrar contratos de forward, de opciones y de swaps, o emplear otras técnicas de derivados, las cuales conllevan el riesgo de que la contraparte no respete los compromisos que le corresponden según estipulaciones de cada contrato. El riesgo de contraparte asociado a cualquiera de las Clases de Acciones del Subfondo será soportado por el Subfondo en su conjunto. A fin de mitigar el riesgo, la Sociedad se asegurará de que la negociación de instrumentos derivados OTC bilaterales se realice según los siguientes criterios:
 - únicamente se seleccionarán contrapartes de alta calidad para negociar instrumentos derivados OTC bilaterales. En principio, la contraparte derivada OTC bilateral deberá tener una calificación mínima de grado de inversión otorgada por Fitch, Moody's y/o Standard & Poor's, estar estructurada como una sociedad anónima y tener su domicilio social en los países de la OCDE;
 - los derivados OTC bilaterales se negocian únicamente si están cubiertos por un marco legal sólido, normalmente un acuerdo marco de International Swap and Derivative Association Inc. (ISDA) y un Credit Support Annex (CSA);
 - salvo los contratos de divisas a corto plazo utilizados con fines de cobertura de las Clases de Acciones, los instrumentos derivados OTC bilaterales deberán estar cubiertos por un proceso

de garantía realizado con la misma frecuencia de cálculo del valor liquidativo;

- la solvencia de las contrapartes deberá evaluarse como mínimo una vez al año;
 - todas las políticas relacionadas con la negociación de instrumentos derivados OTC bilaterales deberán revisarse al menos una vez al año;
 - el riesgo de contraparte de una única contraparte se maximiza al 5 % o 10 % del patrimonio neto, tal como se establece en el capítulo III «Restricciones a la inversión», apartado B «Límites de inversión», punto 2.
 - **Riesgo de liquidación:** El riesgo de liquidación se produce cuando un instrumento derivado no se liquida de forma periódica, por lo que aumenta el riesgo de contraparte antes de la liquidación y es posible que incurra en riesgos de financiación que, de otro modo, no se producirían. En caso de que no se produzca nunca la liquidación, la pérdida sufrida por el Subfondo se corresponderá con la diferencia de valor entre el contrato original y el contrato de sustitución. Si la transacción original no se sustituye, la pérdida sufrida por el Subfondo será equivalente al valor del contrato en el momento en el que sea nulo.
 - **Otros riesgos:** Otros riesgos derivados del uso de instrumentos derivados incluyen el riesgo de una fijación de precios errónea o una valoración inadecuada. Algunos instrumentos derivados, en concreto los instrumentos derivados OTC, no tienen precios observables en una bolsa y, por consiguiente, conllevan el uso de fórmulas, con precios de valores subyacentes o índices obtenidos de otras fuentes de datos de precios de mercado. Las opciones OTC conllevan el uso de modelos, con suposiciones, lo que aumenta el riesgo de errores de tarificación. Las valoraciones inadecuadas pueden dar lugar a mayores exigencias de pago de efectivo para las contrapartes o a una pérdida de valor para los Subfondos. Los instrumentos derivados no siempre están estrechamente relacionados o reproducen con exactitud el valor de los activos, los tipos o los índices que se supone que deben reproducir. Por consiguiente, el uso de instrumentos derivados por parte de los Subfondos no siempre puede ser un medio eficaz y, en ocasiones, puede ser contraproducente para el objetivo de inversión del Subfondo. En situaciones adversas, el uso de instrumentos derivados del Subfondo puede no ser eficaz y los Subfondos pueden sufrir pérdidas significativas.
- A continuación se detalla una lista no exhaustiva de los instrumentos derivados más utilizados por los Subfondos correspondientes:
- **Tipo de interés y futuros sobre obligaciones:** Los contratos de futuros son contratos a plazo, lo que significa que representan un compromiso para realizar una determinada transferencia económica en una fecha futura. El cambio de valor tiene lugar en la fecha especificada en el contrato. La mayoría de contratos tienen que liquidarse en efectivo y cuando la entrega física es una opción, el instrumento subyacente casi nunca se cambia. Los futuros se distinguen de los contratos a plazo en que contienen términos estandarizados, están negociados en un intercambio formal, son regulados por agencias de supervisión y están garantizados por empresas de compensación. Además, para garantizar que el pago tendrá lugar, los

futuros tienen un margen inicial y un requisito de margen que avanza de acuerdo con el valor de mercado del activo subyacente que debe liquidarse diariamente. El principal riesgo para el comprador o el vendedor de un futuro que cotice en bolsa reside en el cambio del valor del bono/contrato/valor/índice de referencia subyacente.

- **Contratos de cambio de divisas:** Estos contratos implican el intercambio de un importe en una divisa por un importe en una divisa diferente en una fecha específica. Una vez que se haya realizado el contrato, el valor del contrato cambiará en función de los movimientos de tipo de cambio y, en caso de que sea a plazo, los diferenciales de tipos de interés. En la medida en que dichos contratos se utilicen para cubrir las exposiciones a divisas extranjeras en divisas distintas a la divisa base frente a la divisa base del Subfondo, existe el riesgo de que la cobertura no sea perfecta y los movimientos en su valor no puedan compensar de forma exacta el cambio del valor de la exposición a divisas que se cubre. Dado que las cuantías brutas del contrato se intercambian en la fecha especificada, existe el riesgo de que, si la contraparte con la que se ha acordado el contrato incurre en un incumplimiento entre el momento del pago del Subfondo pero antes de que el Subfondo reciba dicha cuantía de la contraparte, entonces el Subfondo estará expuesto al riesgo de contraparte del importe no recibido y podría perderse la totalidad del capital de una transacción.
- **Swaps sobre tipos de interés:** Un swap sobre tipos de interés es un contrato OTC entre dos partes que normalmente conlleva el intercambio de un importe de interés fijo por periodo de pago con un pago que se basa en un índice de referencia variable. El capital notional de un swap sobre tipos de interés nunca se intercambia, únicamente los importes fijos y variables. Si las fechas de pago de los dos importes de interés coinciden, suele realizarse una sola liquidación neta. El riesgo de mercado de este tipo de instrumento es impulsado por el cambio en los índices empleados para tramos fijos y variables. Cada parte del swap sobre tipos de interés asume el riesgo de crédito de la contraparte y se dispone de garantías para mitigar este riesgo.

Riesgos de sostenibilidad

Los riesgos de sostenibilidad pueden suponer un riesgo por sí solos o bien tener un impacto en otros riesgos de la cartera y contribuir al perfil de riesgo general, de forma similar a los riesgos de mercado, de liquidez, de crédito u operativos. Los riesgos de sostenibilidad pueden perjudicar la rentabilidad del Subfondo. La evaluación de los riesgos de sostenibilidad, que se definen en el apartado 22 del artículo 2 del SFDR, se integra en el proceso de decisiones de inversión mediante la aplicación de los criterios de inversión responsable basados en normas y, cuando proceda, la integración de los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) pertinentes. Estos criterios de inversión responsable basados en normas y la integración de los factores ASG, así como su aplicación, se describen en la Política de inversión responsable.

El proceso de evaluación del riesgo de sostenibilidad se lleva a cabo como parte del análisis de inversión y tiene en cuenta los factores ASG en función de la estrategia de inversión subyacente. Para los emisores corporativos, el marco de materialidad ASG de la Sociedad gestora sirve

para evaluar los factores ASG importantes. En el caso de los riesgos ambientales, los factores importantes que se tienen en cuenta pueden incluir el cambio climático, el uso de los recursos y la contaminación. En el caso de los riesgos sociales, los factores importantes que se tienen en cuenta son los derechos humanos y el capital humano. En el caso de los riesgos de gobernanza, los factores importantes que se tienen en cuenta pueden incluir el comportamiento corporativo y el gobierno corporativo. La evaluación del riesgo de sostenibilidad se lleva a cabo con datos internos o de proveedores externos, algunos de los cuales están especializados en datos relacionados con los factores ASG. Para las inversiones en las que exista una indicación de conducta o actividades que no estén en consonancia con los criterios de inversión responsable basados en normas, la Sociedad gestora toma una decisión sobre si debe iniciar un diálogo activo con el emisor o excluirlo del universo de inversiones aptas de un Subfondo. Debido a la aplicación de los criterios de inversión responsable basados en normas, el universo de inversión de un Subfondo puede diferir del Índice, si procede. La práctica de la administración responsable forma parte del proceso de inversión de la Sociedad gestora y tiene un papel fundamental a la hora de contribuir a minimizar y mitigar los riesgos de sostenibilidad, así como a mejorar el valor económico y social del emisor a largo plazo.

Para los emisores soberanos, los factores ASG que se tienen en cuenta al evaluar el riesgo de sostenibilidad se clasifican, en términos generales, en factores de estabilidad y desarrollo. En el caso de la estabilidad, los factores que se tienen en cuenta pueden incluir la violencia y el terrorismo, las divisiones de la sociedad, las tensiones socioeconómicas, los disturbios políticos y los desastres naturales. En el caso del desarrollo, los factores pueden clasificarse en riesgos ambientales, sociales y de gobernanza. Entre los riesgos ambientales se pueden incluir la biodiversidad y el hábitat, la pérdida de cobertura forestal y la calidad del aire, entre otros. En cuanto a los riesgos sociales, los factores que se tienen en cuenta pueden incluir la matriculación escolar, la inversión en investigación y desarrollo, y el acceso a la electricidad, entre otros. En cuanto a los riesgos de gobernanza, los factores que se tienen en cuenta pueden incluir la eficacia del Gobierno, el Estado de derecho, y la voz y rendición de cuentas, entre otros. La evaluación del riesgo se lleva a cabo con datos internos o de proveedores externos, algunos de los cuales están especializados en datos relacionados con los factores ASG.

Puede haber casos en los que, en función de la estrategia del Subfondo y de si se considera necesario, los factores ASG que se tienen en cuenta para la evaluación de los riesgos de sostenibilidad difieran de los descritos anteriormente, ya que el tipo y la calidad de los datos, así como su disponibilidad, pueden variar. Además, en los casos en que se haya nombrado a una gestora de inversiones para un Subfondo, el proceso de integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversión del subfondo correspondiente puede diferir del descrito anteriormente. Sin embargo, en estos casos se garantiza que la desviación no dará lugar a diferencias sustanciales respecto al enfoque descrito en la Política de inversión responsable.

Puede consultar más información acerca de los criterios de inversión responsable basados en normas y la integración de los factores ASG en el proceso de inversión de la Sociedad gestora en la Política de inversión responsable, disponible en el sitio web

www.gsam.com/responsible-investing/en-INT/professional/assetmanagement/responsible-investing-policy-documents.

III. RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN

En interés de los Accionistas y con el fin de garantizar una amplia diversificación del riesgo, la Sociedad se compromete a respetar las siguientes normas:

a. Inversiones idóneas

I. *Inversiones idóneas (solo para Fondos que no sean FMM)*

1. La Sociedad puede invertir los activos de cada Subfondo en:

- a. Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los Mercados de Instrumentos financieros, oportunamente modificada y completada.
- b. Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro de la UE, que esté regulado, opere regularmente, esté reconocido y abierto al público;
- c. Valores mobiliarios e Instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un estado que no forme parte de la UE, o que se negocien en otro mercado de un estado que no sea un Estado miembro y que esté regulado, opere regularmente, esté reconocido y abierto al público, siempre y cuando la bolsa o el mercado se encuentren en un Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o en cualquier otro país de Europa, Norteamérica, Sudamérica, África, Asia u Oceanía;
- d. valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, siempre y cuando:
 - i. las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado que opere regularmente, esté reconocido y abierto al público, siempre que se encuentren en un Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o en cualquier otro país de Europa, Norteamérica, Sudamérica, África, Asia y Oceanía;
 - ii. la cotización se garantice a un año como máximo después de la emisión;
- e. Participaciones de OICVM autorizados con arreglo a la Directiva sobre OICVM y/u otros organismos

de inversión colectiva en el sentido del artículo 1, apartado (2), letras a) y b) de la Directiva, tanto si están situados en un Estado miembro como si no, siempre que:

- i. estos OIC estén autorizados conforme a la legislación que requiere que dichos organismos estén sometidos a un control que la Autoridad Supervisora Financiera de Luxemburgo (Commission de Surveillance du Secteur Financier) considere equivalente al previsto en la legislación comunitaria de la UE, y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada;
- ii. el nivel de protección garantizada a los titulares de participaciones de estos otros OIC sea equivalente al previsto para los titulares de participaciones de un OICVM y, en particular, que las normas relativas a la segregación de activos, empréstitos, préstamos, ventas al descubierto de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario sean acordes a las exigencias de la Directiva de OICVM;
- iii. en los informes semestrales y anuales se expongan las actividades de los otros OIC que permitan evaluar el activo y el pasivo, los beneficios y las operaciones durante el periodo considerado;
- iv. la proporción del activo de estos OICVM u otros OIC en los que se prevé adquirir participaciones, que, conforme a sus Estatutos puede invertirse globalmente en participaciones de otros OICVM u otros OIC, no supere el 10 %.
- f. depósitos ante entidades de crédito que sean reembolsables previa solicitud, o que puedan retirarse y venzan en no más de 12 meses, siempre que la entidad de crédito posea su sede social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si la sede social de la entidad de crédito está ubicada en otro país, siempre que esté sujeta a las normas prudenciales consideradas por la CSSF como equivalentes a las establecidas en la legislación de la UE;
- g. instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes que impliquen liquidaciones en efectivo, que se negocien en un mercado regulado del tipo previsto en los anteriores párrafos (a), (b) y (c) y/o instrumentos financieros derivados negociados en un mercado OTC («derivados OTC»), siempre que:
 - i. el subyacente esté formado por instrumentos incluidos en el punto 1 del presente documento, o índices, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el OICVM pueda realizar inversiones conforme a su objetivo y política de inversión;
 - ii. las contrapartes en las transacciones con derivados OTC sean instituciones financieras de primer orden especializadas en este tipo de operaciones y también estén sometidas a una supervisión adecuada; y
 - iii. los derivados OTC sean objeto de una valoración diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento por iniciativa de la Sociedad

- mediante una transacción de compensación a su valor justo;
- h. Instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, que posean liquidez y cuya valoración pueda determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que la emisión o el emisor de estos instrumentos se rijan por reglamentos destinados a proteger a los inversores y sus ahorros, y que estos instrumentos sean:
 - i. emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, por un banco central de un Estado miembro de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un estado no perteneciente a la Unión Europea o, en el caso de un Estado Federal, por uno de los miembros que componen la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea, o
 - ii. emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados regulados descritos en los anteriores párrafos (a), (b) y (c), o
 - iii. emitidos o garantizados por una institución sometida a una supervisión cautelar, conforme a los criterios que define el Derecho comunitario, o por una institución regida por normas cautelares, a las cuales se ajusta, que la CSSF considere al menos tan estrictas como las previstas por la legislación comunitaria; o
 - iv. emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sometidas a normas de protección de los inversores que sean equivalentes a las previstas en los párrafos i, ii y iii, y que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales conforme a la cuarta Directiva 78/660/CEE, o sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o varias sociedades que cotizan en bolsa, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titulización respaldados mediante financiación bancaria.
 - i. Las Acciones emitidas por un Subfondo u otros Subfondos de la Sociedad siempre que:
 - i. el Subfondo objetivo no invierta, a su vez, en el Subfondo invertido en este Subfondo objetivo;
 - ii. no más de un 10 % de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contempla puedan invertirse conforme a sus objetivos y política de inversión en las Acciones de otros Subfondos objetivo de la Sociedad;
 - iii. los derechos de voto vinculados a las Acciones correspondientes se suspendan durante el periodo en que estas permanezcan en poder del Subfondo inversor, sin perjuicio del debido procesamiento en las cuentas y los informes periódicos;
 - iv. con el objeto de verificar el umbral mínimo de patrimonio neto impuesto por la Ley de 2010, el valor de las Acciones del Subfondo objetivo no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad durante el periodo en que estas permanezcan en poder del Subfondo inversor;
 - v. no se produzca una duplicación de las comisiones de gestión, suscripción o reembolso entre aquellas a nivel del Subfondo que ha invertido en el Subfondo objetivo y este Subfondo objetivo.
 - j. unidades de un OICVM principal o un Subfondo principal de estos OICVM.
2. Asimismo, la Sociedad:
 - a. podrá invertir hasta un máximo del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos a los indicados en el anterior apartado 1;
 - b. no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que representen metales preciosos.
 3. De forma secundaria, la Sociedad podrá mantener efectivo para cada Subfondo.
- II. Inversiones idóneas (solo para FMM)**
1. Activos idóneos
- Los FMM solo invertirán en una o más de las siguientes categorías de activos financieros, y únicamente en las condiciones que se especifican a continuación:
- a. Instrumentos del mercado monetario, incluidos instrumentos financieros emitidos o garantizados por separado o conjuntamente por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad y el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o un banco central de un tercer país, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra institución u organización financiera internacional pertinente a la que pertenezcan uno o más Estados miembros;
 - b. titulizaciones idóneas y Efectos comerciales respaldados por activos («ABCP», por sus siglas en inglés);
 - c. depósitos en entidades de crédito;
 - d. instrumentos financieros derivados;
 - e. contratos de recompra que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento sobre FMM;
 - f. contratos de recompra inversa que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre FMM;

- g. participaciones o acciones de otros FMM.

Los FMM no realizarán ninguna de las siguientes actividades:

- a. invertir en activos distintos a los mencionados en el párrafo 1;
- b. venta al descubierto de cualquiera de los siguientes instrumentos: Instrumentos del mercado monetario, titulizaciones, ABCP y participaciones o acciones de otros FMM;
- c. tomar exposición directa o indirecta a renta variable o materias primas, incluso a través de derivados, certificados que los representen, índices basados en ellos o cualquier otro medio o instrumento que pueda dar lugar a una exposición a los mismos;
- d. celebrar contratos de préstamo o de empréstito de valores, o cualquier otro acuerdo que pudiera gravar los activos de los FMM;
- e. tomar y prestar dinero en efectivo.

Los FMM pueden mantener activos líquidos accesorios de conformidad con el artículo 50(2) de la Directiva sobre OICVM.

2. Instrumentos del mercado monetario idóneos

Un Instrumento del mercado monetario podrá ser objeto de inversión por parte de un FMM siempre que cumpla todos los requisitos siguientes:

- a. pertenece a una de las categorías de Instrumentos del mercado monetario a las que se hace referencia en los puntos (a), (b), (c) o (h) del artículo 50(1) de la Directiva sobre OICVM;
- b. muestra una de las siguientes características alternativas:
 - i. tiene un vencimiento legal en el momento de la emisión de 397 días o menos;
 - ii. tiene un vencimiento residual de 397 días o menos;
- c. el emisor del Instrumento del mercado monetario y la calidad del mismo han recibido una evaluación favorable;
- d. si un FMM invierte en una titulización o ABCP, está sujeto a los requisitos concretos que se determinan en el artículo 11 del Reglamento sobre FMM.

No obstante lo dispuesto en el punto (b) anterior, también se permitirá a los FMM estándar invertir en Instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual hasta la fecha de reembolso legal inferior o igual a dos años, siempre que el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés sea de 397 días o menos. A tal fin, los Instrumentos del mercado monetario de tipo variable y de tipo fijo cubiertos por un contrato de swaps se reajustarán a un tipo o índice del mercado monetario.

El punto (c) anterior no se aplicará a los Instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.

3. Titulizaciones y ABCP idóneos

Una titulización o un ABCP se considerarán aptos para la inversión por parte de un FMM siempre que sean suficientemente líquidos, hayan recibido una evaluación favorable y se ajusten a alguno de los siguientes criterios:

- a. una titulización contemplada en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión;
- b. un ABCP emitido por un programa de ABCP que:
 - i. está plenamente respaldado por una entidad de crédito regulada que cubra todos los riesgos de liquidez, de crédito y de dilución material, así como los costes de transacción y los costes corrientes de todo el programa relacionados con el ABCP, en caso necesario para garantizar al inversor el pago completo de cualquier importe en virtud del ABCP;
 - ii. no es una retitulización, y las exposiciones subyacentes a la titulización a nivel de cada operación ABCP no incluyen ninguna posición de titulización;
 - iii. no incluye una titulización sintética, tal y como se define en el punto (11) del artículo 242 del Reglamento (UE) 575/2013;
- c. es una titulización simple, transparente y estandarizada («STS», por sus siglas en inglés) o un ABCP.

Un FMM a corto plazo podrá invertir en las titulizaciones o en los ABCP a los que se refiere el párrafo 1, siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones, según proceda:

- a. el vencimiento legal en el momento de la emisión de las titulizaciones mencionadas en el punto (a) del párrafo 1 anterior es de dos años o menos, y el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés es de 397 días o menos;
- b. el vencimiento legal en el momento de la emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones o de los ABCP a los que se refieren los puntos (b) y (c) del párrafo 1 anterior es igual o inferior a 397 días;
- c. las titulizaciones a las que se refieren los puntos (a) y (c) del párrafo 1 anterior son instrumentos de amortización y tienen una vida media ponderada de dos años o menos.

Un FMM estándar podrá invertir en las titulizaciones o en los ABCP a los que se refiere el párrafo 1, siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones, según proceda:

- a. el vencimiento legal en el momento de la emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones mencionadas en los puntos (a), (b) y (c) del párrafo 1 anterior es de dos años o menos, y el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés es de 397 días o menos;
- b. las titulizaciones a las que se refieren los puntos (a) y (c) del párrafo 1 anterior son instrumentos de amortización y tienen una vida media ponderada de dos años o menos.

Los criterios de identificación de las titulaciones STS y de los ABCP incluirán, como mínimo, los siguientes:

- a. requisitos relativos a la simplicidad de la titulación, incluidos su verdadero carácter de venta y el respeto de las normas relativas a la suscripción de las exposiciones;
- b. requisitos relativos a la normalización de la titulación, incluidos los requisitos de retención del riesgo;
- c. requisitos relativos a la transparencia de la titulación, incluido el suministro de información a los posibles inversores;
- d. para los ABCP, además de los puntos (a), (b) y (c) anteriores, requisitos relativos al patrocinador y al apoyo del patrocinador al programa ABCP.

4. Depósitos idóneos en entidades de crédito

Un depósito en una entidad de crédito podrá ser objeto de inversión por parte de un FMM, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a. el depósito es reembolsable mediante solicitud o puede retirarse en cualquier momento;
- b. el depósito vence en menos de 12 meses;
- c. la entidad de crédito tiene su domicilio social en un Estado miembro o, en caso de que tenga su domicilio social en un país tercero, está sujeta a normas prudenciales consideradas equivalentes a las establecidas en la legislación de la Unión Europea de conformidad con el procedimiento recogido en el artículo 107(4) del Reglamento (UE) 575/2013.

5. Instrumentos financieros derivados idóneos

Un instrumento financiero derivado podrá ser objeto de inversión por parte de un FMM siempre que se negocie en un mercado regulado como el mencionado en los puntos (a), (b) o (c) del artículo 50(1) de la Directiva sobre OICVM o en mercados OTC, y siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. el subyacente del instrumento derivado consiste en tipos de interés, tipos de cambio, divisas o índices que representan una de esas categorías;
- b. el instrumento derivado sirve únicamente para cubrir los riesgos de tipo de interés o cambiarios inherentes a otras inversiones de los FMM;
- c. las contrapartes de las operaciones con derivados OTC son entidades sujetas a regulación y supervisión prudencial, y pertenecen a las categorías aprobadas por la autoridad competente de los FMM;
- d. los derivados OTC son objeto de una valoración diaria fiable y verificable y pueden venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento por iniciativa del FMM mediante una transacción de compensación a su valor justo.

6. Contratos idóneos de recompra

Un FMM podrá celebrar un contrato de recompra siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. se utiliza con carácter temporal, durante un máximo de siete días laborables, únicamente con

fin de gestión de la liquidez y no con fines de inversión distintos a los mencionados en el punto (c) del presente apartado;

- b. la contraparte que reciba activos transferidos por los FMM como garantía en virtud del contrato de recompra tiene prohibido vender, invertir, pignorar o transferir de otro modo esos activos sin el consentimiento previo de los FMM;
- c. el efectivo recibido por los FMM como parte del contrato de recompra puede:
 - i. colocarse en depósitos de conformidad con el punto (f) del artículo 50(1) de la Directiva 2009/65/CE; o
 - ii. invertirse en los activos a los que se refiere el artículo 15(6), pero no invertirse, transferirse ni reutilizarse de otro modo en los activos admisibles a los que se refiere el artículo 9;
- d. el efectivo recibido por los FMM como parte del contrato de recompra no supera el 10 % de sus activos;
- e. el FMM tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento previa notificación de no más de dos días hábiles.

7. Contratos idóneos de recompra inversa

Un FMM podrá celebrar un contrato de recompra inversa siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. el FMM tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento previa notificación de no más de dos días hábiles;
- b. el valor de mercado de los activos recibidos como parte del contrato de recompra inversa es, en todo momento, al menos igual al valor del efectivo desembolsado.

Los activos recibidos por un FMM como parte de un contrato de recompra inversa serán Instrumentos del mercado monetario que cumplan determinados criterios de selección, según se describe en el artículo 10 del Reglamento sobre FMM, de la siguiente manera:

• Gobierno

- Bélgica
- Canadá
- Francia
- Alemania
- Países Bajos
- Suecia
- Suiza
- Reino Unido
- Estados Unidos
- Dinamarca
- Noruega
- Finlandia

• Emisores supranacionales elegibles

- Banco Asiático de Desarrollo

- Banco de Desarrollo del Consejo de Europa
- Eurofima
- Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
- Banco Europeo de Inversiones
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- Corporación Financiera Internacional

Los activos recibidos por un FMM como parte de un contrato de recompra inversa no se venderán, reinvertirán, pignorarán ni transferirán de otro modo.

Los FMM no recibirán titulaciones ni ABCP como parte de un contrato de recompra inversa.

Los activos recibidos por un FMM como parte de un contrato de recompra inversa estarán lo bastante diversificados, con una exposición máxima a un emisor determinado del 15 % del Valor liquidativo del FMM, salvo cuando esos activos adopten la forma de Instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17(7) del Reglamento sobre FMM. Además, los activos recibidos por un FMM como parte de un contrato de recompra inversa se emitirán por parte de una entidad independiente de la contraparte, y se espera que no muestren una elevada correlación con la rentabilidad de la contraparte.

Los FMM que celebren un contrato de recompra inversa se asegurarán de que pueden recuperar el importe total de efectivo en cualquier momento, ya sea en valores devengados o a precio de mercado. Cuando el efectivo sea recuperable en cualquier momento a precio de mercado, se utilizará el valor de mercado del contrato de recompra inversa para calcular el Valor liquidativo del FMM.

Un FMM podrá recibir como parte de un contrato de recompra inversa valores mobiliarios líquidos o Instrumentos del mercado monetario distintos de los que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento sobre FMM, siempre que dichos activos cumplan una de las siguientes condiciones:

- a. están emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, siempre que se haya recibido una evaluación favorable;
- b. se han emitido o garantizado por parte de una autoridad o de un banco central de un país tercero, siempre que hayan recibido una evaluación favorable.

Los activos recibidos como parte de un contrato de recompra inversa de conformidad con el párrafo primero del presente apartado se revelarán a los inversores en FMM, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2015/2365.

Los activos recibidos como parte de un contrato de recompra inversa de conformidad con el párrafo primero del presente apartado cumplirán los requisitos del artículo 17(7) del Reglamento sobre FMM.

8. Participaciones o acciones idóneas de otros FMM

Un FMM podrá adquirir participaciones o acciones de cualquier otro FMM («FMM objetivo»), siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a. no más del 10 % en total de los activos de los FMM objetivo pueden, según el reglamento del fondo o los estatutos, invertirse en participaciones o acciones de otros FMM;
- b. el FMM objetivo no posee participaciones ni acciones en el FMM adquirente.

Un FMM que haya adquirido participaciones o acciones, no invertirá en el FMM adquirente durante el periodo en que dicho FMM adquirente posea participaciones o acciones en él.

Un FMM podrá adquirir participaciones o acciones de otros FMM, siempre que no invierta más del 5 % de sus activos en participaciones o acciones de un único FMM.

Un FMM no podrá, en total, invertir más del 17,5 % de sus activos en participaciones o acciones de otros FMM.

Las participaciones o acciones de otros FMM podrán ser objeto de inversión por parte de un FMM, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a. los FMM objetivo están autorizados en virtud del Reglamento sobre FMM;
- b. cuando el FMM objetivo esté gestionado, directamente o por delegación, por la misma gestora que la del FMM adquirente o por cualquier otra empresa a la que esté vinculada la gestora del FMM adquirente por gestión o control común, o por una participación directa o indirecta considerable, la gestora del FMM objetivo, o la otra empresa, no podrá cobrar comisiones de suscripción ni de reembolso a cuenta de la inversión realizada por el FMM adquirente en las participaciones o acciones del FMM objetivo;
- c. cuando un FMM invierte el 10 % o más de sus activos en participaciones o acciones de otros FMM:
 - i. el folleto de ese FMM revelará el nivel máximo de las comisiones de gestión que pueden cobrarse al propio FMM y a los demás FMM en los que invierte; y
 - ii. el informe anual indicará la proporción máxima de las comisiones de gestión cobradas al propio FMM y a los demás FMM en los que invierte.

Un FMM que sea un OICVM autorizado de conformidad con el artículo 4(2) del Reglamento sobre FMM podrá adquirir participaciones o acciones en otros FMM de conformidad con los artículos 55 o 58 de la Directiva sobre OICVM en las siguientes condiciones:

- a. los FMM se comercializan exclusivamente a través de un plan de ahorros para empleados regulado por la legislación nacional y en el que solo participan como inversores personas físicas;
- b. el plan de ahorros para empleados al que se refiere el punto (a) anterior solo permite a los inversores reembolsar sus inversiones con arreglo a las condiciones restrictivas de reembolso establecidas en la legislación nacional, en virtud de las cuales solo pueden efectuarse reembolsos

en determinadas circunstancias que no estén relacionadas con la evolución del mercado.

Los FMM a corto plazo solo podrán invertir en participaciones o acciones de otros FMM a corto plazo.

b. Límites a la inversión

I. Límites a la inversión (solo para Fondos que no sean FMM)

1. La Sociedad no podrá invertir:
 - a. más del 10 % del patrimonio neto de cada Subfondo en valores mobiliarios ni instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad;
 - b. más del 20 % del activo neto de cada Subfondo en depósitos realizados en la misma entidad.
 2. El riesgo de contraparte de la Sociedad en una transacción de derivados OTC no podrá superar el 10 % del patrimonio neto de un Subfondo cuando la contraparte sea una institución de crédito mencionada en la parte III «Información complementaria», capítulo III «Restricciones a la inversión», apartado A «Inversiones idóneas», punto 1 (f), o el 5 % del patrimonio neto del Subfondo en cuestión en los restantes casos.
 3.
 - a. El valor total de los Valores mobiliarios y los Instrumentos del mercado monetario de cada emisor en los que se invierte más del 5 % del patrimonio neto de un Subfondo concreto no podrá superar el 40 % de dicho patrimonio neto; esta restricción no se aplica a los depósitos en instituciones de crédito sometidas a la supervisión cautelar ni a las operaciones de derivados OTC con estas instituciones.
 - b. Pese a los límites individuales fijados en los anteriores apartados 1 y 2, la Sociedad no podrá combinar:
 - i. inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad,
 - ii. depósitos realizados en una única entidad, y/o
 - iii. riesgos procedentes de operaciones con derivados OTC realizados con una única entidad, que asciendan a más del 20 % del patrimonio neto de cada Subfondo.
 - c. El límite del 10 % previsto en el apartado 1 (a) se elevará a un máximo del 35 % si los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario están emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, sus autoridades públicas locales, un Estado que no pertenezca a la Unión Europea o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros.
 - d. El límite del 10 % previsto en el apartado 1 (a) se elevará a un máximo del 25 % en el caso de los bonos que entren en la definición de bonos garantizados del apartado 1 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre 2019 sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE, y en el caso de algunos bonos que hayan sido emitidos antes del 8 de julio de 2022 por una entidad de crédito con domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea y sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de estos valores de deuda. Concretamente, las cantidades derivadas de la emisión de dichos bonos emitidos antes del 8 de julio de 2022 deben invertirse, conforme a la ley, en activos que cubran suficientemente, durante toda la validez de las obligaciones, los pasivos derivados de las mismas y que se destinen prioritariamente al reembolso del capital y al pago de los intereses adeudados en caso de incumplimiento por parte del emisor. Cuando la Sociedad invierta más del 5 % del patrimonio neto de un Subfondo en las obligaciones descritas en este apartado y de un único emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80 % del patrimonio neto del correspondiente Subfondo de la Sociedad.
 - e. Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario descritos en el punto 3 (c) y (d) no se tendrán en cuenta para aplicar el límite del 40 % mencionado en el apartado 3 (a).
 - f. Los límites previstos en los anteriores apartados 1, 2 y 3 (a), (b), (c) y (d) no podrán combinarse; por tanto, las inversiones en Valores mobiliarios o en Instrumentos del mercado monetario emitidos por una única entidad, en depósitos o instrumentos derivados efectuados con esta entidad conforme a los anteriores apartados 1, 2 y 3 (a), (b), (c) y (d) no podrán superar en total el 35 % del patrimonio neto del correspondiente Subfondo de la Sociedad.
4. Las sociedades agrupadas con fines de consolidación de sus cuentas, conforme a la Directiva 83/349/CEE, de 13 de junio de 1983, o conforme a las normas contables reconocidas internacionalmente, serán consideradas como una única entidad para el cálculo de los límites anteriormente especificados.
5. La Sociedad está autorizada, para cada uno de sus Subfondos, a invertir acumulativamente hasta un límite del 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.
6.
 - a. No obstante lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de las limitaciones previstas en el apartado 9, los límites indicados en los apartados 1 a 5 se elevarán a un máximo del 20 % en el caso de las inversiones en acciones y/u obligaciones emitidas por una misma entidad cuando la política de inversión del Subfondo tenga como objetivo reproducir la composición de un determinado Índice de acciones u obligaciones reconocido por la CSSF, siempre y cuando:
 - i. la composición del índice esté suficientemente diversificada;
 - ii. el índice constituya un patrón representativo del mercado al que se refiere; y
 - iii. se publique de forma adecuada.
 - b. La limitación anteriormente prevista se elevará al 35 % cuando esté justificado debido a condiciones excepcionales del mercado, principalmente en

mercados regulados en los que dominan sobre todo determinados valores o instrumentos del mercado monetario. La inversión hasta este límite solo se permite para un único emisor.

7. Como excepción a los límites expuestos en los puntos 1 a 5 anteriores, la Sociedad está autorizada a invertir, según el principio de diversificación del riesgo, hasta el 100% del patrimonio neto de cada Subfondo en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por autoridades públicas locales de un Estado miembro de la Unión Europea o por organismos internacionales de carácter público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea, siempre que los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario previstos conforme al presente documento estén compuestos por al menos seis emisiones diferentes, y que los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario pertenecientes a una misma emisión no superen el 30% del patrimonio neto del Subfondo en cuestión.

8.

- a. La Sociedad podrá, para cada Subfondo, adquirir las participaciones de OICVM y/u otros OIC a las que se refiere la parte III «Información complementaria» del folleto de la Sociedad, capítulo III «Restricciones a la inversión», apartado A «Inversiones idóneas», punto 1 (e), siempre que no se invierta más del 20 % de su patrimonio neto en un mismo OICVM u otro OIC. Con el fin de aplicar esta limitación de inversión, cada Subfondo de un OIC con múltiples Subfondos deberá considerarse como un emisor distinto, siempre que se garantice el principio de segregación del pasivo de los diferentes Subfondos respecto a terceros.
- b. Las inversiones en participaciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar, en total, el 30 % del patrimonio neto de cada Subfondo. Cuando la Sociedad haya adquirido participaciones de OICVM y/o de otros OIC, los activos de estos OICVM u otros OIC no se podrán combinar para los fines de las limitaciones previstas en los apartados 1 a 5 anteriores.
- c. En caso de que la Sociedad invierta en participaciones de otros OICVM y/u OIC gestionados, de forma directa o por delegación, por la misma Sociedad gestora o por cualquier otra sociedad a la que la Sociedad gestora esté vinculada mediante una gestión o control común, o a través de una importante participación directa o indirecta, dicha Sociedad gestora u otra sociedad no podrá aplicar comisiones de suscripción ni de reembolso a la inversión de la Sociedad en las participaciones de otros OICVM y/u OIC.

9. La Sociedad no podrá adquirir, para el conjunto de los Subfondos:

- a. acciones con derecho a voto que le permitan ejercer una influencia notable en la gestión de un emisor;

- b. además, la Sociedad no podrá adquirir más del:
 - i. 10 % de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - ii. 10 % de las obligaciones de un mismo emisor;
 - iii. 25 % de las participaciones de un mismo OICVM y/u otro OIC;
 - iv. 10 % de los instrumentos del mercado monetario de cualquier emisor único. Los límites previstos en los párrafos ii, iii y iv anteriores podrán ignorarse en el momento de la adquisición si en dicho momento no pudiese calcularse la cuantía bruta de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario, o la cuantía neta de los títulos emitidos.

Las restricciones enunciadas en los apartados a y b anteriores no serán aplicables en lo concerniente a:

- i. valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea o sus autoridades públicas locales;
- ii. valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no forme parte de la Unión Europea;
- iii. valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea;
- iv. acciones propiedad de la Sociedad en el capital de una sociedad de un Estado que no pertenezca a la Unión Europea que invierta principalmente su activo en títulos de emisores de dicho Estado cuando, en virtud de la legislación de este, esta inversión constituya el único modo en que la Sociedad puede invertir en valores de emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta derogación solo será aplicable cuando la política de inversión de la sociedad del Estado no perteneciente a la Unión Europea cumpla los límites previstos en las disposiciones del apartado B, excepto los puntos 6 y 7. En caso de superarse los límites previstos en el apartado B, a excepción de los establecidos en los puntos 6, 7 y 9, se aplicará por analogía el artículo 49 de la Ley de 2010;
- v. acciones propiedad de una o varias sociedades de inversión en el capital de las sociedades filiales que ejerzan, únicamente en beneficio propio, actividades de gestión, asesoramiento y comercialización en el país en el que se encuentra la filial, en lo concerniente al reembolso de participaciones a petición de los titulares.

10. En relación con las operaciones con derivados, la Sociedad respetará los límites y restricciones establecidas en la parte III «Información complementaria» del folleto de la Sociedad capítulo IV «Técnicas e instrumentos».

La Sociedad no deberá ajustarse necesariamente a los límites de inversión anteriormente previstos cuando ejerza los derechos de suscripción correspondientes a los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de los activos de sus Subfondos.

Si estos límites se superan por motivos ajenos al control de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción, esta deberá, a través de sus operaciones de venta, marcarse como objetivo prioritario de la regularización de esta situación, teniendo en cuenta el interés de los Accionistas.

En la medida que un emisor sea una entidad jurídica con múltiples Subfondos en la que el activo de un Subfondo responda exclusivamente de los derechos de los inversores relativos a este Subfondo y de los de los acreedores cuya demanda financiera haya sido motivada por la constitución, el funcionamiento o la liquidación de este Subfondo, cada Subfondo deberá ser considerado como un emisor distinto con el fin de aplicar las normas de diversificación del riesgo especificadas en el presente apartado B, a excepción de los puntos 7 y 9.

Los anteriores límites a la inversión se aplicarán en general siempre que las fichas descriptivas de los Subfondos no prevean normas más estrictas.

En caso de que se prevean normas más estrictas, no será necesario cumplir con estas normas durante el último mes anterior a la liquidación o la fusión del Subfondo.

II. Límites a la inversión (solo para FMM)

1. Diversificación

Los FMM no invertirán más del:

- a. 5 % de sus activos en instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo;
- b. 10 % de sus activos en depósitos realizados ante la misma entidad de crédito, a menos que la estructura del sector bancario del Estado miembro en el que esté domiciliado el FMM sea tal que no existan suficientes entidades de crédito viables para cumplir el requisito de diversificación, y que no sea económicamente viable para el FMM realizar depósitos en otro Estado miembro, en cuyo caso hasta el 15 % de sus activos podrá depositarse ante la misma entidad de crédito.

Un FMM de VLV podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en Instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo, siempre que el valor total de dichos Instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP que posea el FMM de VLV en cada organismo emisor en el que invierta más del 5 % de sus activos, no supere el 40 % del valor de sus activos.

La suma de todas las exposiciones de un FMM a titulaciones y ABCP no superará el 20 % de los activos del FMM, pudiendo invertir hasta el 15 % de los activos del FMM en titulaciones y ABCP que no cumplan los criterios de identificación de titulaciones STS y ABCP.

La exposición total a riesgos de la misma contraparte de un FMM proveniente de transacciones con derivados OTC que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 del RFMM no superará el 5 % de los activos del FMM.

La cantidad total de efectivo proporcionada a la misma contraparte de un FMM en contratos de recompra inversa no será superior al 15 % de los activos del FMM.

Un FMM no combinará, cuando ello dé lugar a una inversión de más del 15 % de sus activos en un único organismo, ninguno de los siguientes elementos:

- a. inversiones en instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP emitidos por dicho organismo;
- b. depósitos realizados ante esa entidad;
- c. Instrumentos financieros derivados OTC que expongan a la entidad al riesgo de contraparte.

Cuando la estructura del mercado financiero del Estado miembro en el que está domiciliado el FMM sea tal que no existan entidades financieras viables suficientes para cumplir el requisito de diversificación, y no sea económicamente viable para el FMM utilizar entidades financieras de otro Estado miembro, el FMM podrá combinar los tipos de inversiones a los que se refieren los puntos (a) a (c) hasta una inversión máxima del 20 % de sus activos en un único organismo.

La autoridad competente de un FMM puede autorizar que un FMM invierta, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, hasta el 100 % de sus activos en distintos instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados de forma independiente o conjunta por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales o locales de los Estados miembros o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales y cualquier otra institución u organización financiera relevante a la cual pertenezcan uno o más Estados Miembros; El primer subapartado solo se aplicará cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a. el FMM mantiene instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes del emisor;
- b. el FMM limita la inversión en instrumentos del mercado monetario procedente de la misma emisión al 30 % de sus activos;
- c. el FMM hace una referencia expresa, en las normas del fondo o en los instrumentos de incorporación, a todas las administraciones, instituciones u organizaciones mencionadas en el primer subpárrafo que emiten o garantizan de manera independiente o conjunta instrumentos del mercado monetario en los que pretende invertir más del 5 % de sus activos;
- d. el FMM incluye una declaración visible en su folleto y en sus comunicaciones publicitarias en la que llame la atención sobre el uso de la exención e indique todas las administraciones, instituciones u organizaciones mencionadas en el primer subpárrafo que emiten o garantizan de manera independiente o conjunta instrumentos del mercado monetario en los que pretende invertir más del 5 % de sus activos;

Un FMM no podrá invertir más del 10 % de sus activos en obligaciones emitidas por una única entidad de crédito que

tenga su domicilio social en un Estado miembro, y que esté sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de obligaciones. En particular, las sumas derivadas de la emisión de dichas obligaciones se invertirán, de conformidad con la ley, en activos que, durante todo el periodo de validez de las obligaciones, puedan cubrir los créditos vinculados a las mismas y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían con carácter prioritario para el reembolso del principal y para el pago de los intereses devengados.

Cuando un FMM invierta más del 5 % de sus activos en obligaciones de un único emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 40 % del valor de los activos del FMM.

Un FMM podrá invertir hasta el 20 % de sus activos en obligaciones emitidas por una única entidad de crédito cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto (f) del artículo 10(1) o en el punto (c) del artículo 11(1), del Reglamento Delegado (UE) 2015/61, incluida cualquier posible inversión en los activos a los que se refiere el párrafo 8 anterior.

Cuando un FMM invierta más del 5 % de sus activos en obligaciones emitidas por un único emisor, el valor total de esas inversiones no excederá el 60 % del valor de los activos del FMM, incluida cualquier posible inversión en los activos a los que se refiere el párrafo 8 anterior, respetando los límites establecidos en el mismo.

Las Sociedades integradas en el mismo grupo con fines de consolidación de sus cuentas, conforme a la Directiva 2013/34/UE o conforme a las normas contables reconocidas internacionalmente, serán consideradas como un único organismo a los efectos del cálculo de los límites mencionados en los párrafos anteriores 1 a 6.

2. Concentración

Un FMM no podrá mantener más del 10 % en instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por un solo organismo. El límite establecido en el apartado 1 no se aplicará a las tenencias de instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales o locales de los Estados miembros o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una administración central o banco central de un país tercero, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales y cualquier otra institución u organización financiera relevante a la cual pertenezcan uno o más Estados miembros;

3. Normas de cartera de FMM a corto plazo

Los FMM a corto plazo deberán cumplir de forma continua todos los requisitos de la cartera que se indican a continuación:

- a. su cartera debe tener una WAM inferior a 60 días;
- b. su cartera debe tener una WAL inferior a 120 días;

- c. en el caso de los FMM de VLBV y los FMM de VLC de deuda pública, al menos el 10 % de sus activos deben estar compuestos de activos con vencimiento diario, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un aviso previo de un día hábil, o efectivo que pueda rescindirse igualmente con un aviso previo de un día hábil. Un FMM de VLBV o un FMM de VLC de deuda pública no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento diario cuando dicha adquisición dé lugar a que el FMM invierta menos del 10 % de su cartera en activos con vencimiento diario;
- d. en el caso de los FMM de VLV a corto plazo, al menos el 7,5 % de sus activos deben estar compuestos de activos con vencimiento diario, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un aviso previo de un día hábil, o efectivo que pueda rescindirse igualmente con un aviso previo de un día hábil. Un FMM de VLV a corto plazo no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento diario cuando dicha adquisición dé lugar a que el FMM invierta menos del 7,5 % de su cartera en activos con vencimiento diario; en el folleto se indicará el límite y la definición de los mismos;
- e. en el caso de los FMM de VLBV y los FMM de VLC de deuda pública, al menos el 30 % de sus activos deben estar compuestos de activos con vencimiento semanal, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un aviso previo de cinco días hábiles, o efectivo que pueda rescindirse igualmente con un aviso previo de cinco días hábiles. Un FMM de VLBV o un FMM de VLC de deuda pública no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento semanal cuando dicha adquisición dé lugar a que el FMM invierta menos del 30 % de su cartera en activos con vencimiento semanal;
- f. en el caso de los FMM de VLV a corto plazo, al menos el 15 % de sus activos deben estar compuestos de activos con vencimiento semanal, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un aviso previo de cinco días hábiles, o efectivo que pueda rescindirse igualmente con un aviso previo de cinco días hábiles. Un FMM de VLV a corto plazo no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento semanal cuando dicha adquisición dé lugar a que el FMM invierta menos del 15 % de su cartera en activos con vencimiento semanal; en el folleto se indicará el límite y la definición de los mismos;
- g. a efectos del cálculo al que se hace referencia en el punto e., los activos a los que se refiere el artículo 17(7) del Reglamento sobre FMM que tengan una gran liquidez, que puedan reembolsarse y liquidarse en el plazo de un día hábil y que tengan un vencimiento residual de hasta 190 días, también podrán incluirse en los activos de vencimiento semanal de un FMM de VLBV o de un FMM de VLC de deuda pública, con un límite del 17,5 % de sus activos;
- h. a efectos del cálculo al que se hace referencia en el punto f., los Instrumentos del mercado monetario o las participaciones o acciones en otros FMM podrán incluirse en los activos con

vencimiento semanal de un FMM de VLV a corto plazo hasta un límite del 7,5 % de sus activos, siempre que puedan reembolsarse y liquidarse en un plazo de cinco días hábiles.

A efectos del punto b. del primer subapartado, al calcular la WAL de los valores, incluidos los instrumentos financieros estructurados, un FMM a corto plazo basará el cálculo del vencimiento en el vencimiento residual hasta el reembolso legal de los instrumentos. Sin embargo, en el caso de que un instrumento financiero incorpore una opción de venta, un FMM a corto plazo podrá basar el cálculo del vencimiento en la fecha de ejercicio de la opción de venta en lugar de en el vencimiento residual, pero solo si se cumplen todas las condiciones siguientes en todo momento: aspectos técnicos que se indicarán en el folleto;

- i. el FMM a corto plazo puede ejercer libremente la opción de venta en su fecha de ejercicio;
- ii. el precio de ejercicio de la opción de venta se mantiene cercano al valor esperado del instrumento en la fecha de ejercicio;
- iii. la estrategia de inversión de los FMM a corto plazo implica que existe una alta probabilidad de que la opción se ejerza en la fecha del ejercicio.

Al calcular la WAL de las titulaciones y los ABCP, un FMM a corto plazo puede, en el caso de instrumentos amortizables, basar el cálculo del vencimiento en uno de los siguientes elementos:

- i. el perfil de amortización contractual de dichos instrumentos;
- ii. el perfil de amortización de los activos subyacentes de los que proceden los flujos de efectivo para el reembolso de dichos instrumentos.

Si se superan los límites mencionados en el presente documento por razones ajenas a la voluntad de un FMM, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción o de reembolso, dicho FMM adoptará como objetivo prioritario la corrección de la situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los titulares o accionistas.

Los FMM de VLV, los FMM de VLC de deuda pública y los FMM de VLBV pueden adoptar la forma de un FMM a corto plazo.

4. Normas de cartera de FMM estándar

Los FMM estándar deberán cumplir de forma continua todos los requisitos que se indican a continuación:

- a. su cartera debe tener en todo momento una WAM inferior a 6 meses;
- b. su cartera debe tener en todo momento una WAL inferior a 12 meses;
- c. al menos el 7,5 % de sus activos debe estar compuesto de activos con vencimiento diario, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un aviso previo de un día hábil, o efectivo que pueda rescindirse igualmente con un aviso previo de un día hábil. Un FMM estándar no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento diario cuando dicha adquisición dé lugar a que el FMM invierta menos del 7,5 % de su cartera en activos con vencimiento diario;

d. al menos el 15 % de sus activos debe estar compuesto de activos con vencimiento semanal, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un aviso previo de cinco días hábiles, o efectivo que pueda rescindirse igualmente con un aviso previo de cinco días hábiles. Un FMM estándar no adquirirá ningún activo que no sea un activo con vencimiento semanal cuando dicha adquisición dé lugar a que el FMM invierta menos del 15 % de su cartera en activos con vencimiento semanal;

e. a efectos del cálculo al que se hace referencia en el punto d., los Instrumentos del mercado monetario o las participaciones o acciones en otros FMM podrán incluirse en los activos con vencimiento semanal hasta el 7,5 % de sus activos, siempre que puedan reembolsarse y liquidarse en un plazo de cinco días hábiles.

A efectos del punto b., al calcular la WAL de los valores, incluidos los instrumentos financieros estructurados, un FMM estándar basará el cálculo del vencimiento en el vencimiento residual hasta el reembolso legal de los instrumentos. Sin embargo, en el caso de que un instrumento financiero incorpore una opción de venta, un FMM estándar podrá basar el cálculo del vencimiento en la fecha de ejercicio de la opción de venta en lugar de en el vencimiento residual, pero solo si se cumplen en todo momento todas las condiciones siguientes:

- i. el FMM estándar puede ejercer libremente la opción de venta en su fecha de ejercicio;
- ii. el precio de ejercicio de la opción de venta se mantiene cercano al valor esperado del instrumento en la fecha de ejercicio;
- iii. la estrategia de inversión del FMM estándar implica que existe una alta probabilidad de que la opción se ejerza en la fecha de ejercicio.

No obstante lo dispuesto en el segundo subapartado, al calcular la WAL de las titulaciones y los ABCP, un FMM estándar puede, en el caso de instrumentos amortizables, basar el cálculo del vencimiento en uno de los siguientes elementos:

- i. el perfil de amortización contractual de dichos instrumentos;
- ii. el perfil de amortización de los activos subyacentes de los que proceden los flujos de efectivo para el reembolso de dichos instrumentos.

Si se superan los límites mencionados en el presente documento por razones ajenas a la voluntad de un FMM estándar, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción o de reembolso, dicho FMM adoptará como objetivo prioritario la corrección de la situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los titulares o accionistas.

Un FMM estándar no podrá adoptar la forma de un FMM de VLC de deuda pública ni de un FMM de VLBV.

5. Procedimiento interno de evaluación de la calidad crediticia

La Sociedad gestora ha implementado un proceso interno de evaluación del riesgo de crédito para gestionar el perfil de riesgo de crédito de los subfondos de la Sociedad a

través de una evaluación de la calidad crediticia, de conformidad con los requisitos del Reglamento sobre FMM.

El principal objetivo del proceso de evaluación de la calidad crediticia es garantizar que las contrapartes, los emisores y las características de los instrumentos de las tenencias de los FMM se consideren de una calidad crediticia aceptable, de conformidad con las leyes y reglamentos.

La Sociedad gestora garantiza que la información utilizada en la aplicación del procedimiento interno de evaluación de la calidad crediticia es de calidad suficiente, está actualizada y procede de fuentes fiables.

El procedimiento de evaluación interno se basa en metodologías de evaluación prudentes, sistemáticas y continuas. Las metodologías utilizadas están sujetas a la validación de la Sociedad gestora sobre la base de la experiencia histórica y las pruebas empíricas, incluidas las pruebas retrospectivas.

La Sociedad gestora se asegura de que el procedimiento de evaluación interno de la calidad crediticia se ajusta a todos los principios generales que se exponen a continuación:

- a. se ha establecido un proceso eficaz para obtener y actualizar la información pertinente sobre el emisor y las características del instrumento;
- b. se han adoptado y aplicado medidas adecuadas para garantizar que la evaluación interna de la calidad crediticia se basa en un análisis exhaustivo de la información pertinente y disponible, y que incluye todos los factores que influyen en la solvencia del emisor y en la calidad crediticia del instrumento;
- c. el procedimiento de evaluación interno de la calidad crediticia se supervisa de forma continua y todas las evaluaciones de la calidad crediticia se revisan al menos una vez al año;
- d. mientras no exista una excesiva confianza mecánica en las calificaciones externas, la Sociedad gestora asume una nueva evaluación de la calidad crediticia de un instrumento del mercado monetario, de titulaciones y de ABCP, cuando se produzca un cambio significativo que podría afectar a la evaluación actual del instrumento;
- e. las metodologías de evaluación de la calidad crediticia se revisan al menos una vez al año por parte de la Sociedad gestora para determinar si siguen siendo adecuadas para la cartera actual y para las condiciones externas. La revisión se transmite a la autoridad competente de la Sociedad gestora. Cuando la Sociedad gestora tenga conocimiento de errores en la metodología de evaluación de la calidad crediticia o en su aplicación, corregirá inmediatamente dichos errores;
- f. cuando se modifiquen los métodos, modelos o hipótesis clave utilizados en el procedimiento de evaluación interno de la calidad crediticia, la Sociedad gestora revisará todas las evaluaciones internas de la calidad crediticia afectadas tan pronto como sea posible.

6. Evaluación interna de la calidad crediticia

De conformidad con el Reglamento sobre FMM, la Sociedad gestora ha establecido, implementado y aplicado sistemáticamente un procedimiento interno prudente de evaluación de la calidad crediticia (el «Proceso»).

El enfoque principal del proceso de evaluación de la calidad crediticia es garantizar que las contrapartes/emisores/emisiones de las tenencias de los FMM se consideran de calidad crediticia aceptable, de conformidad con el folleto y los reglamentos.

El Consejo de Administración de la Sociedad gestora de la gama de fondos de Luxemburgo de Goldman Sachs Asset Management B.V. es el propietario del proceso.

El equipo de tesorería es responsable de la gestión de la cartera de FMM dentro de Goldman Sachs Asset Management B.V.

La tesorería forma parte de Soluciones de renta fija (FIS, por sus siglas en inglés), y el director de este departamento es miembro del Equipo de gestión de inversiones (MTI, por sus siglas en inglés), presidido por el Chief Investment Officer (CIO, Director general de inversiones) de Goldman Sachs Asset Management B.V.

La evaluación de la calidad crediticia la realizan analistas que forman parte del departamento especializado de renta fija, cuyo responsable también forma parte del MTI y depende directamente del CIO.

Control de restricciones de inversión (IRC, por sus siglas en inglés): el IRC es responsable de establecer los límites, las normas y el seguimiento apropiados en el sistema de negociación. Con respecto a este proceso, el IRC es responsable de actualizar la lista de emisores permitidos una vez que se ha obtenido la aprobación de Gestión de riesgo de crédito y contraparte (CCRM). El IRC es responsable de la supervisión de los límites antes y después de la negociación y, en caso de que se señale un incumplimiento, del seguimiento de dicho incumplimiento con los departamentos pertinentes. Cuando el IRC observe una calificación externa por debajo del grado de inversión o un emisor que no esté en la lista de emisores permitidos, se lo notificará inmediatamente al gestor de la cartera.

Gestión de riesgos de inversión (IRM, por sus siglas en inglés): La Gestión de riesgos de inversión depende del director de gestión de riesgos de Goldman Sachs Asset Management B.V. El informe proporciona una visión general de todas las posiciones (incluidos los emisores y las calificaciones externas), la lista de emisores permitidos aplicable (incluidas las calificaciones internas), y el informe IRC sobre incumplimientos durante el periodo de presentación de informes. Y, cuando corresponda, la alerta temprana. Estos informes se elaboran al menos trimestralmente y permiten a todas las partes interesadas supervisar la eficacia de este marco.

Gestión del riesgo de crédito y de contraparte (CCRM, por sus siglas en inglés): La CCRM es responsable de aprobar la lista de emisores permitidos (o de añadir emisores a la lista de emisores permitidos). Para su aprobación, el equipo revisará el marco de apoyo gubernamental (si procede) y/o examinará (tanto para empresas como para el sector financiero) las calificaciones internas y externas independientes. En caso de que la calificación interna se desvíe en 2 o más grados de la segunda mejor calificación

externa, la CCRM se pondrá en contacto con los analistas y validará la calificación interna o aconsejará una calificación diferente. En caso de que la calificación interna o cualquiera de las calificaciones externas se rebaje por debajo del grado de inversión (o si la CCRM opina que la calificación interna debería ser inferior al grado de inversión), el emisor se eliminará de la lista de emisores permitidos. Se informará al gestor de la cartera y a los analistas de esta decisión. En general, el consejo de calificación de la CCRM no es vinculante, pero una decisión de la CCRM sobre la aceptación de la lista es vinculante. En caso de desacuerdo entre el gestor de la cartera, los analistas y/o la CCRM, las decisiones finales pueden pasarse al MTI o, si se considera necesario, al responsable de gestión de riesgos financieros. Además, mensualmente, la CCRM realiza una comprobación de «Alerta temprana», que verifica las probabilidades implícitas de incumplimiento (de mercado). Si la CCRM lo considera necesario, el equipo se pondrá en contacto con el gestor de la cartera y con los analistas para coordinar un seguimiento adecuado. Además, la CCRM es responsable de proporcionar asesoramiento solicitado o proactivo al MTI como resultado de su responsabilidad de supervisión de segunda línea. Este asesoramiento podría incluir, entre otros, modelos, datos, procesos, límites, etc. El asesoramiento de la CCRM al MTI no es vinculante; sin embargo, si no se sigue o no se corrobora adecuadamente por parte del MTI, la CCRM podría informar de este asunto al director de gestión de riesgos financieros o al director de riesgos.

Los procedimientos internos de evaluación del crédito son objeto de un seguimiento continuo por parte de la Sociedad gestora.

Dado que la importancia y la disponibilidad de los distintos criterios puede variar con el tiempo, los procedimientos internos de evaluación del crédito están diseñados para adaptarse a los cambios en la importancia relativa de los criterios utilizados.

El proceso de inversión está centralizado y restringido por la lista de emisores permitidos de «money good». Antes de invertir en un valor, el gestor de la cartera debe asegurarse de que el emisor está en la lista de emisores permitidos.

Los gestores de la cartera son responsables de elaborar y proponer la lista de emisores permitidos. Para la admisión en la lista de emisores permitidos, el valor debe tener una calificación externa de grado de inversión y una calificación interna de grado de inversión. En caso de que no exista una calificación externa, la inversión no estará permitida. En caso de que exista una calificación externa pero no interna, el gestor de la cartera debe ponerse en contacto con un analista para solicitar una calificación interna. Solo después de que un analista haya establecido una calificación interna, y el analista considere que la inversión es «buena» para Inversiones en el mercado monetario, el emisor o emisores se pueden añadir a la lista sujeta a los estándares, procesos y controles de calidad habituales de Goldman Sachs Asset Management B.V.

Para determinar los emisores y emisiones idóneas se utilizan diversos criterios cuantitativos y cualitativos, teniendo en cuenta la naturaleza a corto plazo de los Instrumentos del mercado monetario, el riesgo de crédito del emisor y el riesgo relativo de impago del emisor, así como el

instrumento y los indicadores cualitativos sobre el emisor del instrumento, incluso a la luz de la situación macroeconómica y de los mercados financieros.

Los analistas de estudios crediticios aplican criterios para cuantificar el riesgo de crédito y el riesgo relativo de incumplimiento del emisor y del instrumento. El objetivo de las hojas de calificación es analizar los datos financieros y de mercado en relación con el emisor y sus emisiones para determinar y hacer un seguimiento de los principales factores que impulsan el riesgo de crédito.

Los criterios utilizados para la cuantificación del riesgo de crédito incluyen, entre otros, los siguientes:

- información sobre la fijación de precios de las obligaciones, incluidos los diferenciales crediticios y la fijación de precios de instrumentos de renta fija comparables y valores relacionados;
- fijación de precios de Instrumentos del mercado monetario relacionados con el emisor, el instrumento o el sector industrial;
- información sobre la fijación de precios de los swaps de incumplimiento crediticio, incluidos los diferenciales de los swaps de incumplimiento crediticio para instrumentos comparables;
- estadística predeterminada relativa al emisor, al instrumento o al sector industrial;
- índices financieros relacionados con la ubicación geográfica, el sector industrial o la clase de activos del emisor o del instrumento;
- información financiera relacionada con el emisor, incluidos los ratios de rentabilidad, el ratio de cobertura de intereses, los parámetros de apalancamiento y la fijación de precios de nuevas emisiones, incluida la existencia de valores de rango más bajo.

En el análisis cualitativo del riesgo de crédito del emisor, los analistas de crédito revisan una serie de criterios relacionados con la situación financiera del emisor, sus fuentes de liquidez, la capacidad del emisor para reaccionar ante futuros acontecimientos que afecten a todo el mercado o a un emisor en particular, incluso en una situación muy adversa, y la fortaleza del sector del emisor dentro de la economía en relación con las tendencias económicas y con la posición competitiva del emisor en su sector.

En función del tipo de emisor y del tipo de emisión se realiza un análisis de criterios cualitativos que determinan el riesgo en relación con el emisor del instrumento. En este análisis, los analistas de crédito tienen en cuenta cualquier aspecto estructural de los instrumentos pertinentes y examinan las condiciones macroeconómicas y de los mercados financieros que pueden afectar al emisor del instrumento:

- un análisis de los mercados pertinentes, incluido el volumen y el nivel de liquidez de esos mercados;
- un análisis soberano, que incluya el alcance de los pasivos explícitos y contingentes, y el volumen de las reservas de divisas en comparación con los pasivos de divisas;
- un análisis del riesgo de gobernanza relacionado con el emisor, incluidos los fraudes, las multas de conducta, los litigios, los reajustes financieros, las partidas

excepcionales, la facturación de gestión, concentración del prestatario y calidad de la auditoría;

- investigación relacionada con los valores del emisor o del sector de mercado;
- cuando corresponda, un análisis de las calificaciones crediticias o de las perspectivas de calificación otorgadas al emisor de un instrumento por parte de una agencia de calificación crediticia registrada en la ESMA, y seleccionada por la gestora de un FMM, si es adecuada para la cartera de inversiones específica del FMM.

Para la exposición a titulaciones, el análisis incluye el riesgo de crédito del emisor y el riesgo de crédito de cualquiera de los activos subyacentes y, para los instrumentos de financiación estructurada, el analista incluye el riesgo operativo y de contraparte inherente al instrumento de financiación estructurada.

De acuerdo con el reglamento, la evaluación crediticia se actualizará al menos una vez al año.

En caso de un cambio importante relacionado con el emisor o la emisión, como un acontecimiento financiero, de gobernanza o de otro tipo, o en caso de un descenso repentino de la calificación o de las perspectivas de la agencia de calificación crediticia que pudiera repercutir en la evaluación del instrumento a la que se refiere el punto (d) del artículo 19(4), del Reglamento sobre FMM, se reevaluará inmediatamente la calificación crediticia interna del emisor. Un cambio importante se define como un acontecimiento financiero negativo o una rebaja significativa de la calificación crediticia por parte de una agencia externa de calificación crediticia, entre otros. Esto podría dar lugar a la adopción de medidas sobre cualquier instrumento específico para el emisor pertinente dentro de la cartera. Las medidas adoptadas incluyen la venta de todas las participaciones o el mantenimiento de las mismas hasta el vencimiento sin aumentar ni reinvertir en el emisor o en instrumentos específicos emitidos por el emisor en cuestión. La decisión se tomará teniendo en cuenta el mejor interés de los Accionistas de los Subfondos.

c. Empréstitos, préstamos y garantías

1. La Sociedad no está autorizada a realizar empréstitos. De forma excepcional, la Sociedad podrá realizar empréstitos hasta un máximo del 10 % de su patrimonio neto, siempre que se trate de empréstitos de carácter temporal.
2. No obstante, la Sociedad podrá adquirir divisas extranjeras mediante un préstamo cruzado en divisa (back-to-back loan) para cada Subfondo.
3. La Sociedad no podrá efectuar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario ni de otros instrumentos financieros mencionados en la parte III, capítulo III «Restricciones a la inversión», apartado A «Inversiones idóneas», punto 1 (e), (f) y (g).
4. La Sociedad no podrá conceder créditos a terceros ni actuar como garante de estos. Esta restricción no impedirá que los organismos en cuestión adquieran valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros, tal y como se indica en la parte III «Información complementaria», capítulo III «Restricciones a la inversión», apartado A «Inversiones idóneas», punto 1 (e), (g) y (h), y que no estén totalmente desembolsados.

IV. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

a. Disposiciones generales

1. Al objeto de realizar una gestión eficaz de la cartera y/o de proteger sus activos y compromisos, la Sociedad, la Sociedad gestora o la Gestora de inversiones, según corresponda, podrán determinar que los Subfondos utilicen técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario.

- a. En el caso de las inversiones en instrumentos financieros derivados, el riesgo global de los instrumentos subyacentes no superará los límites de inversión que se establecen en el anterior apartado titulado «Límites a la inversión». No es necesario tener en cuenta las inversiones en derivados basados en índices en el caso de los límites de inversión que se establecen en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del anterior apartado B «Límites a la inversión» del capítulo III «Restricciones a la inversión», dentro de la parte III «Información complementaria».
- b. Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario lleve incorporado un derivado, este último deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir las normas que se establecen en este apartado.

2. Los riesgos se calculan teniendo en cuenta las directrices que se recogen en la Ley de 2010 y en los reglamentos o las circulares relacionados emitidos por la CSSF. El riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados puede calcularse según el método del Valor en Riesgo («VaR») o el enfoque de compromiso. El método utilizado para calcular el riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados se indica en la ficha relativa a cada Subfondo.

3. El uso de operaciones relativas a instrumentos derivados u otras técnicas e instrumentos financieros no hará en ningún caso que la Sociedad, la Sociedad gestora ni la Gestora de inversiones, según corresponda, se aparten de la política de inversión establecida en este folleto para cada Subfondo.

Se informa a los Accionistas de que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2365, la tabla adjunta titulada Anexo I del presente Folleto detalla la información relativa al tipo de activos que pueden estar sujetos a TRS y SFT, así como el porcentaje máximo y previsto que puede estar sujeto a los mismos.

b. Limitaciones de SFT (incluidas las operaciones de préstamo de valores, las operaciones de recompra o las operaciones de recompra inversa) y swaps de rentabilidad total

A efectos de generar ingresos adicionales mediante el aumento de la rentabilidad global de los Subfondos, la Sociedad podrá, con respecto a los activos de cada Subfondo, participar en SFT siempre que dichas operaciones sean acordes con las leyes y las normas aplicables, incluyendo la Circular 08/356 y la Circular 14/592 de la CSSF, con sus oportunas reformas y suplementos.

En el contexto de las SFT, los Subfondos prestarán valores en función de la demanda del mercado para tomar prestados valores. Dicha demanda varía según la contraparte, la clase de activos y el mercado, y se ve condicionada por factores como la liquidez, las estrategias

de cobertura y la eficacia de la liquidación. Estos factores cambian con el tiempo debido a la dinámica general del mercado (p. ej., la política monetaria) y a los cambios en las estrategias de inversión y negociación de las contrapartes o de los Subfondos. En consecuencia, los ingresos por préstamos de valores y la utilización (% de activos prestados) pueden variar por clase de activos y por Subfondo.

Si el Subfondo realiza SFT, deberá quedar garantizado en todo momento que los importes o valores prestados o vendidos puedan recuperarse en cualquier momento a petición de estas y que todo contrato de préstamo de valores y/o de recompra que se celebre pueda resolverse. Asimismo, se garantizará que la cantidad de transacciones se mantiene en un nivel en el que el Subfondo pueda cumplir sus obligaciones de reembolso con sus accionistas en todo momento. Además, el uso de operaciones de financiación de valores no debe dar lugar a un cambio del objetivo de inversión del Subfondo ni añadir riesgos complementarios significativos en comparación con el perfil de riesgo, según se indica en la ficha descriptiva del Subfondo.

La Sociedad gestora supervisa el programa y se designa a Goldman Sachs International Bank como agente de préstamo de valores de la Sociedad. Goldman Sachs International Bank está relacionado con la Sociedad gestora. Las entidades mencionadas en la frase anterior no están relacionadas con el Depositario.

Cada Subfondo podrá ceder en préstamo/recompra los valores incluidos en su cartera a un prestatario/comprador (la «contraparte»), ya sea directamente, a través de un sistema estandarizado de préstamo organizado por una institución de compensación o a través de un sistema de préstamo organizado por una institución financiera sujeta a unas normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las prescritas por el derecho europeo comunitario y especializada en este tipo de operaciones. La contraparte de los swaps de rentabilidad total y las SFT debe ser de alta calidad y cumplir los requisitos de «contraparte financiera» con arreglo al artículo 3 del Reglamento (UE) 2015/2365 (es decir, la contraparte debe tener una calificación de al menos grado de inversión otorgada por Fitch, Moody's y/o Standard & Poor's, estar estructurada como sociedad anónima y tener el domicilio social de su matriz en países de la OCDE) y estar sujeta a unas normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las prescritas por el Derecho comunitario europeo. En caso de que dicha institución financiera actúe por cuenta propia, debe ser considerada como contraparte en el contrato de préstamo y los swaps de rentabilidad total. En el Informe anual se ofrece más información acerca de la(s) contraparte(s), que puede obtenerse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad.

Para evitar dudas, los Subfondos que califiquen como FMM no realizarán operaciones de préstamo de valores.

Todos los ingresos obtenidos de SFT, una vez deducidos los gastos/comisiones operativos directos e indirectos totalmente cubiertos por la Comisión de servicios fija, se revierten al Subfondo participante. Los gastos/comisiones operativos generados por el uso de SFT no tienen un

impacto sustancial (menos del 1 %) en la Comisión de servicios fija del Subfondo participante.

Al igual que en el caso de las SFT, todos los ingresos obtenidos de swaps de rentabilidad total se revierten al Subfondo participante.

El Depositario y su red de depositarios custodian los valores utilizados en el marco de las SFT y de los swaps de rentabilidad total.

La Sociedad gestora, el Agente de préstamo de valores, las Gestoras de inversiones, el Depositario y el Agente administrativo central pueden, en el ejercicio de sus actividades, incurrir en posibles conflictos de intereses con el Fondo al realizar operaciones de préstamo de valores, recompra o recompra inversa, como por ejemplo:

- El Depositario o el Agente de préstamo de valores podrán verse en la necesidad de aumentar o disminuir el importe de los valores prestados o de prestar determinados valores con el fin de generar ingresos adicionales ajustados al riesgo para sí mismo y/o para sus filiales; o
- El Depositario o el Agente de préstamo de valores pueden verse inducidos a asignar préstamos a clientes que les proporcionen más ingresos.

La Sociedad gestora, el Agente de préstamo de valores, las Gestoras de inversiones, el Depositario y el Agente administrativo central tendrán en cuenta sus respectivas obligaciones con el Fondo y los Accionistas a la hora de realizar operaciones en las que puedan surgir conflictos o posibles conflictos de intereses. En el caso de que surja dicho conflicto, dichas entidades se comprometen, o el Fondo les pedirá que se comprometan a hacer todo lo posible para resolver dichos conflictos de intereses de forma justa (teniendo en cuenta sus respectivas obligaciones y deberes) y para garantizar que el Fondo y los Accionistas reciban un trato justo.

En el momento de redactar el presente Folleto, la Sociedad gestora ha estudiado y excluido los posibles conflictos de intereses con las contrapartes.

En la actualidad, los Subfondos no realizan swaps de rentabilidad total, operaciones de recompra, operaciones de compra con pacto de reventa, operaciones de venta con pacto de recompra ni actividades de préstamo de valores. Por otra parte, el presente Folleto se modificará a la mayor brevedad posible en caso de que se inicie alguna de las actividades mencionadas.

c. Gestión de garantías para transacciones de derivados OTC (incluidos swaps de rentabilidad total) y SFT (incluidas las transacciones de préstamo de valores, las transacciones de recompra y las transacciones de recompra inversa)

Con el fin de reducir el riesgo de contraparte derivado del uso de operaciones de derivados OTC y SFT, se podrá establecer un sistema de garantía («garantía») con la contraparte. El proceso de garantía cumplirá con las leyes y normas aplicables, incluyendo la Circular 08/356 de la CSSF y la Circular 14/592 de la CSSF, con sus oportunas modificaciones o suplementos.

La Sociedad debe proceder a la valoración diaria de las garantías recibidas y el intercambio (incluidos los márgenes de variación) se realizará con la misma frecuencia que el cálculo del valor liquidativo. Debe tenerse en cuenta que existe una demora operativa de hasta dos Días hábiles entre la exposición al derivado y la cantidad de garantías recibidas o prestadas en relación con dicha exposición.

Por lo general, la garantía adoptará la forma de:

1. activos líquidos, que no solo incluyen efectivo y certificados bancarios a corto plazo, sino también instrumentos del mercado monetario;
2. Bonos emitidos o garantizados por un país con una elevada calificación crediticia;
3. bonos emitidos o garantizados por emisores de primer orden que ofrezcan una liquidez adecuada; o
4. acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un país con una elevada calificación crediticia, con la condición de que estén incluidas en un índice principal.

Cada Subfondo debe asegurarse de poder reclamar su derecho a la garantía en caso de producirse un acontecimiento que requiera su ejecución. Por tanto, la garantía debe estar disponible en todo momento, ya sea directamente o a través del intermediario de una institución financiera de primer orden o una filial en propiedad absoluta de dicha institución, de forma que el Subfondo pueda, sin demora, hacerse con los activos entregados como garantía, o venderlos, si la contraparte no cumple su obligación.

La Sociedad se asegurará de que las garantías recibidas mediante operaciones de derivados OTC y SFT cumplen las siguientes condiciones:

1. Los activos recibidos como garantía se valorarán al precio de mercado. Con el fin de minimizar el riesgo de que el valor de la garantía en poder del Subfondo sea inferior a la exposición a la contraparte, se aplica una política prudente de descuento a las garantías recibidas en el marco (i) de instrumentos derivados OTC y (ii) de SFT. Un descuento es una reducción del valor de un activo de garantía destinado a reflejar la volatilidad de su valor entre dos solicitudes de reposición de márgenes o durante el período de tiempo necesario para liquidar la garantía. Incorpora un elemento de liquidez relacionado con el plazo residual hasta el vencimiento y un elemento de calidad crediticia relacionado con la calificación crediticia del valor. La política de descuento tiene en cuenta las características de la Clase de Acciones correspondiente, incluida la solvencia del emisor de la garantía, la volatilidad de precios de esta y los posibles desfases de monedas. Los descuentos aplicados al efectivo, las obligaciones estatales de alta calidad y las obligaciones empresariales oscilan normalmente entre el 0 % y el 15 %, y los descuentos aplicados a los valores de renta variable, entre el 10 % y el 20 %. En circunstancias excepcionales del mercado, podrá aplicarse una tasa de descuento distinta. Sin perjuicio de los acuerdos celebrados con la contraparte correspondiente, que pueden incluir o no importes mínimos de transferencia, la Sociedad tiene la intención de que toda garantía recibida tenga un valor, ajustado con arreglo a la política de descuento, igual o superior a la exposición a esa contraparte, si procede.
2. Las garantías recibidas deberán ser suficientemente líquidas (por ejemplo, obligaciones del Estado de primera

clase o efectivo) para que puedan venderse rápidamente a un precio cercano a su valoración previa a la venta.

3. La garantía recibida será mantenida por el Depositario de la Sociedad o el subdepositario de la Sociedad, siempre y cuando el Depositario de la Sociedad haya delegado la custodia de la garantía a dicho subdepositario y que el Depositario siga siendo responsable en caso de que el subdepositario pierda la garantía.

4. Las garantías recibidas cumplirán con los requisitos de diversificación y correlación especificados en la Circular 14/592 de la CSSF. Durante la vigencia del contrato, las garantías diferentes de efectivo no pueden venderse, reinvertirse o comprometerse. El efectivo recibido como garantía podrá reinvertirse, de conformidad con las normas de diversificación establecidas en el artículo 43 (-e) de la Circular de la CSSF anteriormente mencionada, exclusivamente en activos idóneos exentos de riesgo, principalmente fondos del mercado monetario a corto plazo (según lo definido en las Directrices relativas a una definición armonizada de los fondos monetarios europeos) y depósitos a un día con entidades prescritas en el artículo 50 (f) de la Directiva sobre OICVM; de modo residual, en bonos gubernamentales de alta calidad.

En el Informe anual se puede consultar más información acerca de las garantías recibidas por cada Subfondo, que puede obtenerse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad.

Para evitar dudas, las disposiciones de esta sección también se aplican a los FMM, siempre que no sean incompatibles con las disposiciones del Reglamento sobre FMM.

V. GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

a. Designación de una Sociedad gestora

La Sociedad ha designado a Goldman Sachs Asset Management B.V. para actuar como sociedad gestora designada de conformidad con la Directiva sobre OICVM, y entre cuyas responsabilidades se incluyen las operaciones diarias de la Sociedad y la gestión colectiva de la cartera de los activos de la Sociedad.

Goldman Sachs Asset Management B.V. es una sociedad de responsabilidad limitada privada constituida de conformidad con la legislación de los Países Bajos. Goldman Sachs Asset Management B.V. tiene su sede social en La Haya, Países Bajos. Dirección: Prinses Beatrixlaan 35, 2595AK, La Haya. Dicha entidad está inscrita en el Registro Mercantil neerlandés con el número 27132220.

Todas las acciones de Goldman Sachs Asset Management B.V. pertenecen a Goldman Sachs Asset Management International Holdings B.V. Goldman Sachs Asset Management B.V. forma parte de The Goldman Sachs Group, Inc. The Goldman Sachs Group, Inc cotiza en la Bolsa de valores de Nueva York y es una sociedad de cartera bancaria conforme a la legislación estadounidense. Goldman Sachs es una entidad financiera global y ofrece, a través de una amplia variedad de empresas y filiales líderes, servicios financieros (integrados) a particulares, empresas e instituciones.

A 8 de junio de 2015, el capital totalmente desembolsado ascendía a 193.385 EUR; todas las acciones estaban totalmente desembolsadas.

El consejo de administración de la Sociedad gestora está compuesto por:

D. Martijn Canisius
Co Chief Executive Officer

D. Gerald Cartigny
Co Chief Executive Officer

D. Valentijn van Nieuwenhuijzen
Chief Investment Officer

Dña. Hester Borrie
Chief Client Officer

Dña. Marieke Grobbe
Chief Human Resources Officer

D. Bob van Overbeek
Chief Operations Officer

D. Patrick den Besten
Chief Risk Officer

Para todas las cuestiones relativas a este folleto, los directores generales de la Sociedad gestora han decidido domiciliar la sociedad en la dirección de Goldman Sachs Asset Management B.V.

La Sociedad gestora ha designado a un funcionario encargado de luchar contra el blanqueo de capitales y el terrorismo.

Los objetivos sociales de Goldman Sachs Asset Management B.V. incluyen la gestión de carteras por cuenta de terceros, incluidos los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y los fondos de inversión alternativos (FIA).

Goldman Sachs Asset Management B.V. está autorizada en los Países Bajos por la Autoriteit Financiële Markten (la «AFM») como gestora de fondos de inversión alternativos y como sociedad gestora de OICVM. Asimismo, Goldman Sachs Asset Management B.V. está autorizada por la AFM para llevar a cabo la gestión discrecional de carteras, para proporcionar asesoramiento de inversión y para recibir y transmitir órdenes de instrumentos financieros. Goldman Sachs Asset Management B.V. actúa en calidad de sociedad gestora designada de la Sociedad con carácter transfronterizo en virtud de la libre prestación de servicios de la Directiva sobre OICVM.

En el marco del ejercicio de los derechos de voto en nombre de la Sociedad, la Sociedad gestora ha adoptado una política de voto que puede obtenerse, sin coste alguno y previa solicitud, en el domicilio social de la misma o consultarse en el siguiente sitio web: www.qsam.com/responsible-investing.

De conformidad con la legislación y los reglamentos actualmente vigentes y tras la debida aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, y como se describe más detalladamente en el Folleto, la Sociedad gestora está autorizada a delegar la totalidad o parte de sus funciones en otras sociedades que considere apropiadas, con la condición de que la Sociedad gestora conserve la

responsabilidad de los actos y omisiones de dichos delegados en lo que respecta a las funciones que les han sido encomendadas, como si dichos actos o las omisiones fuesen los de la propia Sociedad gestora.

La Sociedad gestora ha adoptado una política de remuneración que detalla los principios generales de remuneración, la gobernanza, así como la remuneración del personal e información cuantitativa relevante que se puede obtener de forma gratuita bajo petición en la oficina de la Sociedad gestora o consultando: www.qsam.com/responsible-investing.

A la hora de establecer y aplicar la política de remuneración, la Sociedad gestora cumplirá con los requisitos aplicables establecidos en la Dutch Financial Supervision Act (Wet op het financieel toezicht, Wft) y se atenderá, entre otros, a los siguientes principios:

1. la política de remuneración y la práctica es compatible con una gestión del riesgo adecuada y eficaz y no fomenta la asunción de riesgos contradictoria a los perfiles de riesgo, las normas o los documentos constitutivos de los OICVM que gestiona la Sociedad gestora;
2. la política de remuneración es acorde con la estrategia corporativa, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad gestora y de los OICVM que esta gestiona, así como de los inversores de dichos OICVM, e incluye medidas para evitar los conflictos de intereses;
3. la evaluación de la rentabilidad se establece en un marco plurianual correspondiente al periodo de tenencia recomendado a los inversores de los OICVM que la Sociedad gestora gestiona, con el fin de garantizar que el proceso de evaluación se base en la rentabilidad a largo plazo de los OICVM y sus riesgos de inversión y que el pago real de los componentes de las remuneraciones basados en la rentabilidad se extienda durante el mismo periodo; y
4. los componentes fijos y variables de la remuneración total están debidamente equilibrados y el componente fijo representa una proporción lo suficientemente elevada de la remuneración total como para permitir que la política sobre los componentes de la remuneración variable sea completamente flexible.

La política de remuneración está sujeta a ajustes debido al desarrollo regulatorio en el área de remuneración.

La información que aparece a continuación está disponible en el sitio web de la Sociedad gestora: www.qsam.com/responsible-investing:

- a. una fotocopia de la autorización de la Sociedad gestora;
- b. los estatutos de la Sociedad gestora;
- c. los estatutos del Depositario;
- d. extractos del Registro Mercantil relativos a la Sociedad gestora, la Sociedad y el Depositario;
- e. las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad gestora y de la Sociedad (incluidos los Subfondos), incluidos los estados financieros de los auditores independientes adjuntos;
- f. las cuentas semestrales de la Sociedad gestora y de la Sociedad (incluidos los Subfondos);
- g. una fotocopia del Acuerdo de depositario;

- h. una fotocopia de las declaraciones del auditor de que la Sociedad gestora y el Depositario cumplen los requisitos relativos a los fondos propios;
- i. mensualmente, el resumen mensual del (i) valor de las inversiones de los distintos Subfondos, (ii) la composición de las inversiones, (iii) el número total de Acciones emitidas y en circulación por Subfondo y Clase de Acciones y (iv) el Valor liquidativo más reciente de las Acciones de cada Clase de Acciones y la fecha a partir de la cual se haya determinado;
- j. el Folleto, sus suplementos y los Documentos de datos fundamentales;
- k. una propuesta de modificación de los términos y condiciones aplicables a la Sociedad o a un Subfondo y cualquier desviación de los mismos, si la modificación se desvía de la propuesta publicada;
- l. la convocatoria de una junta de accionistas.

Si la Sociedad gestora solicitara a la AFM que retire su autorización, la Sociedad gestora informará de ello a los accionistas.

La Sociedad gestora proporcionará con coste, una fotocopia de la información expuesta anteriormente en el apartado (i.), y la información que la Sociedad gestora y el depositario, de conformidad con la ley aplicable, deberán presentar ante el registro mercantil.

La Sociedad gestora facilitará sin coste alguno el acceso a sus propios estatutos.

La Sociedad gestora dispone en su sitio web del documento de registro adjunto al presente folleto. Una copia del documento de registro está disponible en el domicilio social de la Sociedad gestora y puede consultarse sin coste alguno. Toda modificación y ampliación que se desee realizar sobre el documento de registro deberá contar con la aprobación de la AFM.

La Sociedad gestora gestiona actualmente OICVM y FIA luxemburgueses estructurados en forma de fondos comunes de inversión (FCP) y sociedades de inversión de capital variable (SICAV), así como OICVM y FIA neerlandeses estructurados en forma de sociedades anónimas de responsabilidad limitada (NV) de capital variable y fondos de cuenta conjunta (fondsen voor gemene rekening).

La lista actualizada de los fondos de inversión gestionados está disponible en el sitio web de la Sociedad gestora. Estos podrán comercializarse entre inversores profesionales y/o no profesionales.

La Sociedad gestora que actúe en calidad de gestora de los OICVM o FIA actuará en interés de los OICVM y FIA, o de los inversores en los mismos, y favorecerá la integridad del mercado.

La Sociedad gestora no debe depender única o sistemáticamente de las calificaciones crediticias emitidas por las agencias de calificación crediticia para evaluar la calidad de los activos de la Sociedad. Por lo tanto, la Sociedad gestora tiene establecido un sistema de calificación interno que le permite reconsiderar la calificación emitida por las agencias de calificación y/o emitir su propia calificación independientemente.

b. Comisión de gestión/Comisión de servicios fija

1. Conforme a las estipulaciones de la designación de la Sociedad gestora por parte de la Sociedad, esta última abonará a la primera una comisión de gestión anual calculada según el patrimonio neto medio del Subfondo, tal y como se detalla en las fichas descriptivas relativas a cada Subfondo. Esta comisión será pagadera mensualmente a plazo vencido.

2. Tal y como se ha indicado anteriormente en la parte I «Información esencial sobre la Sociedad» del folleto de la Sociedad, capítulo IV «Gastos, comisiones y régimen fiscal» y en la sección A «Gastos a cargo de la Sociedad», se ha establecido la aplicación de una nueva comisión de servicios fija.

VI. NOMBRAMIENTO DE (SUB)GESTORAS DE INVERSIONES QUE FORMAN PARTE DE GOLDMAN SACHS

A efectos de eficacia, de aprovechar plenamente la experiencia de las partes afiliadas que forman parte del grupo Goldman Sachs en mercados o inversiones específicos y también de obtener acceso a sus capacidades de negociación global, la Sociedad gestora podrá delegar, a su propio cargo, manteniendo al mismo tiempo la responsabilidad, el control y la coordinación, las actividades de gestión de carteras de los diferentes Subfondos con respecto a las partes afiliadas que se recogen en la sección «Breve presentación de la Sociedad/Gestoras de inversiones afiliadas» del Folleto.

Las Gestoras de inversiones afiliadas forman parte de The Goldman Sachs Group, Inc., que es una sociedad de cartera bancaria, y junto con Goldman Sachs & Co. LLC, GSAM LP y sus filiales constituyen una de las empresas de banca de inversión y valores con mayor recorrido y más grandes del mundo. Se fundó en 1869 y cuenta actualmente con más de 30 oficinas en todo el mundo.

En caso de que GSAMI sea nombrada Gestora de inversiones afiliada en nombre de la Sociedad, seleccionará y designará a una o más de sus filiales como Subgestoras de inversiones, según se indica en la sección «Breve presentación de la Sociedad/Subgestoras de inversiones afiliadas» del Folleto, con sujeción al cumplimiento de las leyes aplicables. En consecuencia, GSAMI puede aprovechar la gestión de inversiones, el análisis y la experiencia en inversiones de dichas Subgestoras de inversiones afiliadas seleccionadas con respecto a la selección y gestión de inversiones para la cartera del Subfondo correspondiente. GSAMI tiene derecho a designar como delegada a cualquiera de sus filiales, tal como se indica en la sección «Breve descripción general de la Sociedad/Subgestoras de inversiones afiliadas» del Folleto, siempre que la responsabilidad de GSAMI ante la Sociedad y el Subfondo por todos los asuntos delegados de este modo no se vea afectada por dicha delegación. Las comisiones pagaderas a tales delegados no se abonarán con cargo a los activos del Subfondo correspondiente, sino que GSAMI las satisfará con cargo a su comisión de gestión

y su comisión de rentabilidad (si la hubiere) por un importe que acuerden oportunamente GSAMI y el delegado.

GSAMI está regulada por la FCA y es una entidad asesora de inversiones registrada en virtud de la Ley de Asesores. Actualmente, GSAMI presta servicios a una amplia gama de clientes, incluidos fondos de inversión, fondos de pensiones privados y públicos, entidades gubernamentales, instituciones, fundaciones, bancos, compañías de seguros, corporaciones, inversores privados y grupos familiares. GSAMI y sus filiales de asesoramiento, con centros financieros en todo el mundo, cuentan con una plantilla a nivel mundial de más de 1.000 profesionales de gestión de inversiones.

GSAMI, así como las Subgestoras de inversiones afiliadas que designe, se encuentran en un tercer país (es decir, fuera de la Unión Europea), desde donde realizan las actividades de gestión de cartera. Ni GSAMI ni las Subgestoras de inversiones afiliadas que designe (o pueda designar) se encuentran sujetas a la normativa MiFID II, sino que se atienen a las leyes locales y las prácticas de mercado que rigen la financiación de la investigación externa en su propio país. En este caso, los costes de la investigación externa podrán pagarse con cargo a los activos del respectivo Subfondo, tal y como se describe en el apartado «Otras comisiones» de la parte I del Folleto. De conformidad con las políticas de mejor ejecución de GSAMI y de las Subgestoras de inversiones afiliadas, los costes de la investigación externa que asuman los Subfondos se limitarán, en la medida de lo posible y para cumplir con los intereses de los Accionistas, a lo necesario para la gestión de los Subfondos.

Se publicará una lista de las (Sub)Gestoras de inversiones afiliadas actuales seleccionadas y designadas en nombre de la Sociedad y sus Subfondos, incluida una descripción general de las actividades de gestión de cartera que realizarán las respectivas (Sub)Gestoras de inversiones afiliadas, en el sitio web www.gsam.com/responsible-investing.

VII. DEPOSITARIO, AGENTE DE PAGOS, AGENTE DE REGISTRO Y TRANSMISIONES, AGENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL

a. Depositario

La Sociedad nombró a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. como depositario de sus activos (el «Depositario») conforme a las cláusulas de un acuerdo de depositario, oportunamente modificado (el «Acuerdo de depositario»). Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B29923 y se constituyó en virtud de las leyes de Luxemburgo el 9 de febrero de 1989. Tiene licencia para realizar actividades bancarias de acuerdo con la ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector de servicios financieros. Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. es un banco estructurado como una société en commandite par actions en el Gran Ducado de

Luxemburgo y en virtud de su legislación, con domicilio social en 80 Route D'Esch, L-1470 Luxemburgo.

BBH ha establecido un gobierno corporativo adecuado y emplea políticas corporativas detalladas que exigen que todas las líneas de negocio tengan políticas y procedimientos con el fin de cumplir la legislación y las normativas aplicables. El Consejo de Administración de BBH, su comité ejecutivo (incluida la gestión autorizada) definen y supervisan la estructura administrativa y las políticas de BBH, así como el cumplimiento interno, las auditorías internas y las funciones de gestión de riesgos.

BBH adoptará todas las medidas posibles para identificar y mitigar los conflictos de intereses potenciales. Dichas medidas incluyen la aplicación de sus políticas sobre conflictos de intereses que sean adecuadas para la magnitud, la complejidad y el carácter de su negocio. Dicha política identifica las circunstancias que generan o podrían generar un conflicto de intereses e incluye los procedimientos a seguir y las medidas a adoptar con el fin de gestionar todo conflicto de intereses. El Depositario lleva el registro de conflictos de intereses y lo supervisa.

Debido a que BBH también actúa como Agente administrativo central y Agente de registro y transmisiones, se han establecido políticas y procedimientos adecuados que son mantenidos por BBH sobre la gestión de conflictos de intereses que puedan surgir durante la prestación de sus servicios a la Sociedad como Depositario, Agente de registro y transmisiones, Agente de pagos principal y Agente administrativo central.

BBH ha implementado una segregación de actividades conveniente entre los servicios de depositario y los administrativos, incluidos los procesos de escalamiento y la gobernabilidad. A tal fin, la función de depositario está segregada jerárquica y funcionalmente de la unidad administrativa y de servicios de registrador.

Con arreglo a la política de conflictos de intereses de BBH, todos los conflictos de intereses significativos que impliquen partes internas o externas deben notificarse de inmediato, transmitirse a la dirección, registrarse, mitigarse y/o prevenirse. En el caso de que un conflicto de intereses no pueda evitarse, BBH sostendrá e intervendrá con disposiciones organizativas y administrativas eficientes con el fin de adoptar todas las medidas necesarias para (i) notificar los conflictos de intereses a la Sociedad, así como (ii) gestionar y supervisar tales conflictos debidamente.

BBH garantiza que todos los empleados están informados, cualificados y asesorados acerca de las políticas de conflictos de intereses y procedimientos aplicables, y que estos deberes y responsabilidades están segregados debidamente para evitar problemas.

El Depositario debe asumir sus funciones y responsabilidades como depositario del fondo de conformidad con el Acuerdo de Depositario y la Directiva sobre OICVM y las leyes, normas y reglamentos luxemburgueses aplicables (la «Ley») en lo referente a (i) la custodia de instrumentos financieros de la Sociedad bajo la custodia y supervisión de otros activos de la Sociedad que no estén bajo custodia o incapaces de estar bajo custodia, (ii) el seguimiento de flujo de caja de la Sociedad y (iii) las siguientes obligaciones de supervisión:

- i. garantizar que la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de Acciones se lleven a cabo de acuerdo con los Estatutos y las leyes, normas y reglamentos luxemburgueses aplicables;
- ii. garantizar que el valor de las Acciones se calcula de acuerdo con los Estatutos y la Ley;
- iii. garantiza que, en las transacciones que afecten a los activos de la Sociedad, se envía cualquier consideración a la Sociedad en los plazos habituales;
- iv. garantizar que los ingresos de la Sociedad son aplicables de acuerdo con los Estatutos y la Ley; y
- v. garantizar que las instrucciones de la Sociedad no entran en conflicto con los Estatutos ni con la Ley.

El Depositario debe custodiar todos los instrumentos financieros que se le puedan enviar físicamente, así como todos los instrumentos financieros de la Sociedad que:

- pueden registrarse o depositarse en una cuenta directa o indirectamente en nombre del Depositario;
- únicamente están inscritos directamente en el propio emisor o su agente en nombre del Depositario;
- están en posesión de un tercero al cual se han delegado las funciones de custodia.

El Depositario debe garantizar que se evalúe debidamente el riesgo de custodia, que las obligaciones de diligencia debida y de segregación se hayan mantenido durante toda la cadena de custodia para asegurarse de que los instrumentos financieros bajo custodia están sometidos al cuidado y a la protección debidos en todo momento.

En todo momento, el Depositario debe tener una visión general de todos los activos que no son instrumentos financieros bajo custodia y debe verificar la titularidad y llevar un registro de todos los activos que prueban que la Sociedad es propietaria.

De conformidad con sus obligaciones de supervisión, el Depositario establecerá procedimientos adecuados para verificar con carácter retroactivo que las inversiones de la Sociedad son coherentes con los objetivos y políticas de inversión de la Sociedad y de los Subfondos, tal y como se describe en el Folleto y en los Estatutos, y garantizará que se cumplen las restricciones de inversión pertinentes.

El Depositario debe también supervisar adecuadamente los flujos de caja de la Sociedad para garantizar, entre otros, que se han recibido todos los pagos hechos por inversores o en su nombre en el momento de la suscripción de Acciones y que el efectivo ha sido registrado en una o más cuentas abiertas en una institución bancaria idónea.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Depositario, la Ley de 2010 y las leyes, normas y reglamentos luxemburgueses aplicables, el Depositario, sujeto a ciertas condiciones y para llevar a cabo sus funciones de forma efectiva, podrá delegar en uno o más corresponsales, nombrados por el Depositario periódicamente, parte o todas las funciones de custodia con respecto a los instrumentos financieros que puedan ser mantenidos bajo custodia. (es decir, instrumentos financieros que puedan ser registrados en una cuenta de instrumentos financieros en los registros

del Depositario y todos los instrumentos financieros que puedan ser físicamente entregados al Depositario). Para ello, el Depositario ha establecido y mantiene procedimientos adecuados para seleccionar y supervisar los terceros proveedores de la más alta calidad en cada mercado, de acuerdo con las leyes locales y reglamentos. Los accionistas podrán disponer, previa solicitud, de una lista de dichos corresponsales (y, si corresponde, sus subdelegados), así como de los conflictos de interés que puedan surgir de tal delegación, o pueden consultarla en el siguiente sitio web: www.gsam.com/responsible-investing.

La lista de corresponsales puede actualizarse periódicamente.

Cuando se seleccione y se nombre a un corresponsal, el Depositario deberá actuar con la debida competencia, atención y diligencia tal y como requiere la Ley para garantizar que confía los activos de la Sociedad a un corresponsal que puede proveer un estándar adecuado de protección. Asimismo, el Depositario deberá evaluar periódicamente si los corresponsales cumplen con los requisitos jurídicos y reglamentarios y deberá ejercer una supervisión continuada de cada corresponsal para garantizar que las obligaciones de los corresponsales sigan desempeñándose debidamente.

Cuando la ley de un país tercero requiera que algunos instrumentos financieros estén bajo custodia de una entidad local y ninguna entidad local satisfaga los requisitos de delegación recogidos en la Ley de 2010, el Depositario puede delegar sus funciones a una entidad local siempre que cumpla con la ley del país tercero y solo hasta que se encuentre otra entidad local que satisfaga los requisitos de delegación. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación. El Depositario es responsable de la Sociedad o de sus Accionistas de conformidad con las disposiciones de las leyes, normas y reglamentos luxemburgueses aplicables.

Podría surgir un riesgo potencial de conflicto de intereses en situaciones en que los corresponsales pudieran entablar un vínculo comercial y/o empresarial con el Depositario, o tener un vínculo independiente, paralelamente a la relación de delegación de la custodia. Durante el desarrollo de sus actividades pueden surgir conflictos de intereses entre el Depositario y el corresponsal. Cuando un corresponsal pueda tener un vínculo de grupo con el Depositario, el Depositario se compromete a identificar posibles conflictos de intereses que surjan de ese vínculo y a tomar todas las medidas posibles para mitigar tales conflictos de intereses.

El Depositario no prevé ningún conflicto de intereses específico que surja como resultado de la delegación en un corresponsal. El Depositario notificará a la Sociedad y/o a la Sociedad gestora del Fondo cualquier conflicto de interés, si surgiera.

En la medida en que exista cualquier otro conflicto de intereses posible concerniente al Depositario, se han identificado, mitigado y comunicado de conformidad con las políticas y los procedimientos del Depositario.

El Depositario le podrá proporcionar gratuitamente, previa solicitud, la información actualizada acerca de las funciones de custodia del Depositario y sobre los conflictos de intereses que puedan surgir.

La Ley de 2010 provee una responsabilidad rigurosa por parte del Depositario en caso de pérdida de los instrumentos financieros bajo custodia. En el caso de pérdida de dichos instrumentos financieros, el Depositario devolverá a la Sociedad la cantidad correspondiente de instrumentos financieros de clase idéntica, salvo que pueda demostrar que la pérdida ha sido el resultado de un acontecimiento externo fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hayan sido inevitables pese a todas las medidas posibles tomadas para evitarlas. Se informa a los Accionistas de que, en determinadas circunstancias, los instrumentos financieros mantenidos por la Sociedad respecto a la Sociedad no se consideran como instrumentos financieros bajo custodia (es decir, los instrumentos financieros pueden registrarse en una cuenta de instrumentos financieros abierta en los registros del Depositario y todos los instrumentos financieros que puedan entregarse físicamente al Depositario), por lo tanto el Depositario será responsable frente a la Sociedad o los Accionistas de la pérdida que hayan sufrido como resultado del incumplimiento negligente o intencional de sus obligaciones de conformidad con las leyes, normas y reglamentos luxemburgueses aplicables.

Conforme al Acuerdo de depósito, Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. percibirá una comisión a cargo de cada Subfondo de la Sociedad, tal y como se indica en la parte I, capítulo IV «Gastos, comisiones y régimen fiscal», apartado A «Gastos a cargo de la Sociedad».

b. Registrador y Agente de transmisiones

Como Agente de registro y transmisiones, Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. («BBH»), en calidad de Agente de registro y transmisiones, será concretamente responsable de emitir y vender las Acciones, llevar el registro de Accionistas y transmitir las Acciones a Accionistas, agentes y terceros.

El inversor reconoce y acuerda que sus datos (es decir, nombre, apellidos, dirección, nacionalidad, números de cuenta, correo electrónico, número de teléfono, etc.) se intercambiarán en distintos países y entre diversas entidades del grupo BBH con el fin de desempeñar los servicios contratados con el inversor y requeridos por las leyes y reglamentos aplicables. El consentimiento dado por el inversor para que sus datos se procesen e intercambien en distintos países, que se concede mediante la firma del formulario de solicitud de suscripción, incluye, oportunamente, el procesamiento de datos por parte de entidades situadas en países fuera del Espacio Económico Europeo que podrían carecer de leyes de protección de datos como las del Gran Ducado de Luxemburgo. Al firmar el formulario de solicitud de suscripción, el inversor reconoce expresamente lo anterior y da su consentimiento a dicho tratamiento entre países. El procesamiento de datos de las entidades mencionadas anteriormente puede incluir la transmisión por parte de, y/o el procesamiento en, países que carezcan de requisitos de protección de datos equivalentes a los que prevalecen en el Espacio Económico Europeo.

c. Agente de pagos

Corresponde a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A., en su calidad de Agente de pagos principal, la distribución de ingresos y dividendos a los Accionistas.

d. Agente administrativo central

La Sociedad gestora ha nombrado a BBH como Agente de administración central. En esta calidad, BBH está realizando las siguientes funciones administrativas requeridas por la legislación luxemburguesa: preparación de los estados financieros, calcular el Valor liquidativo de las Acciones de la Sociedad, procesar las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión de Acciones, aceptar pagos, proteger el registro de Accionistas de la Sociedad y preparar y supervisar el envío por correo de los estados financieros, los informes, los avisos y demás documentos a los Accionistas. BBH actúa también como agente domiciliario de la Sociedad.

VIII. DISTRIBUIDORES

La Sociedad puede celebrar acuerdos con Distribuidores para que estos comercialicen y coloquen Acciones de cada uno de los Subfondos en diversos países a escala mundial, con la excepción de aquellos países donde dichas actividades estén prohibidas.

La Sociedad y los Distribuidores se asegurarán de cumplir todas las obligaciones que les impongan las leyes, los reglamentos y las directivas sobre prevención del blanqueo de capitales y adoptarán medidas, dentro de lo posible, para adherirse a tales obligaciones.

IX. ACCIONES

El Capital social de la Sociedad será igual en todo momento a los activos representados por las Acciones en circulación en los diferentes Subfondos de la Sociedad.

Cualquier persona física o jurídica podrá adquirir Acciones de la Sociedad de conformidad con las disposiciones del capítulo III «Suscripciones, reembolsos y conversiones» de la parte I «Información esencial sobre la Sociedad» del Folleto de la Sociedad.

Las Acciones se emiten sin valor nominal y deberán estar totalmente desembolsadas en el momento de la suscripción. Cuando se emitan nuevas Acciones, los Accionistas existentes no se beneficiarán de ningún derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración de la Sociedad puede emitir una o varias Clases de Acciones para cada Subfondo. Estas pueden reservarse a un grupo concreto de inversores, por ejemplo, inversores de un país o región concreta, o inversores institucionales.

Las Clases de acciones pueden diferir entre sí en lo referente a su estructura de costes, la inversión inicial, la moneda de referencia en la que se expresa el Valor liquidativo o cualquier otra característica de conformidad con lo dispuesto en la parte II «Fichas descriptivas de los Subfondos» del Folleto de la Sociedad, capítulo «Clases de acciones». El Consejo de administración de la Sociedad podrá imponer requisitos de inversión inicial en una Clase de acciones o un Subfondo determinados o en la Sociedad.

El Consejo de administración de la Sociedad podrá crear otras Clases de acciones, cuya denominación y

características decidirá. Estas otras Clases de acciones se especifican en cada una de las fichas descriptivas de los Subfondos que contienen estas nuevas Clases de acciones.

La Moneda de referencia es la moneda de referencia de un Subfondo (o una Clase de acciones de este, si procede) que, sin embargo, no se corresponde necesariamente con la moneda en la que se invierte el patrimonio neto del Subfondo en todo momento. En caso de que la moneda se emplee en la denominación del Subfondo, simplemente se estará indicando la Moneda de referencia del Subfondo y no un sesgo de divisas dentro de la cartera. Las Clases de Acciones individuales pueden contar con distintas denominaciones de divisas, que indican la moneda en la que se expresa el Valor liquidativo por Acción. Estas difieren de las Clases de acciones con cobertura de divisas.

Siempre que se repartan dividendos sobre las Acciones de distribución, la proporción del patrimonio neto de la Clase de acciones que se asignará a las Acciones de distribución se reducirá posteriormente en un importe igual a las sumas de los dividendos distribuidos, lo que producirá una reducción del porcentaje del patrimonio neto asignado a las Acciones de distribución, mientras que la proporción del patrimonio neto asignado a las Acciones de capitalización se mantendrá intacto.

Todo pago de dividendos tiene como consecuencia un incremento de la proporción entre el valor de las Acciones de capitalización y el valor de las Acciones de distribución de la Clase de acciones y el Subfondo en cuestión. Esta proporción se conoce como paridad.

Dentro de un Subfondo, todas las Acciones tienen los mismos derechos con respecto a los dividendos, así como al producto de la liquidación y el reembolso (conforme a los correspondientes derechos de las Acciones de distribución y capitalización, teniendo en cuenta la paridad en su momento).

La Sociedad podrá optar por emitir fracciones de Acciones. Dichas Acciones fraccionadas no confieren ningún derecho de voto a sus titulares, pero les permite participar proporcionalmente en el patrimonio neto de la Sociedad. Solamente las Acciones completas, independientemente de su valor, conllevan derecho a voto.

La Sociedad informa a los Accionistas de que solo podrán ejercer plenamente sus derechos como Accionistas directamente frente a la Sociedad y no tendrán ningún derecho contractual directo contra los delegados de la Sociedad y de la Sociedad gestora designados oportunamente. Todos los accionistas podrán ejercer el derecho a participar en las juntas generales, si están inscritos en su propio nombre en el registro de accionistas de la Sociedad. Es posible que un inversor no siempre pueda ejercer algunos de sus derechos como Accionista directamente frente a la Sociedad si invierte en esta a través de un intermediario que invierte en la Sociedad bajo su propio nombre, pero en representación del inversor. Se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores con respecto a sus derechos.

Las Acciones se emitirán en forma nominativa y no se expedirá certificado alguno. También podrán mantenerse y transmitirse mediante cuentas en sistemas de compensación.

X. VALOR LIQUIDATIVO

I. Valor liquidativo (solo para Fondos que no sean FMM)

El Valor liquidativo de las Acciones de cada Clase de acciones de cada Subfondo de la Sociedad se expresará en la divisa que determine el Consejo de administración de la Sociedad. En principio, el Valor liquidativo se establecerá al menos dos veces al mes.

El Consejo de administración de la Sociedad determinará los Días de valoración y los métodos empleados para la publicación del Valor liquidativo, conforme a la legislación vigente.

La Sociedad prevé no calcular el Valor liquidativo de un Subfondo en los días en los que el precio de una parte sustancial de sus activos subyacentes no pueda determinarse de forma adecuada debido a restricciones en la negociación o al cierre de uno o varios mercados relevantes. Mediante solicitud a la Sociedad gestora podrá obtenerse una lista de los días no considerados Días de valoración.

1. El activo de la Sociedad incluye:
 - a. todo el efectivo disponible o en depósito, incluidos los intereses acumulados y pendientes de pago;
 - b. todas las letras de cambio y pagarés pendientes de pago y cuentas por cobrar, incluidos los ingresos pendientes por la venta de valores;
 - c. todos los valores, valores de renta variable, obligaciones, letras a plazo, acciones de obligaciones, opciones o derechos de suscripción, garantías, Instrumentos del mercado monetario y cualquier otra inversión y Valores mobiliarios en poder de la Sociedad;
 - d. todos los dividendos y distribuciones pagaderos a la Sociedad, ya sea en efectivo o en forma de valores y acciones (la Sociedad podrá, sin embargo, realizar ajustes para tener en cuenta cualquier fluctuación en el valor de mercado de los valores mobiliarios causada por prácticas como la negociación ex dividendo o ex derecho);
 - e. todos los intereses acumulados y pendientes de cobro sobre cualquier valor que soporte intereses perteneciente a la Sociedad, salvo que dicho interés esté incluido en el principal de dichos valores;
 - f. los gastos de constitución de la Sociedad, en la medida en que todavía no hayan sido amortizados;
 - g. el restante activo, sea cual sea su naturaleza, incluido el producto de las transacciones de swap y los pagos anticipados.
2. El pasivo de la Sociedad incluye:
 - a. todos los préstamos, efectos debidos y deudas pendientes de pago;
 - b. todo pasivo conocido, vencido o no, incluido todo pasivo contractual ya vencido pagadero en efectivo o mediante activos, incluida la cuantía de todo Dividendo declarado por la Sociedad pero todavía no abonado;

- c. todas las provisiones para el impuesto sobre las plusvalías y el impuesto sobre la renta hasta el Día de Valoración, así como cualquier otra provisión autorizada o aprobada por el Consejo de administración de la Sociedad;
- d. todo el restante pasivo de la Sociedad, independientemente de su naturaleza, exceptuando el representado por Acciones de la Sociedad. Con el fin de determinar la cuantía de este pasivo, la Sociedad tendrá en cuenta todo gasto asumido por esta, que incluirá gastos de constitución, comisiones pagaderas a la Sociedad gestora, las Gestoras de inversiones o los asesores, los contables, el Depositario y los corresponsales, el Agente administrativo central, el Registrador y Agente de transmisiones y los Agentes de pagos, los Distribuidores y los representantes permanentes con base en los países en los que está registrada la Sociedad y cualquier otro agente empleado por esta, los costes asociados a la asistencia jurídica y los servicios de auditoría, la promoción, la impresión, la elaboración de informes y los gastos de publicidad, incluidos los costes de publicidad, de preparar e imprimir los folletos, los documentos de datos fundamentales, los memorandos explicativos, los documentos de registro, los informes anuales y semestrales, impuestos u otros gravámenes, y los restantes gastos operativos, incluidas las comisiones de compra y venta de activos, los intereses, las comisiones bancarias y de corretaje, los gastos postales, de teléfono y télex, salvo que ya se incluyan en la Comisión de servicios fija. La Sociedad podrá calcular por anticipado las comisiones administrativas y otros gastos de naturaleza regular o recurrente basándose en una cifra calculada para un año o para otros periodos, y fijará de antemano comisiones proporcionales para cada uno de dichos periodos.
3. El valor del activo se determinará tal y como se indica a continuación:
- a. todo el efectivo disponible o en depósito, listas de bills for discount, letras de cambio y letras a la vista, cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, dividendos en efectivo e intereses declarados o acumulados como se ha indicado previamente y todavía no percibidos se valorarán teniendo en cuenta todo su valor, salvo que sea poco probable que se pague o perciba el total de dicha suma, en cuyo caso el valor de estos se determinará aplicando un descuento que el Consejo de Administración de la Sociedad considere adecuado para reflejar el valor real de los activos;
- b. la valoración del activo de la Sociedad, en el caso de los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario o derivados admitidos a cotización en una bolsa oficial o negociados en cualquier mercado regulado, se basará en el último precio disponible en el mercado principal en que se negocian dichos valores, instrumentos del mercado monetario o derivados, según lo dispuesto por un servicio de cotización reconocido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad. Si dichos precios no son representativos del valor real, estos valores, instrumentos del mercado monetario o derivados, así como demás activos autorizados, se valorarán conforme a sus precios de venta previsibles, determinados de buena fe por el Consejo de Administración de la Sociedad;
- c. los valores e instrumentos del mercado monetario que no coticen ni se negocien en ningún mercado regulado se valorarán en función del último precio disponible, salvo que dicho precio no sea representativo de su valor real; en este caso, la valoración se basará en el precio de venta previsible del valor, determinado de buena fe por el Consejo de Administración de la Sociedad;
- d. El método de valoración de coste amortizado podrá emplearse en el caso de valores mobiliarios a corto plazo de determinados Subfondos de la Sociedad. Este método implica valorar un valor a su coste y posteriormente asumir una amortización constante hasta el vencimiento de todo descuento o prima, independientemente del efecto de la fluctuación de los tipos de interés sobre el valor de mercado del valor. Pese a que este método proporciona una valoración real, el valor determinado por el coste amortizado en ocasiones podrá ser superior o inferior al precio que recibiría el Subfondo en caso de vender los valores. En el caso de determinados valores mobiliarios a corto plazo, el rendimiento para un accionista puede diferir ligeramente del que podría obtenerse de un Subfondo similar que valore sus valores de cartera a su valor de mercado;
- e. el valor de las inversiones en los fondos de inversión se calcula conforme a la última valoración disponible. Las inversiones en fondos de inversión se valorarán por lo general conforme a los métodos establecidos para dichos fondos de inversión. Normalmente estas valoraciones las proporciona el administrador del fondo o el agente encargado de las valoraciones de este fondo de inversión. Con el fin de garantizar la coherencia de la valoración de cada Subfondo, si la hora en la que se calculó la valoración de un fondo de inversión no coincide con el Día de valoración del Subfondo en cuestión, y se determina que dicha valoración ha cambiado notablemente desde su cálculo, el Valor liquidativo podrá ajustarse con el fin de reflejar estos cambios conforme a lo que determine de buena fe el Consejo de Administración de la Sociedad;
- f. La valoración de los swap se basa en su valor de mercado, que a su vez depende de diversos factores, como el nivel y la volatilidad de los índices subyacentes, los tipos de interés de mercado o la duración residual del swap. Todo ajuste que sea necesario como consecuencia de las emisiones y reembolsos se realizará mediante un incremento o una reducción de los swaps, negociados a su valor de mercado.
- g. la valoración de los derivados negociados OTC, como los futuros, los contratos a plazo (forward) o las opciones no negociadas en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, dependerá de su valor de liquidación neto determinado conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, de un modo aplicado sistemáticamente para cada tipo de contrato. El valor de liquidación neto de una

posición de derivados corresponde a la plusvalía/minusvalía no realizada relativa a la correspondiente posición. Esta valoración se basa en el uso de un modelo reconocido y de uso generalizado en el mercado, o está controlada por dicho modelo.

- h. El valor de otros activos lo determinará el Consejo de administración de la Sociedad de forma prudente y de buena fe, conforme a los principios y procedimientos de valoración generalmente aceptados.

Conforme a su propio criterio, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá autorizar un método de valoración alternativo que se empleará si considera que dicha valoración refleja mejor el valor real de cualquier activo de la Sociedad.

La valoración del activo y el pasivo de la Sociedad expresados en divisas extranjeras se convertirá a la Moneda de referencia del Subfondo en cuestión, basándose en el último tipo de cambio conocido.

Todo reglamento se interpretará conforme a los principios contables generalmente aceptados, conforme a los que también se realizarán las valoraciones.

Se establecerán disposiciones adecuadas para cada Subfondo relativas a los gastos soportados por cada Subfondo de la Sociedad y cualquier pasivo fuera del balance se tendrá en cuenta conforme a criterios justos y prudentes.

El Valor liquidativo por Acción de cada Subfondo y cada Clase de acciones se determinará en la divisa de cálculo del Valor liquidativo de la Clase correspondiente, mediante una cifra obtenida dividiendo, en el Día de valoración, el patrimonio neto de la Clase de acciones en cuestión, que incluye el activo de esta Clase de acciones menos cualquier pasivo a ella atribuible, entre el número de Acciones emitidas y en circulación para la Clase de acciones en cuestión.

Si un Subfondo cuenta con varias Clases de acciones, el Valor liquidativo por Acción de una Clase de acciones dada será, en todo momento, igual al importe obtenido mediante la división de la porción del patrimonio neto atribuible a esta Clase de acciones entre el número total de Acciones de esta Clase de acciones emitidas y en circulación.

Toda Acción que esté en proceso de reembolso conforme al capítulo III «Suscripciones, reembolsos y conversiones» de la parte I del folleto «Información esencial sobre la Sociedad», será tratada como una Acción emitida y existente hasta el cierre del Día de valoración aplicable al reembolso de esta Acción y se considerará un pasivo de la Sociedad hasta el momento en el que se liquide el reembolso.

Toda Acción que vaya a ser emitida por la Sociedad conforme a las solicitudes de suscripción recibidas, será tratada como emitida con efecto a partir del cierre del Día de valoración en el que se determinó su precio de emisión, y este precio se tratará como una suma pagadera a la Sociedad hasta que haya sido percibida por esta.

En la medida de lo posible, toda compra o venta de valores mobiliarios contratada por la Sociedad se procesará en el Día de valoración.

El patrimonio neto de la Sociedad es igual a la suma del patrimonio neto de todos los Subfondos, convertida a la divisa de consolidación de la Sociedad si procede, en función de los últimos tipos de cambio conocidos.

En ausencia de mala fe, negligencia grave o error manifiesto, toda decisión relativa al cálculo del Valor liquidativo adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad o por cualquier banco, sociedad u otra organización designada por el Consejo de Administración de la Sociedad para que calcule el Valor liquidativo, será definitiva y vinculante para la Sociedad y los Accionistas pasados, presentes o futuros.

II. Valor liquidativo (solo para FMM)

El Valor liquidativo de las Acciones de cada Clase de cada Subfondo de la Sociedad que califique como FMM se expresará en la divisa que determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

En el caso de los FMM, de conformidad con el Reglamento sobre FMM, el Valor liquidativo se determinará diariamente y se publicará al menos una vez al día en la sección pública del sitio web: www.qsam.com/responsible-investing.

Para los FMM, el Valor liquidativo por Acción se redondeará al punto básico más próximo o a su equivalente cuando dicho Valor liquidativo se publique en una unidad monetaria.

Además de las normas de valoración descritas en el párrafo I anterior, el Valor liquidativo por Acción de un FMM se calculará específicamente de la siguiente manera.

Los activos de un FMM se valorarán al menos diariamente. Los activos de un FMM se valorarán utilizando el ajuste al valor de mercado siempre que sea posible. Cuando se utilice el ajuste al valor de mercado:

- a. el activo de un FMM se valorará por el lado más prudente de la oferta y la demanda, a menos que pueda cerrarse en el mercado medio;
- b. solo se utilizarán datos de mercado de buena calidad y dichos datos se evaluarán según los siguientes factores:
 - i. el número y la calidad de las contrapartes;
 - ii. el volumen y la facturación en el mercado del activo del FMM;
 - iii. el tamaño de la emisión y la parte de la misma que el FMM planea comprar o vender.

Cuando no sea posible utilizar el ajuste al valor de mercado o cuando los datos de mercado no tengan la calidad suficiente, el activo de un FMM se valorará de forma conservadora utilizando el ajuste al modelo. El modelo deberá estimar con precisión el valor intrínseco del activo de un FMM, basándose en todos los factores clave actualizados que se indican a continuación:

- a. el volumen y la facturación en el mercado del activo;
- b. el tamaño de la emisión y la parte de la misma que el FMM planea comprar o vender;

- c. el riesgo de mercado, el riesgo de tipo de interés y el riesgo de crédito inherentes al activo.

Cuando se utilice el ajuste al modelo, no se utilizará el método del coste amortizado.

Un FMM calculará un VL por participación o acción como la diferencia entre la suma de todos los activos del FMM y la suma de todos los pasivos del FMM valorados de acuerdo con el precio de mercado o el modelo, o ambos, dividida por el número de participaciones o acciones en circulación del FMM.

XI. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO Y CONSIGUIENTE SUSPENSIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado a suspender temporalmente el cálculo del Valor liquidativo por Acción de uno o varios Subfondos y/o la emisión, el reembolso y la conversión de Acciones en los casos siguientes:

1. en caso de cierre, para los periodos distintos de los festivos normales, de una bolsa u otro mercado regulado que opere regularmente, esté reconocido y abierto al público y proporcione las cotizaciones de una parte significativa del activo de uno o varios Subfondos, o en caso de que las operaciones en dichos mercados se suspendan, sean objeto de restricciones o sea imposible ejecutarlas en las cantidades requeridas;
2. en caso de interrupción de los métodos de comunicación normalmente empleados para determinar el valor de las inversiones de la Sociedad o el valor vigente sobre cualquier cambio de inversión o cuando, por cualquier motivo, el valor de las inversiones no pueda determinarse de forma inmediata y exacta;
3. en caso de que las restricciones sobre la transmisión del capital o el cambio impidan ejecutar transacciones en nombre de uno o varios Subfondos o en caso de que las compras y ventas hechas en su nombre no puedan realizarse a tipos de cambio normales;
4. en caso de que factores relacionados con la situación política, económica, militar o monetaria, entre otros, ajenos al control, la responsabilidad y la capacidad operativa de la Sociedad, le impidan enajenar su activo y determinar su Valor liquidativo de forma normal o razonable;
5. tras cualquier decisión de disolución de uno, varios o todos los Subfondos de la Sociedad;
6. en caso de que el mercado de una divisa en la que está expresada una parte importante del activo de uno o varios Subfondos se cierre durante periodos distintos de los festivos normales, o en caso de que la negociación en dicho mercado se suspenda o se vea sujeta a restricciones;
7. para establecer paridades de cambio en el contexto de una aportación de activo, escisión o cualquier operación de reestructuración en uno o varios Subfondos o por parte de uno o varios Subfondos;
8. cuando se produzca una fusión de un Subfondo con otro Subfondo de la Sociedad u otro OICVM u OIC (o un

Subfondo de este), siempre y cuando dicha suspensión redunde en interés de los Accionistas;

9. cuando se trate de un Subfondo subordinado (feeder) de la Sociedad, si se suspende el cálculo del Valor liquidativo del Subfondo principal o el OICVM principal (master).

Además, con el fin de evitar que surjan oportunidades de <I>market timing</I> al calcular el Valor liquidativo sobre los precios del mercado que no estén actualizados, el Consejo de administración tiene autoridad para suspender de forma temporal la emisión, reembolso y conversión de Acciones de uno o varios Subfondos.

En todos los casos anteriores las solicitudes recibidas se tramitarán en función del primer Valor liquidativo aplicable una vez concluido el periodo de suspensión.

En circunstancias excepcionales que puedan afectar negativamente los intereses de los Accionistas, en caso de grandes volúmenes de solicitudes de suscripción, reembolso o conversión, o en caso de falta de liquidez en los mercados, el Consejo de Administración de la Sociedad se reserva el derecho a establecer el Valor liquidativo de las Acciones de la Sociedad tras haber realizado las compras y las ventas de valores necesarias en nombre de la Sociedad (en el caso de los reembolsos, «grandes volúmenes») significará que el valor total de las Acciones reembolsado un Día de valoración supera el 10 % del Valor liquidativo total del Subfondo ese mismo Día de valoración). En este caso, toda suscripción, reembolso y conversión simultáneamente pendiente se ejecutará conforme al mismo Valor liquidativo.

La suspensión temporal del cálculo del Valor liquidativo y la consiguiente suspensión de la negociación de uno o varios Subfondos se anunciará por todos los medios pertinentes y, concretamente, mediante su publicación en prensa, salvo que el Consejo de Administración de la Sociedad considere que dicha publicación no es útil dada la breve duración de la suspensión.

Dicha decisión de suspensión se notificará a todo Accionista que solicite la suscripción, el reembolso o la conversión de Acciones.

Las medidas de suspensión podrán limitarse a uno o más Subfondos.

XII. INFORMES PERIÓDICOS

Los informes anuales, incluida la información contable, deberán ser certificados por los Auditores independientes. El informe auditado de la Sociedad cumplirá con los Principios contables generalmente aceptados de Luxemburgo («Lux GAAP»). Los informes anuales y semestrales se pondrán a disposición de los Accionistas en el domicilio social de la Sociedad.

Los informes anuales se publicarán en un plazo de cuatro meses tras la conclusión del ejercicio económico.

Los informes semestrales se publicarán en un plazo de dos meses tras la conclusión del primer semestre.

Estos informes periódicos contienen toda la información relativa a cada uno de los Subfondos de la Sociedad, la composición y evolución de su activo, así como la situación

consolidada de todos los Subfondos expresada en euros, así como información relevante sobre remuneración

XIII. JUNTAS GENERALES

La junta general anual de Accionistas se celebrará en Luxemburgo, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar de este país que se indique en la convocatoria, el segundo martes del mes de octubre a las 14:30 horas de cada año civil. Si no fuese un Día hábil bancario en Luxemburgo, la junta general anual se celebrará el siguiente Día hábil bancario. La junta general anual podrá celebrarse en el extranjero si el Consejo de Administración, actuando con poderes soberanos, decide que lo justifican circunstancias excepcionales.

Podrán celebrarse otras juntas generales relativas a uno o varios Subfondos en el lugar y en la fecha que se indiquen en la notificación de convocatoria.

Las convocatorias de las juntas generales incluirán el orden del día, se redactarán de acuerdo con la forma de anuncios registrados en el Registro Mercantil y se publicarán en el RESA y en un periódico en Luxemburgo al menos quince (15) días antes de la junta. Se informará a los accionistas registrados de las convocatorias al menos ocho (8) días antes de la junta. Dicha comunicación se efectuará por correo postal, a menos que los destinatarios hayan acordado individualmente recibir la notificación de convocatoria por otro medio de comunicación electrónico o físico (incluidos, entre otros, fax, télex o correo electrónico). No será necesario aportar ninguna prueba de que se ha cumplido esta formalidad.

Cuando todas las acciones sean nominativas, la Sociedad podrá, para cualquier junta general, comunicar las convocatorias al menos ocho (8) días antes de la junta por carta certificada únicamente, sin perjuicio de otros medios de comunicación físicos o electrónicos que deban ser aceptados de forma individual por sus destinatarios y que justifiquen la notificación. En tal caso, no se aplicarán las disposiciones que prescriben la publicación de las notificaciones de convocatoria en el RESA o en un periódico luxemburgués.

En el caso de que un Subfondo de la Sociedad invierta en Acciones emitidas por uno o varios de los Subfondos de la Sociedad, los derechos de voto vinculados a las Acciones correspondientes estarán suspendidos durante el periodo en que estas permanezcan en poder del Subfondo inversor, sin perjuicio del debido procesamiento en las cuentas y los informes periódicos.

Los requisitos relativos a la convocatoria de participación, el quórum, y la ejecución y la mayoría necesaria en cualquier junta general son los estipulados en la Ley luxemburguesa de 10 de agosto de 1915, en su versión modificada, y en los Estatutos.

XIV. DIVIDENDOS

La junta general establecerá la cuantía del dividendo a propuesta del Consejo de administración de la Sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios previstos para

este fin, y se da por supuesto que el Consejo de administración de la Sociedad podrá decidir el pago de dividendos a cuenta.

Se podrá acordar la distribución (1) de plusvalías materializadas y otros ingresos, (2) plusvalías latentes y (3) capital de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de 2010.

Solo se realizarán distribuciones cuando estas no conlleven la caída del patrimonio neto de los Subfondos de la Sociedad por debajo de 1.250.000 EUR, capital mínimo requerido legalmente, como se establece en la Ley de 2010. El Consejo de Administración de la Sociedad determinará, conforme a la ley, las fechas en las que se abonarán los dividendos, así como la forma en que se anunciará el pago a los Accionistas.

Se considerarán prescritos aquellos dividendos que no sean reclamados en un periodo de cinco años a partir de la fecha de pago y su cuantía revertirá a la Clase o Clases de acciones emitidas en los correspondientes Subfondos de la Sociedad.

XV. LIQUIDACIONES, FUSIONES Y APORTACIONES DE LOS SUBFONDOS O LAS CLASES DE ACCIONES

El Consejo de Administración podrá decidir cada vez que (i) el valor del patrimonio neto de cualquier Clase de Acciones dentro de un Subfondo haya disminuido o no haya alcanzado el nivel mínimo para que dicho Subfondo, o dicha Clase de Acciones, funcione de manera económicamente eficiente, o (ii) en caso de una modificación sustancial en la situación política, económica o monetaria, o (iii) como cuestión de la racionalización económica/empresarial:

- a. proceder al reembolso de la Clase de Acciones en cuestión o de todas las Acciones del Subfondo al Valor liquidativo por Acción (teniendo en cuenta los precios de venta de las inversiones y los gastos correspondientes) calculado el Día de valoración en el que surta efecto dicha decisión,
- b. proceder a la conversión de una o varias Clases de Acciones al Valor liquidativo por Acción calculado el Día de valoración en el que surta efecto dicha decisión («Fecha de Conversión») en otra Clase o Clases de Acciones del mismo Subfondo o de otro Subfondo. En dicho caso, la Sociedad debe informar a los Accionistas por escrito mediante un aviso enviado a los titulares de la Clase o Clases de Acciones correspondientes al menos un (1) mes antes de la Fecha de Conversión propuesta. Los Accionistas dispondrán de al menos un (1) mes para solicitar el reembolso de sus Acciones, sin gasto alguno. En la Fecha de Conversión, los Accionistas que no hayan solicitado el reembolso de sus Acciones recibirán nuevos tipos de clases de Acciones emitidos al Valor liquidativo por Acción calculado en ese Día de valoración.

De conformidad con la Ley, la Sociedad debe informar a los Accionistas (registrados) por escrito de las razones y el proceso de reembolso o conversión antes de la entrada en vigor del reembolso o conversión obligatorios. Si se toma la

decisión de liquidar un Subfondo o una Clase de acciones, dicho aviso se enviará mediante correo certificado.

Salvo decisión adoptada en interés de los Accionistas o con el fin de mantener la igualdad de trato entre estos, los Accionistas del Subfondo o de la Clase de Acciones en cuestión podrán seguir solicitando el reembolso o conversión de sus Acciones, sin gasto alguno (pero teniendo en cuenta los gastos de liquidación, así como los precios de venta de las inversiones y los gastos asociados a estos) antes de la fecha efectiva de reembolso o conversión obligatorios. En el momento en que se tome la decisión de liquidar un Subfondo o una Clase de Acciones, se suspenderá la emisión de Acciones.

A pesar de los poderes conferidos al Consejo de Administración de la Sociedad en el apartado anterior, la junta general de accionistas de la Clase de Acciones o de todas las Clases de Acciones emitidas en un Subfondo podrá, en todas las circunstancias y a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, reembolsar todas las Acciones de la Clase o las Clases en cuestión emitidas en este Subfondo y reembolsar a los accionistas el Valor liquidativo de sus Acciones (teniendo en cuenta los precios de venta de las inversiones y los gastos correspondientes), calculado el Día de valoración en que surta efecto dicha decisión. En estas juntas generales de accionistas no se requerirá ningún quórum y las resoluciones podrán adoptarse en una votación por mayoría simple de los Accionistas presentes o representados y que voten en la junta.

El activo que no haya podido ser distribuido a sus beneficiarios en el momento del reembolso se depositará en el banco depositario de la Sociedad durante un periodo de seis (6) meses a partir de entonces. Después de dicho periodo, el activo se depositará en la Caisse de Consignation de Luxemburgo en nombre de los beneficiarios.

En las mismas circunstancias descritas en el primer párrafo y sujeto a las disposiciones de la Ley de 2010, así como a la normativa aplicable de Luxemburgo, el Consejo de Administración podrá acordar asignar o fusionar el activo y el pasivo de una Clase de Acciones o un Subfondo (el «Subfondo de fusión» o la «Clase de Acciones de fusión») (1) con otra Clase de Acciones u otro Subfondo de la Sociedad o (2) con otra Clase de Acciones u otro Subfondo de otro OICVM regido conforme a las disposiciones de la Directiva sobre OICVM (el «Subfondo receptor» o la «Clase de Acciones receptora») y transferir el activo y el pasivo del Subfondo de fusión o la Clase de Acciones de fusión al Subfondo receptor o la Clase de Acciones receptora nuevos o existentes (tras una escisión o consolidación, si fuese necesario, y el pago a los Accionistas de todos los importes adeudados correspondientes a las Acciones fraccionadas). Se deberá informar a los Accionistas del Subfondo de fusión o la Clase de Acciones de fusión acerca del acuerdo de fusión, según lo dispuesto por la ley y, en particular, de conformidad con el Reglamento 10-5 de la CSSF, en su versión modificada, al menos un (1) mes antes de la fecha de entrada en vigor de la fusión, a fin de permitir a los Accionistas solicitar el reembolso de sus Acciones, sin cargo alguno, durante dicho periodo, dándose por supuesto que la fusión será efectiva cinco (5) días hábiles después de que finalice dicho periodo de notificación. Los Accionistas del

Subfondo de fusión o la Clase de acciones de fusión que no hayan solicitado un reembolso serán legalmente transferidos al Subfondo receptor o la Clase de acciones receptora. Una fusión que tenga como consecuencia el cese de la Sociedad debe aprobarse en una junta general de Accionistas. En estas juntas generales de Accionistas no se requerirá ningún quórum y las resoluciones podrán adoptarse en una votación por mayoría simple de los Accionistas presentes o representados y que voten en la junta.

XVI. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por una resolución de la junta general de Accionistas, con sujeción a los requisitos de quórum y mayoría, tal y como establece la ley.

Toda decisión de disolución de la Sociedad, junto con los procedimientos de liquidación, se publicará en el RESA y en dos diarios con una difusión suficientemente amplia, de los que al menos uno será un diario luxemburgués.

Desde el momento en que la junta general de accionistas adopte la decisión de disolver la Sociedad, quedarán prohibidos, so pena de nulidad, la emisión, el reembolso y la conversión de acciones.

Cuando el capital social sea inferior a dos tercios del capital mínimo exigido por la ley, el Consejo de Administración deberá presentar la cuestión de la disolución de la Sociedad ante la junta general. La junta general, para la que no es necesario quórum, adoptará su decisión por mayoría simple de votos de las acciones representadas en la junta.

La cuestión de la disolución de la Sociedad se planteará a la junta general siempre que el capital social sea inferior a la cuarta parte del capital mínimo. En dicho caso la junta general se celebrará sin requisitos de quórum y la disolución podrá ser decidida por los accionistas que posean una cuarta parte de los votos de las acciones representadas en la junta.

La junta se deberá convocar para celebrarse en un plazo de cuarenta días después de comprobar que el patrimonio neto de la Sociedad ha descendido por debajo de dos tercios o un cuarto del mínimo legal, según el caso.

En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación la llevarán a cabo uno o varios liquidadores, que podrán ser personas físicas o jurídicas y que serán nombradas por la junta general de accionistas. Esta determinará sus poderes y compensación.

El liquidador o liquidadores convocarán la junta general de Accionistas para que se celebre en el plazo de un mes cuando los Accionistas que representen la décima parte del capital social así lo soliciten mediante una solicitud por escrito que incluya el orden del día.

La liquidación se llevará a cabo conforme a la Ley de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, especificándose el reparto del producto neto de la liquidación entre los accionistas tras deducirse los gastos de liquidación; el producto de la liquidación se repartirá entre los accionistas en proporción a sus derechos, teniendo en cuenta las paridades.

Al cierre de la operación de liquidación de la Sociedad, las cantidades no reclamadas por los accionistas se entregarán a la Caisse de Consignation.

XVII. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la Sociedad y/o la Sociedad gestora velarán por el respeto de la legislación luxemburguesa aplicable en la materia y para que la identificación de los suscriptores se realice en Luxemburgo conforme a la reglamentación vigente en los siguientes casos:

1. en caso de suscripción directa ante la Sociedad;
2. en caso de suscripción a través de un profesional del sector financiero residente en un país no sometido a requisitos de identificación equivalentes a los establecidos en las normas luxemburguesas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
3. en caso de suscripción a través de una filial o una sucursal cuya matriz esté sujeta a requisitos de identificación equivalentes a los exigidos por la ley luxemburguesa, si la ley aplicable a la matriz no la obligase a garantizar que sus filiales o sucursales cumplen estas disposiciones.

Además, la Sociedad debe identificar la procedencia de los fondos en caso de que provengan de establecimientos financieros no sometidos a requisitos de identificación equivalentes a los exigidos por la ley luxemburguesa. Las suscripciones podrán ser bloqueadas temporalmente hasta que se haya identificado la procedencia de los fondos. La Sociedad también realiza comprobaciones sobre las inversiones en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Se admite de forma general que los profesionales del sector financiero residentes en países que se hayan adherido a las conclusiones del informe del GAFI (Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de capitales) aplican requisitos de identificación equivalentes a los requeridos por la legislación luxemburguesa.

XVIII. CONFLICTOS DE INTERESES

La Sociedad gestora, la Gestora de inversiones y cualquier asesor de inversiones, el Depositario y el Agente de pagos, el Agente administrativo central, el Registrador y Agente de transmisiones, el Agente de préstamos de valores y cualquier otra parte no relacionada en el caso de las SFT, además de sus filiales, administradores, consejeros o Titulares (conjuntamente, las «Partes»), pueden o podrían participar en otras actividades profesionales y financieras susceptibles de crear un conflicto de intereses con la gestión y la administración de la Sociedad. Estas actividades incluyen la gestión de otros fondos, la compra y venta de títulos, los servicios de corretaje, el depósito de títulos y el hecho de actuar como consejero, gestor, asesor

o representante de otros fondos o sociedades, en los que pueda invertir la Sociedad.

Cada una de las Partes se compromete respectivamente a que el desempeño de sus obligaciones respecto a la Sociedad no se vea comprometido por dicha implicación. En caso de evidenciarse un conflicto de intereses, los consejeros y la Parte implicada se comprometen a resolverlo de manera equitativa en un plazo razonable y en interés de los accionistas.

No se han detectado conflictos de intereses entre la Sociedad y las Partes.

La Sociedad aplica la Política sobre conflictos de intereses de la Sociedad gestora, que se puede consultar en el sitio web www.qsam.com/responsible-investing.

XIX. SOCIEDADES INTERPUESTAS

Si un Accionista suscribe Acciones a través de un Distribuidor concreto, este puede abrir una cuenta a su propio nombre, mantener las Acciones registradas exclusivamente a su propio nombre y actuar como sociedad interpuesta o en nombre del inversor. En caso de que el Distribuidor actúe como sociedad interpuesta, todas las solicitudes posteriores de suscripción, reembolso y conversiones y cualesquiera otras instrucciones deben formularse a través del Distribuidor correspondiente.

Es posible que algunas Sociedades interpuestas no ofrezcan a sus clientes todos los Subfondos o las Clases de Acciones, ni la opción de hacer suscripciones o reembolsos en todas las divisas. Para más información al respecto, recomendamos a todos los clientes afectados que consulten a su Sociedad interpuesta.

Además, la intervención de una Sociedad interpuesta estará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

los inversores deben contar con la posibilidad de invertir directamente en el Subfondo de su elección sin la intermediación de la Sociedad interpuesta;

los contratos entre la Sociedad interpuesta y los inversores deben incluir una cláusula de rescisión que conceda a los inversores el derecho a reivindicar en todo momento la propiedad directa de los valores suscritos a través de la Sociedad interpuesta.

Se entiende que las condiciones enunciadas en los puntos 1 y 2 anteriores no serán aplicables en los casos en los que el recurso a los servicios de una Sociedad interpuesta sea indispensable, e incluso obligatorio, por motivos legales, reguladores o debido a prácticas restrictivas.

En caso de designación de una Sociedad interpuesta, esta deberá aplicar los procedimientos de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo que se describen en el capítulo XVII.

Las Sociedades interpuestas no están autorizadas a delegar sus funciones y poderes, ni parte de ellos.

XX. COTIZACIÓN EN BOLSA

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá autorizar la cotización de Acciones de cualquier Subfondo de la Sociedad en la Bolsa de valores de Luxemburgo o en cualesquiera otras bolsas para su cotización en mercados regulados. Sin embargo, la Sociedad es consciente de que, sin su aprobación, las Acciones de los Subfondos se pueden estar negociando en determinados mercados en el momento de la impresión de este Folleto. No puede descartarse la suspensión de dicha negociación a corto plazo, ni que las Acciones de los Subfondos vayan a ser introducidas en otros mercados o ya lo hayan sido.

El precio de mercado de las Acciones negociadas en bolsas u otros mercados no se determina exclusivamente mediante el valor de los activos que mantiene el Subfondo, sino que también lo determinan la oferta y la demanda. Por este motivo, el precio de mercado podría desviarse del precio por Acción determinado para una Clase concreta.

APÉNDICE I: ACTIVOS SUJETOS A TRS Y SFT - TABLA

Conforme al Reglamento (UE) 2015/2365, la información relativa al tipo de activos que pueden estar sujetos a swaps de rentabilidad total (TRS) y operaciones de financiación de valores (SFT), así como a la proporción máxima y esperada que puede estar sujeta a los mismos, figura en la siguiente tabla. Cabe destacar que las proporciones máximas y esperadas de swaps de rentabilidad total se calculan como una contribución a la exposición global de cada Subfondo utilizando la suma del método notional («enfoque bruto»), por lo tanto, sin tener en cuenta los acuerdos de compensación.

Los niveles esperados y máximos de TRS y SFT son indicadores, no límites normativos, en función de la demanda del mercado. Los Subfondos prestarán valores en función de la demanda del mercado para tomar prestados valores. Dicha demanda varía según la contraparte, la clase de activos y el mercado, y se ve condicionada por factores como la liquidez, las estrategias de cobertura y la eficacia de la liquidación. Estos factores cambian con el tiempo debido a la dinámica general del mercado (p. ej., la política monetaria) y a los cambios en las estrategias de inversión y negociación de las contrapartes o de los Subfondos. En consecuencia, los ingresos por préstamos de valores y la utilización (% de activos prestados) pueden variar por clase de activos y por Subfondo. El uso de TRS y/o SFT de un Subfondo puede ser temporalmente superior a los niveles descritos en la siguiente tabla siempre y cuando se mantenga en consonancia con su perfil de riesgo y cumpla su límite de exposición global. En el Informe anual, que puede obtenerse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad, se puede consultar más información acerca de los niveles de utilización reales de cada Subfondo en la fecha del informe. Dichos niveles de utilización en la fecha del informe pueden no ser representativos de los niveles reales de utilización a lo largo del año.

Nombre del Subfondo	Tipo de activos sujetos a SFT	Tipo de activos sujetos a TRS	Préstamo de val. previsto (Valor de mercado)	Préstamo de val. previsto (Valor de mercado)	TRS prevista (Suma de los nocionales)	TRS máx. (suma de los nocionales)
Liquid Euro	Valores de renta fija	El Subfondo no tiene intención alguna de estar expuesto a TRS	N/A	N/A	N/A	N/A
Liquid Euribor 3M	Valores de renta fija	El Subfondo no tiene intención alguna de estar expuesto a TRS	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO II: VISIÓN GENERAL DE LOS ÍNDICES DE LOS SUBFONDOS DE LA SOCIEDAD – TABLA

n.º	Nombre del Subfondo	Nombre del Índice	¿En el ámbito del Reglamento sobre índices de referencia?	Administrador del índice	¿Registrado ante la autoridad competente?
1.	Liquid Euro	Euro short-term rate (€STR)	Fuera de alcance	N.A.*	N.A.*
2.	Liquid Euribor 3M	Euribor a 3 meses	Fuera de alcance	N.A.*	N.A.*

* El Subfondo no utiliza un Índice ni utiliza un Índice de una forma que no esté dentro del alcance del Reglamento de referencia.

ANEXO III: INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL SFDR RELATIVA A LOS SUBFONDOS SEGÚN EL ARTÍCULO 8 DEL SFDR – PLANTILLAS

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Nombre del producto:
Liquid Euro

Identificador de entidad jurídica:
549300XNDZH5STR4WD09

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___ %

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ___ %

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un ___ % de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El subfondo promueve características medioambientales y sociales, tal como se describe en el artículo 8 del Reglamento SFDR. En concreto, el subfondo promueve características medioambientales y sociales a través de las siguientes medidas:

- **Restringir a los emisores involucrados en actividades controvertidas.** Se logra aplicando un criterio de inversión responsable basado en normas, restringiendo las inversiones relacionadas con el desarrollo, la producción, el mantenimiento o el comercio de armas controvertidas, la producción de productos de tabaco, la minería de carbón para centrales térmicas o la extracción de arenas bituminosas.
- También se excluyen los países sujetos a sanciones de embargo de armas en todo el país impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y países en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional, que están obligados por una «llamada a la acción».

- **Ajustarse a las normativas en los ámbitos de la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y laborales, la protección del medioambiente y la prevención del soborno y la corrupción.** El subfondo atiende este requisito evaluando en qué medida los emisores actúan de conformidad con las leyes pertinentes y los estándares reconocidos internacionalmente, como los siguientes: las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y el Pacto Mundial de la ONU.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los siguientes indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por el subfondo:

- Número de emisores excluidos del universo de inversión basándose en la lista de exclusión
- Número de emisores contra los que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha impuesto embargos de armas y están obligados por una «llamada a la acción» en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional
- Número de emisores implicados en graves vulneraciones de estándares reconocidos internacionalmente, por ejemplo: las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y el Pacto Mundial de la ONU.

- **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

- **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

- **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

- **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

- Sí, el subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas (PIA) sobre los factores de sostenibilidad. Los indicadores de PIA se incorporan como parte del proceso de inversión documentado del subfondo. Las propias PIA están integradas en el proceso de inversión de la sociedad gestora, a través de los criterios de restricción y la administración responsable, así como de los documentos de la política de la sociedad gestora.

La información sobre cómo el subfondo ha considerado los indicadores de las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad estará disponible en el informe anual del subfondo.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para lograr las características medioambientales y sociales que promueve, el subfondo aplica:

- Criterios de IR basados en normas
- Enfoque de integración ASG
- Administración responsable

Criterios de IR basados en normas

El subfondo aplica los criterios de inversión responsable basados en normas de la sociedad gestora que, como se estipula en la Política de inversión responsable de la sociedad gestora, restringe la inversión en emisores involucrados en actividades controvertidas.

En el caso de las inversiones soberanas del subfondo atribuibles a la estrategia de inversión, el Comité ASG de la sociedad gestora examina cada país para comprobar si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha decretado algún embargo de armas o si figura como obligado por una «llamada a la acción» en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional. Si el país aparece en alguna de estas listas, se incluye en la lista de exclusión, lo que supone su exclusión del universo de inversión.

Enfoque de integración ASG

El subfondo integra la información sobre los factores ambientales, sociales y de gobernanza en sus inversiones basándose en el enfoque de integración ASG de la sociedad gestora. El primer paso hacia la integración ASG es identificar los riesgos y las oportunidades ASG más significativos. En segundo lugar, los riesgos y las oportunidades ASG materiales se evalúan y se expresan mediante una serie de calificaciones ASG. El último paso de la integración ASG consiste en incorporar este análisis ASG a la selección de inversiones y valores de los emisores.

En el caso de los emisores soberanos, la mayoría de los factores ASG, desde la calidad y disponibilidad de la educación y la atención sanitaria hasta la estabilidad política y las fuentes de energía, tienden a ser significativos para todos los países del mundo.

Administración responsable

El subfondo aprovecha las iniciativas de diálogo activo del equipo de administración responsable global de Goldman Sachs Asset Management. El equipo de administración responsable global de Goldman Sachs Asset Management se centra en un diálogo proactivo y basado en resultados, con el que pretende promover las mejores prácticas. Las iniciativas de diálogo se revisan, mejoran y supervisan continuamente para garantizar que incorporan los problemas actuales y los dinámicos puntos de vista en torno a temas clave de los ámbitos ambiental, social y de gobernanza. De cara a orientar los esfuerzos de diálogo activo, el equipo de administración responsable global de Goldman Sachs Asset Management crea una lista de prioridades anual, denominada Focus List, que refleja las prioridades temáticas del equipo de gestión responsable global de Goldman Sachs Asset Management y guía los esfuerzos de votación e implicación.

Además, la implicación con los soberanos acerca de la emisión (potencial) de bonos también se lleva a cabo para evaluar mejor los riesgos y las oportunidades de inversión. La sociedad gestora tiene la intención de dialogar con emisores soberanos en este subfondo que tengan una (E)-score baja con el objetivo de animar a dichos emisores a mejorar generalmente sus resultados medioambientales y fomentar una mayor divulgación de los parámetros relacionadas con el clima.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los elementos vinculantes del subfondo se enumeran a continuación:

Exclusiones basadas en los criterios de IR basados en normas. El subfondo, según los criterios de inversión responsable basados en normas de la sociedad gestora, excluirá la inversión en emisores involucrados en actividades que incluyen, entre otras, el desarrollo, la producción, el mantenimiento o el comercio de armas controvertidas, la producción de productos de tabaco, la minería de carbón para centrales térmicas o la producción de arenas bituminosas. El cumplimiento de los criterios de inversión responsable basados en normas va en función de los umbrales de ingresos preestablecidos, como se indica en la Política de inversión responsable de la sociedad gestora, y se basa en datos de terceros. Para conocer los umbrales y las actividades más recientes, consulte la Política de inversión responsable de la sociedad gestora, disponible en el sitio web.

El subfondo no invertirá en países sujetos a sanciones de embargo de armas en todo el país impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni en países incluidos en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (institución intergubernamental que combate el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo), que están obligados por una «llamada a la acción».

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable: Antes de la aplicación de la estrategia de inversión, el subfondo no tiene un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

El subfondo utiliza un enfoque propio para identificar y evaluar a los infractores de las normas mundiales y a los emisores que puedan incurrir en prácticas de gobernanza deficientes, en particular con respecto a estructuras de buena gestión, relaciones con los trabajadores, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Este enfoque propio trata de identificar, revisar, evaluar y supervisar a las empresas que los proveedores de datos externos consideran que infringen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU), las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, o que no se ajustan a dichos documentos. Del mismo modo, se centra en las empresas que, en el marco de evaluación de controversias, han recibido altas puntuaciones (se incluyen las controversias importantes en materia de gobernanza, las controversias graves en materia de derechos laborales y las controversias graves en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales). Tras la revisión de estos datos externos, se excluirán del subfondo las empresas que, a juicio de la sociedad gestora, incurran en una infracción grave y continuada, o se considere que no siguen las prácticas de buena gobernanza, presentando una corrección insuficiente. Esta lista de empresas se revisará semestralmente. Es posible que la sociedad gestora tenga dificultades para vender los valores que se pretende excluir de la cartera en cada revisión semestral (por ejemplo, debido a problemas de liquidez o por otras razones ajenas a su control), sin embargo, tratará de desinvertir lo antes posible de forma ordenada y en el mejor interés de los inversores.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

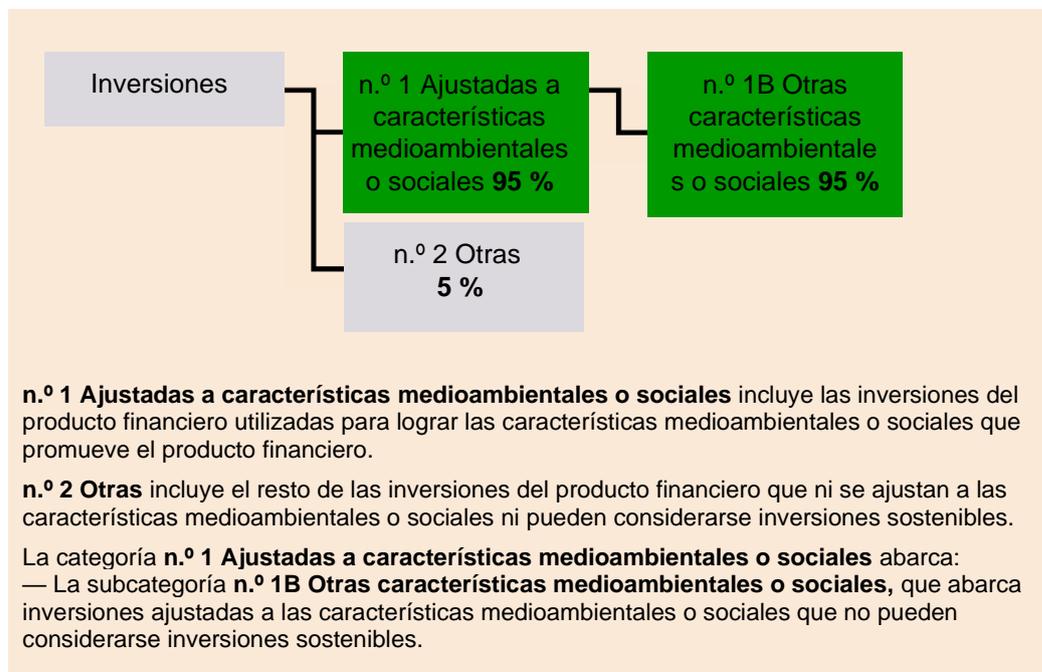
La asignación de activos prevista del subfondo en consonancia con las características medioambientales y sociales, junto con otras características, se refleja en la tabla que aparece a continuación.

La asignación de activos prevista es que el 95 % de las inversiones del subfondo se ajusten a las características medioambientales o sociales. Se estima que el 5 % de las inversiones del subfondo pertenecen a la categoría «Otras» y no se utilizan para promover características medioambientales o sociales. Estas inversiones son principalmente en efectivo, equivalentes de efectivo, derivados utilizados para técnicas de gestión eficiente de la cartera, OIC y OICVM que no promueven características medioambientales o sociales, y que no tienen un objetivo de inversión sostenible.

El subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable: No se utilizan derivados para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el subfondo.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja el porcentaje de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

El subfondo no se compromete a llevar a cabo inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental en consonancia con la taxonomía de la UE. Por lo tanto, la medida mínima es del 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE¹?**

- Sí
- En el gas fósil En la energía nuclear
- No, 0 %

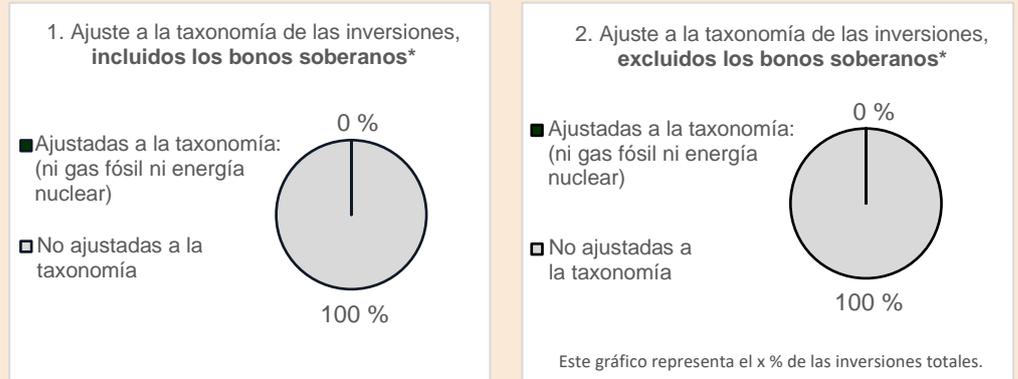
¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías totalmente renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas. Dado que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE, la proporción de bonos soberanos en la cartera del subfondo no afectará a la proporción de inversiones sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE incluida en el gráfico.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

La proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras es del 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles. Por lo tanto, el compromiso mínimo es del 0 %.



son inversiones medioambientalmente sostenibles que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito?
¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones que figuran en la categoría «Otras» pueden incluir efectivo utilizado con fines de liquidez, derivados a efectos de gestión eficiente de la cartera o con fines de inversión, o inversiones en OICVM y OIC que pueden utilizarse para lograr el objetivo de inversión del subfondo, pero que no promueven las características medioambientales o sociales del subfondo ni se consideran inversiones sostenibles.

El porcentaje indicado es el porcentaje previsto que puede mantenerse en estos instrumentos, pero el porcentaje real puede variar periódicamente.

Estos instrumentos financieros no están sujetos a ninguna garantía medioambiental o social mínima.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: www.gsam.com/responsible-investing (en la página del producto o la relativa al SFDR).

Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto:
Liquid Euribor 3M

Identificador de entidad jurídica:
54930013D1HR6OVP3U41

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ___ %

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ___ %

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un ___ % de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El subfondo promueve características medioambientales y sociales, tal como se describe en el artículo 8 del Reglamento SFDR. En concreto, el subfondo promueve características medioambientales y sociales a través de las siguientes medidas:

- **Restringir a los emisores involucrados en actividades controvertidas.** Se logra aplicando un criterio de inversión responsable basado en normas, restringiendo las inversiones relacionadas con el desarrollo, la producción, el mantenimiento o el comercio de armas controvertidas, la producción de productos de tabaco, la minería de carbón para centrales térmicas o la extracción de arenas bituminosas.
- También se excluyen los países sujetos a sanciones de embargo de armas en todo el país impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y países en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional, que están obligados por una «llamada a la acción».

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- **Ajustarse a las normativas en los ámbitos de la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y laborales, la protección del medioambiente y la prevención del soborno y la corrupción.** El subfondo atiende este requisito evaluando en qué medida los emisores actúan de conformidad con las leyes pertinentes y los estándares reconocidos internacionalmente, como los siguientes: las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y el Pacto Mundial de la ONU.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Los siguientes indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por el subfondo:

- Número de emisores excluidos del universo de inversión basándose en la lista de exclusión
- Número de emisores contra los que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha impuesto embargos de armas y están obligados por una «llamada a la acción» en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional
- Número de emisores implicados en graves vulneraciones de estándares reconocidos internacionalmente, por ejemplo: las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y el Pacto Mundial de la ONU.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

● **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

● **¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos? Detalles:**

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

- Sí, el subfondo tiene en cuenta las principales incidencias adversas (PIA) sobre los factores de sostenibilidad. Los indicadores de PIA se incorporan como parte del proceso de inversión documentado del subfondo. Las propias PIA están integradas en el proceso de inversión de la sociedad gestora, a través de los criterios de restricción y la administración responsable, así como de los documentos de la política de la sociedad gestora.

La información sobre cómo el subfondo ha considerado los indicadores de las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad estará disponible en el informe anual del subfondo.

No



¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Para lograr las características medioambientales y sociales que promueve, el subfondo aplica:

- Criterios de IR basados en normas
- Enfoque de integración ASG
- Administración responsable

Criterios de IR basados en normas

El subfondo aplica los criterios de inversión responsable basados en normas de la sociedad gestora que, como se estipula en la Política de inversión responsable de la sociedad gestora, restringe la inversión en emisores involucrados en actividades controvertidas.

En el caso de las inversiones soberanas del subfondo atribuibles a la estrategia de inversión, el Comité ASG de la sociedad gestora examina cada país para comprobar si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha decretado algún embargo de armas o si figura como obligado por una «llamada a la acción» en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional. Si el país aparece en alguna de estas listas, se incluye en la lista de exclusión, lo que supone su exclusión del universo de inversión.

Enfoque de integración ASG

El subfondo integra la información sobre los factores ambientales, sociales y de gobernanza en sus inversiones basándose en el enfoque de integración ASG de la sociedad gestora. El primer paso hacia la integración ASG es identificar los riesgos y las oportunidades ASG más significativos. En segundo lugar, los riesgos y las oportunidades ASG materiales se evalúan y se expresan mediante una serie de calificaciones ASG. El último paso de la integración ASG consiste en incorporar este análisis ASG a la selección de inversiones y valores de los emisores.

En el caso de los emisores soberanos, la mayoría de los factores ASG, desde la calidad y disponibilidad de la educación y la atención sanitaria hasta la estabilidad política y las fuentes de energía, tienden a ser significativos para todos los países del mundo.

Administración responsable

El subfondo aprovecha las iniciativas de diálogo activo del equipo de administración responsable global de Goldman Sachs Asset Management. El equipo de administración responsable global de Goldman Sachs Asset Management se centra en un diálogo proactivo y basado en resultados, con el que pretende promover las mejores prácticas. Las iniciativas de diálogo se revisan, mejoran y supervisan continuamente para garantizar que incorporan los problemas actuales y los dinámicos puntos de vista en torno a temas clave de los ámbitos ambiental, social y de gobernanza. De cara a orientar los esfuerzos de diálogo activo, el equipo de administración responsable global de Goldman Sachs Asset Management crea una lista de prioridades anual, denominada Focus List, que refleja las prioridades temáticas del equipo de gestión responsable global de Goldman Sachs Asset Management y guía los esfuerzos de votación e implicación.

Además, la implicación con los soberanos acerca de la emisión (potencial) de bonos también se lleva a cabo para evaluar mejor los riesgos y las oportunidades de inversión. La sociedad gestora tiene la intención de dialogar con emisores soberanos en este subfondo que tengan una (E)-score baja con el objetivo de animar a dichos emisores a mejorar generalmente sus resultados medioambientales y fomentar una mayor divulgación de los parámetros relacionadas con el clima.

● ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Los elementos vinculantes del subfondo se enumeran a continuación:

Exclusiones basadas en los criterios de IR basados en normas. El subfondo, según los criterios de inversión responsable basados en normas de la sociedad gestora, excluirá la inversión en emisores involucrados en actividades que incluyen, entre otras, el desarrollo, la producción, el mantenimiento o el comercio de armas controvertidas, la producción de productos de tabaco, la minería de carbón para centrales térmicas o la producción de arenas bituminosas. El cumplimiento de los criterios de inversión responsable basados en normas va en función de los umbrales de ingresos preestablecidos, como se indica en la Política de inversión responsable de la sociedad gestora, y se basa en datos de terceros. Para conocer los umbrales y las actividades más recientes, consulte la Política de inversión responsable de la sociedad gestora, disponible en el sitio web.

El subfondo no invertirá en países sujetos a sanciones de embargo de armas en todo el país impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni en países incluidos en la lista del Grupo de Acción Financiera Internacional (institución intergubernamental que combate el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo), que están obligados por una «llamada a la acción».

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No aplicable: Antes de la aplicación de la estrategia de inversión, el subfondo no tiene un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones.

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

El subfondo utiliza un enfoque propio para identificar y evaluar a los infractores de las normas mundiales y a los emisores que puedan incurrir en prácticas de gobernanza deficientes, en particular con respecto a estructuras de buena gestión, relaciones con los trabajadores, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Este enfoque propio trata de identificar, revisar, evaluar y supervisar a las empresas que los proveedores de datos externos consideran que infringen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU), las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, o que no se ajustan a dichos documentos. Del mismo modo, se centra en las empresas que, en el marco de evaluación de controversias, han recibido altas puntuaciones (se incluyen las controversias importantes en materia de gobernanza, las controversias graves en materia de derechos laborales y las controversias graves en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales). Tras la revisión de estos datos externos, se excluirán del subfondo las empresas que, a juicio de la sociedad gestora, incurran en una infracción grave y continuada, o se considere que no siguen las prácticas de buena gobernanza, presentando una corrección insuficiente. Esta lista de empresas se revisará semestralmente. Es posible que la sociedad gestora tenga dificultades para vender los valores que se pretende excluir de la cartera en cada revisión semestral (por ejemplo, debido a problemas de liquidez o por otras razones ajenas a su control), sin embargo, tratará de desinvertir lo antes posible de forma ordenada y en el mejor interés de los inversores.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

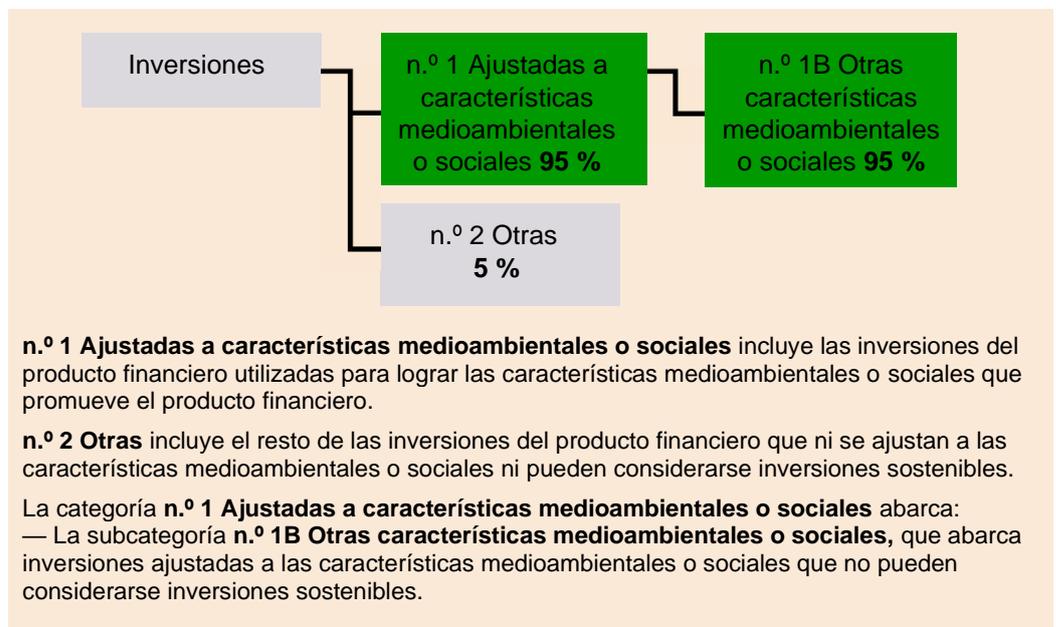
La asignación de activos prevista del subfondo en consonancia con las características medioambientales y sociales, junto con otras características, se refleja en la tabla que aparece a continuación.

La asignación de activos prevista es que el 95 % de las inversiones del subfondo se ajusten a las características medioambientales o sociales. Se estima que el 5 % de las inversiones del subfondo pertenecen a la categoría «Otras» y no se utilizan para promover características medioambientales o sociales. Estas inversiones son principalmente en efectivo, equivalentes de efectivo, derivados utilizados para técnicas de gestión eficiente de la cartera, OIC y OICVM que no promueven características medioambientales o sociales, y que no tienen un objetivo de inversión sostenible.

El subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.



● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable: No se utilizan derivados para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el subfondo.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja el porcentaje de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



● **¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

El subfondo no se compromete a llevar a cabo inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental en consonancia con la taxonomía de la UE. Por lo tanto, la medida mínima es del 0 %.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE¹?**

- Sí
- En el gas fósil En la energía nuclear
- No, 0 %

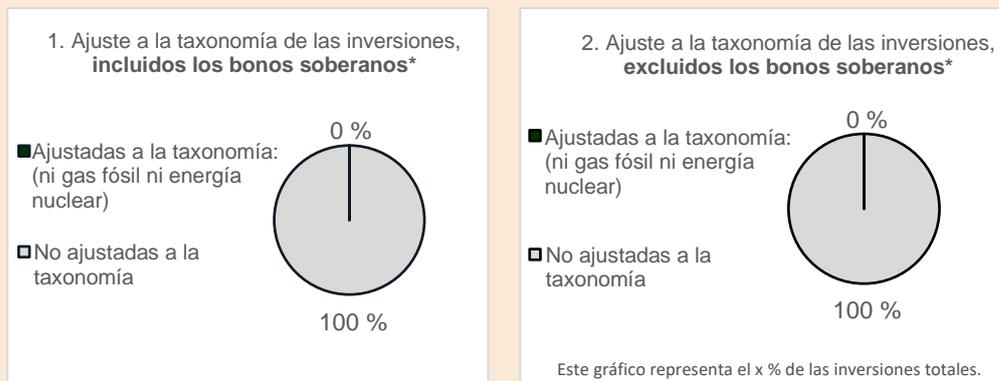
¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías totalmente renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas. Dado que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE, la proporción de bonos soberanos en la cartera del subfondo no afectará a la proporción de inversiones sostenibles ajustadas a la taxonomía de la UE incluida en el gráfico.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

La proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras es del 0 %.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

El subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles. Por lo tanto, el compromiso mínimo es del 0 %.

 son inversiones medioambientalmente sostenibles que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No aplicable: Esta pregunta no es aplicable, ya que el subfondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles.



¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Las inversiones que figuran en la categoría «Otras» pueden incluir efectivo utilizado con fines de liquidez, derivados a efectos de gestión eficiente de la cartera o con fines de inversión, o inversiones en OICVM y OIC que pueden utilizarse para lograr el objetivo de inversión del subfondo, pero que no promueven las características medioambientales o sociales del subfondo ni se consideran inversiones sostenibles.

El porcentaje indicado es el porcentaje previsto que puede mantenerse en estos instrumentos, pero el porcentaje real puede variar periódicamente.

Estos instrumentos financieros no están sujetos a ninguna garantía medioambiental o social mínima.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

● **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.

● **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplicable: Este subfondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, no cuenta con un índice específico designado como referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web: www.gsam.com/responsible-investing (en la página del producto o la relativa al SFDR).

Para obtener información adicional, póngase en contacto con:

Goldman Sachs Asset Management B.V.

P.O. Box 90470

2509 LL La Haya

Países Bajos

correo electrónico: ClientServicingAM@gs.com

o www.gsam.com/responsible-investing